



IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

# **GUIA DE MEDIACIÓN / CONCILIACIÓN EN MATERIA FAMILIAR**



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

## Índice

<b>I.</b>	<b>Presentación</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>Objetivo</b>	<b>5</b>
<b>III.</b>	<b>Marco Jurídico</b>	<b>6</b>
<b>IV.</b>	<b>Glosario</b>	<b>7</b>
<b>V.</b>	<b>Descripción del procedimiento de Mediación y Conciliación</b>	<b>10</b>
	1.- Aspectos generales	10
	2.- Inicio del procedimiento	12
	a) Recepción del asunto	12
	b) Sesión de entrevista inicial y desarrollo del procedimiento de MASC	14
	c) Otras intervenciones	23
	d) Conclusión del proceso	27
	e) Cuadro descriptivo de las etapas de la mediación	29
<b>VI.</b>	<b>Lineamientos para el análisis de los Convenios en el Área de Validación en Materia Familiar</b>	<b>30</b>
<b>VII.</b>	<b>Anexos Formatos de los documentos utilizados en materia familiar</b>	<b>34</b>
<b>VIII.</b>	<b>Guía para el desarrollo del divorcio por mutuo consentimiento a través de los MASC</b>	<b>82</b>

## I. Presentación

El presente trabajo es una herramienta complementaria destinada para todos aquellos quienes cotidianamente se dan a la tarea de participar activamente en los procesos de mediación o conciliación y quienes tienen un interés de conocer más sobre el procedimiento, lineamientos normativos y requisitos con relación a los métodos alternos de solución de conflictos en materia familiar.

Es una guía práctica, una especie de manual forense en materia familiar en la cual se incorporan las mejores prácticas para llevar a cabo la resolución de conflictos a través de los mecanismos alternos y que en materia familiar es importante considerar que el punto medular es la familia centrándose en los individuos que componen el núcleo familiar como individuos de un sistema familiar que interactúa en un sistema social y que además es de suma importancia tomar en consideración los intereses de niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inmersos en algunos conflictos familiares.

Por otra parte, es importante mencionar que en la evolución del concepto de familia, se han ido generando nuevos conceptos como la crianza compartida, distintos tipos de familia, perspectiva de género, nuevo concepto plural de familia, que son temas cotidianos de los cuales surgen conflictos, por lo cual esta guía es una valiosa aportación en materia de mecanismos alternos de solución de conflictos, pues como es bien sabido, es una alternativa antes de acudir a una vía judicial, con la cual la sociedad se ve beneficiada con las bondades de estos mecanismos.

En ese sentido, vale la pena mencionar que en los últimos años los mecanismos alternos de solución de conflictos (MASC), han tenido una amplia difusión en los sistemas de procuración e impartición de justicia, en aspectos tan relevantes como la mejora del acceso a la justicia, despresurización de los Juzgados, la economía de tiempo y recursos al evitar largos procesos judiciales, contribuyendo de esta manera a la creación



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

de un sistema judicial más eficaz, y a que la gente tenga acceso a la justicia de modo más satisfactorio, conservando en sus manos la solución de sus propios conflictos.

En éste contexto derivado de la reforma al artículo 17º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio del año 2008, la cual incluye al respecto los mecanismos alternos de solución de controversias como una garantía a los derechos humanos constitucionales de acceso a la justicia, podemos referirnos a la publicación de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, emitida mediante decreto 21755/LVII/06; en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 30 de enero del año 2007, en la cual se establecen los principios y bases en materia de Mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC), orientando a la sociedad, en la búsqueda de caminos de solución para que los involucrados en un conflicto funjan como protagonistas de su proceso, a efecto de lograr brindar una atención integral, renovar la confianza de la población en general y garantizar el acceso a la justicia, dando certeza en los procesos para promoverlos como parte fundamental en la impartición de justicia para la resolución de conflictos de manera pacífica, en el ámbito familiar.

Si bien, la mediación y conciliación fomentan una convivencia social armónica a través del diálogo y la tolerancia basada en los principios de voluntariedad, prontitud, economía, y satisfacción de las partes, en materia familiar, pueden llegar a ser uno de los más difíciles de llevar a cabo, porque los participantes no sólo están vinculados por el conflicto, sino por complejos lazos de pertenencia familiar, por lo tanto, no bastan los conocimientos generales de la mediación, sino que es fundamental que el mediador y/o conciliador pueda entender el sistema familiar, conducir las emociones, comprender sus pautas de funcionamiento, relacionar las disputas con el ciclo de vida y el tipo de familia, con el fin de que constituya una herramienta eficaz para resolver el conflicto familiar mediante un lenguaje de colaboración, pacificador y solidario.

Por lo cual, el presente documento es una herramienta de apoyo para llevar a cabo los procedimientos en materia de justicia alternativa en el ámbito familiar, cuyo fin es orientar a los prestadores del servicio, sistematizando de alguna manera su plan de actuación

durante cada etapa que integra el mecanismo alternativo de solución de conflictos, ya sea mediación o conciliación, independientemente de quien realice la derivación del asunto o a petición expresa de la parte interesada.

En pocas palabras, esta guía constituye material de uso fácil que compila los aspectos más importantes del procedimiento, así como algunos formatos que sirven como base para la realización de los acuerdos y que pueden aplicarse con el fin de brindar una adecuada atención en el desarrollo de los métodos alternos de solución de conflictos.

Este instrumento se elaboró con apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Local, Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los ordenamientos jurídicos en materia de justicia alternativa, Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado, Tratados Internacionales en la materia de los que México es parte, así como el Protocolo de Mediación elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

## **II. Objetivo**

El objetivo de la mediación y conciliación en materia familiar es ofrecer un espacio neutral en el marco de los conflictos en las relaciones familiares, basado en la cooperación, y en la escucha mutua entre los miembros de la familia, sobre la base del respeto, que es la clave para que una familia funcione.

Por lo tanto, la elaboración del presente documento tiene como finalidad, establecer una guía práctica para desarrollar los métodos alternos de solución de conflictos, con la finalidad de homologar criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, con el fin de difundir, sensibilizar, impulsar la utilización de los MASC como un medio de acceso a la justicia y contar con los conocimientos necesarios en la aplicación de éstos mecanismos, así como proporcionar las herramientas para el uso efectivo de estas técnicas coadyuvando a generar una cultura de paz.

### III. Marco Jurídico

#### Instrumentos Federales y Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley Federal de Protección de Datos Personales
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad
- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles

#### Instrumentos Internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Sobre Los Derechos Del Niño
- Manual de Aplicaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Pará)
- Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño
- Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

#### Ordenamientos Locales

- Constitución Local
- Código Civil del Estado de Jalisco
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco
- Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y sus Reglamentos
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco
- Ley Orgánica y Reglamento de la Procuraduría Social
- Ley del Registro Civil y su Reglamento

#### IV. Glosario

**Abogado:** profesionista que brinda orientación jurídica a las personas intervinientes y les acompañan para orientarles y asesorarles, podrán presenciar las sesiones sin intervenir durante las mismas.

**Acuerdo Alternativo Inicial:** Documento mediante el cual las partes se obligan a someter la prevención o solución de determinado conflicto a un método alterno. Cuando conste en un contrato, se denomina cláusula compromisoria y es independiente de este.

**Acreditación:** Es el documento por medio del cual el Instituto autoriza a una persona jurídica para actuar como centro de justicia alternativa.

**Auxiliar:** Persona que intervendrá en el método alternativo a petición del prestador del servicio o de alguna de las partes para el esclarecimiento de alguna cuestión de naturaleza técnica o científica.

**Caucus:** intervención especializada en la que el personal facilitador realiza sesiones con cada una de las personas intervinientes llamadas también sesiones individuales o privadas.



Centro: Institución pública o privada que preste servicios de métodos alternativos conforme a lo dispuesto en la Ley.

Certificación: Es la constancia otorgada por el Instituto que acredita a una persona como prestador del servicio.

Co-mediación/conciliación: la participación de dos o más profesionales certificados del órgano cuya función será facilitar de manera conjunta la controversia de las personas intervinientes.

Conciliación: Método alternativo mediante el cual uno o varios conciliadores intervienen facilitando la comunicación entre los participantes en el conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que ayuden a lograr un convenio que ponga fin al conflicto total o parcialmente.

Conciliador: Persona que interviene en el procedimiento alterno para la solución de conflictos con el fin de orientar y ayudar a que las partes resuelvan sus controversias proponiéndoles soluciones a las mismas y asesorándolas en la implementación del convenio respectivo.

Conflicto: Desavenencia entre dos o más personas que defienden intereses jurídicos contradictorios.

Convenio Final del Método Alternativo: Es el documento suscrito por las partes que previene o dirime en forma parcial o total un conflicto.

Derivación: remisión del asunto por parte de la autoridad competente, al órgano y/o institución especializada para efecto de iniciar el procedimiento relativo a la aplicación de un MASC.



Enfoque diferencial y especializado: la atención especializada que deberá brindar el personal facilitador a las personas intervinientes que responde a sus particularidades y/o grado de vulnerabilidad en razón de su edad, sexo, genero, preferencia u orientación sexual, identidad de género, origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, condición de discapacidad, condición social, o económica y otras circunstancias diferenciadoras que requieran de una atención especializada , para evitar cualquier acto de , discriminación, violencia o revictimización y para garantizar que participen en el mecanismo en condiciones de igualdad, lo que implica la eliminación de todas las barreras u obstáculos que pudieran generar un desequilibrio que impida el ejercicio de sus derechos o que genere un riesgo para su dignidad, integridad o seguridad.

Impasse: estancamiento de las personas intervinientes en el que se da un escaso otorgamiento de concesiones entre sí.

Instituto: Instituto de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

Invitación: Acto mediante el cual personal del órgano solicita la compareciente de las personas intervinientes en los MASC.

Ley: Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

Maan: Mejor alternativa a un acuerdo negociado.

Masc: Mecanismos alternativos de solución de controversias.

Mediación: Método alternativo para la solución de conflictos no adversarial, mediante el cual uno o más mediadores, quienes no tienen facultad de proponer soluciones, intervienen únicamente facilitando la comunicación entre los mediados en conflicto, con el propósito de que ellos acuerden voluntariamente una solución que ponga fin al mismo total o parcialmente.

**Mediador:** Persona imparcial frente a las partes y al conflicto que interviene en la mediación facilitando la comunicación entre los mediados a través de la aplicación de las técnicas adecuadas.

**Método Alternativo:** El Trámite Convencional y Voluntario, que permite prevenir conflictos o en su caso, lograr la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.

**Negociación:** El ejercicio metódico de comunicación desarrollado por las partes, por si o a través de un legítimo representante, para obtener de la otra su consentimiento para el arreglo del conflicto.

**Paan:** Peor alternativa a un acuerdo negociado.

**Parte:** Personas que participan en los métodos alternos, en su calidad de solicitante e invitado, o sus apoderados, con el objeto de intentar resolver un conflicto.

**Perspectiva de género:** la aplicación de todas las medidas necesarias para que se garantice que la sustanciación del mecanismo y la resolución del conflicto, se efectúe libre de estereotipos y de cualquier otro elemento que, por aspectos de sexo o género de las personas, propicie alguna situación de desventaja, discriminación, violencia o desigualdad.

**Prestador del servicio:** Se considera al mediador, conciliador o árbitro que interviene en el procedimiento de los medios alternos de justicia previstos en esta ley.

## **V. Descripción del procedimiento de MASC**

### **1.- Aspectos generales**

Verificar que la mediación y/o conciliación sea el mecanismo aplicable al caso, esto se confirma al desarrollar las sesiones preliminares conforme a los criterios que se detallan en dicho punto.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

Se tendrá en cuenta además, si entre las personas hay alguna situación particular que requiera la adopción de medidas relativas al enfoque diferencial y perspectiva de género a efecto de evitar cualquier acto de discriminación, violencia, re victimización o desigualdad, en cuyo caso se valorara la participación de consultores o abogados que puedan facilitar la remoción de los obstáculos o barreras detectados o el equilibrio entre las partes para garantizar la viabilidad del mecanismo, así como evitar que se agrave la situación de alguna persona interviniente o se obstaculice o impida el ejercicio de sus derechos o se le exponga a sufrir un nuevo mayor o daño.

Ampliar acceso a la justicia a través de procesos colaborativos y autocompositivos no contenciosos que sean expeditos y emitan soluciones de manera pronta completa e imparcial.

Resolver conflictos a través del dialogo y la tolerancia mediante procedimientos basados en la satisfacción de las partes.

Se considerará que la mediación es el mecanismo idóneo para la solución alterna elegida siempre que se observe una o más de las siguientes características:

- El nivel emocional sea alto.
- La escalada del conflicto sea latente.
- Se avizoren interacciones o relaciones a futuro entre las personas intervinientes.
- Considerar que el mecanismo debe ser apto para facilitar la solución de la controversia y que las partes tengan la disposición de participar en la construcción de sus propias soluciones.

Se sugiere llevar a cabo la conciliación cuando se consideren los siguientes aspectos:

- El contenido emocional no resulta de trascendencia para ninguno de los intervinientes.
- No se avizore una relación o interacción a futuro entre los intervinientes;



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

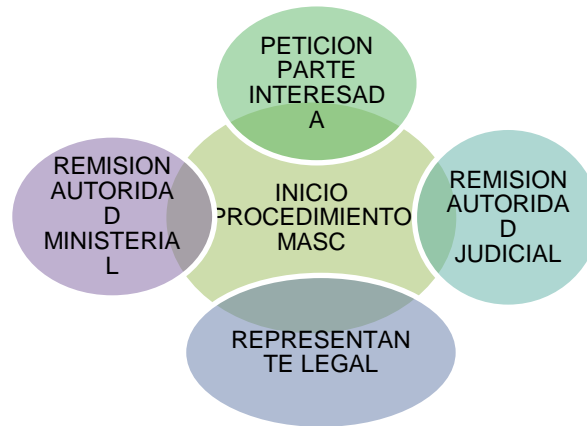
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

- Debe ponderarse la escalada del conflicto.
- El tema de la controversia sea preponderantemente de carácter patrimonial.

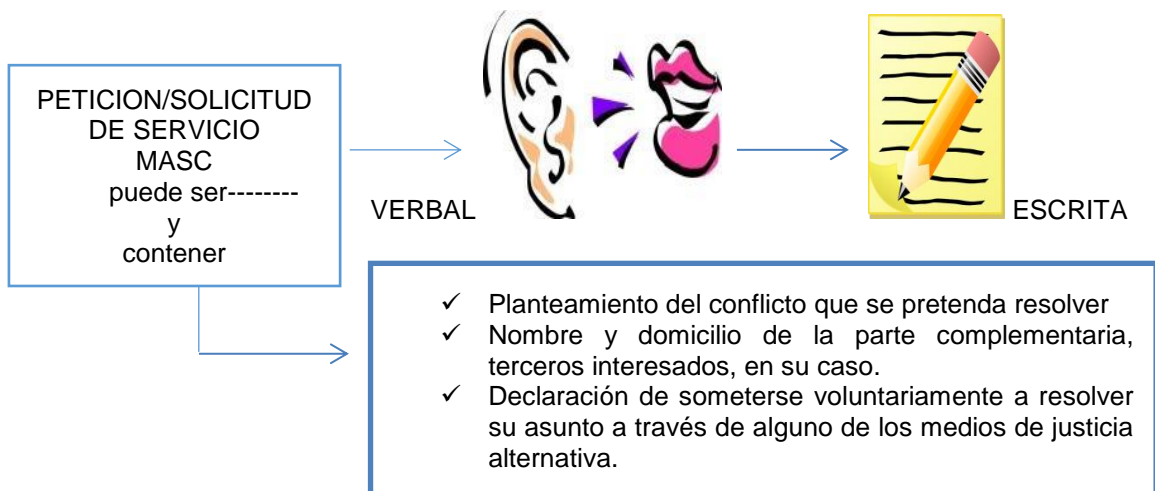
En virtud, de que el conciliador se encuentra facultado para proponer opciones de solución, obviamente después de escuchar a las partes, pero es importante marcar que son éstas al final quienes deciden si optan por la propuesta del conciliador.

## 2.- Inicio del procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse de la siguiente manera, subsistiendo la permanencia en los métodos alternos conforme a la voluntad de las partes en términos de Ley.



### a) Recepción del asunto



- **Revisar formato de SOLICITUD DE SERVICIO**
- **Revisar formato de SOLICITUD DE SERVICIO DIVORCIO ADMINISTRATIVO**

Recibida la solicitud, se estudiará el asunto para determinar si es susceptible de llevarse a cabo mediante una mediación y/o conciliación.

- **Revisar formato de DETERMINACIÓN DE VIABILIDAD**
- **Revisar formato de DETERMINACIÓN DE VIABILIDAD DIVORCIO ADMINISTRATIVO**

Entregar para firma **AVISO DE PRIVACIDAD** desde el primer contacto que se tenga con cada uno de los intervinientes, con posterioridad a la determinación de viabilidad del caso en concreto.

Una vez realizado lo anterior, se podrán girar las invitaciones a las partes intervinientes, la cual contendrá lo establecido en el artículo 50 de la Ley que a la letra dice:

- I. Nombre y domicilio de las partes;
- II. Número de asunto e invitación girada;
- III. Lugar y fecha de la expedición;
- IV. Indicación del día, hora y lugar de la celebración de la entrevista inicial;
- V. Nombre de la persona que solicitó el servicio;
- VI. Nombre del prestador con el que deberá tener contacto el invitado para confirmar su asistencia, o bien, señalar nueva fecha, y
- VII. Nombre y firma del director del Centro o sede regional

- **Revisar formato de PRIMERA INVITACIÓN A ENTREVISTA INICIAL**

Cuando la parte invitada no acuda a la entrevista inicial se podrá enviar una segunda invitación (Artículo 53 de la Ley) a petición expresa de la parte solicitante y si no acude de nuevo a la segunda invitación se archivará la solicitud sin perjuicio de que lo soliciten posteriormente de común acuerdo.

- **Revisar formato de SEGUNDA INVITACIÓN A ENTREVISTA INICIAL**

El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales, y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido, ni de las aseveraciones que los participantes exponen, con excepción del acuerdo inicial y el convenio que ponga fin al conflicto o parte de este, que se asentará por escrito.

**b) Sesión de entrevista inicial y desarrollo del procedimiento de MASC**

**Entrevista Inicial**

- ✓ Se presentará ante los entrevistados
- ✓ Agradecerá la asistencia de las partes
- ✓ Explicará a los presentes:
  - Los objetivos de la reunión y antecedentes
  - Las etapas en que consiste el procedimiento
  - Los efectos del convenio
  - El papel de los prestadores del servicio
  - Las reglas que deben observarse durante el procedimiento
  - Los principios que rigen el procedimiento
  - El carácter gratuito del procedimiento o los honorarios según sea el caso (centro privado)
- ✓ Invitará a las partes para que con la información proporcionada por el prestador elijan el método de justicia alternativa que estimen más adecuado a su asunto
- ✓ Fijen las reglas y duración para el trámite elegido y lo plasmen en el acuerdo inicial.



Esta fase del procedimiento, es básicamente la introducción en la cual el prestador del servicio instruye a las personas intervinientes, establece un ambiente de confianza y resuelve las posibles dudas de las partes, tomando en consideración lo siguiente:

1. Dar la bienvenida, presentarse y preguntar a las partes la forma en que quieren ser llamados durante el procedimiento.
2. Explicar el propósito, alcance y proceso de mediación; la función del prestador del servicio, en su carácter de mediador y/o conciliador, así como el papel de las personas intervinientes.
3. Establecer las reglas de participación o cortesías en la mediación, que pueden ser:
  - a) Respetar a todos durante la mediación y/o conciliación, lo que comprende: hablar en el turno que les corresponda, evitar subir el volumen de la voz y no utilizar palabras altisonantes.
  - b) Mantener los celulares apagados, en silencio o vibrador.
  - c) Las demás que deseen establecer las partes y el prestador del servicio, siempre que no contravengan los principios rectores de la mediación y/o conciliación.
4. Decir a las partes que el prestador del servicio, podrá tomar notas durante las sesiones, las cuales serán destruidas al terminar el proceso.
5. Informar el alcance jurídico del acuerdo del convenio final de método alterno y los beneficios del procedimiento.
6. Explicar los principios rectores del procedimiento de MASC como son; voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad y otros que se consideren pertinentes.
7. Evitar en lo posible el lenguaje técnico, para ello considerará el contexto y nivel de instrucción de las personas intervinientes.
8. Mencionar los derechos y obligaciones de las partes.
9. Referir la dinámica de las sesiones, la posibilidad de que se requiera más de una, así como la realización de sesiones individuales.
10. Concientizar a las personas intervinientes respecto de su responsabilidad en el desarrollo del proceso de mediación, así como en la eventual solución de la controversia.

11. Verificar que las partes comprendan los puntos anteriores y resuelvan las dudas que pudieran tener.

Nota: el orden de las acciones señaladas anteriormente, podrá ser modificado por el prestador del servicio, dependiendo del caso en particular.

Cabe mencionar que las partes, podrán asistir a la entrevista inicial acompañados de su asesor jurídico, sin embargo, éstos limitarán su participación a asesorar a sus clientes, en el momento oportuno o cuando las reglas establecidas lo permitan, absteniéndose de otra clase de intervención.

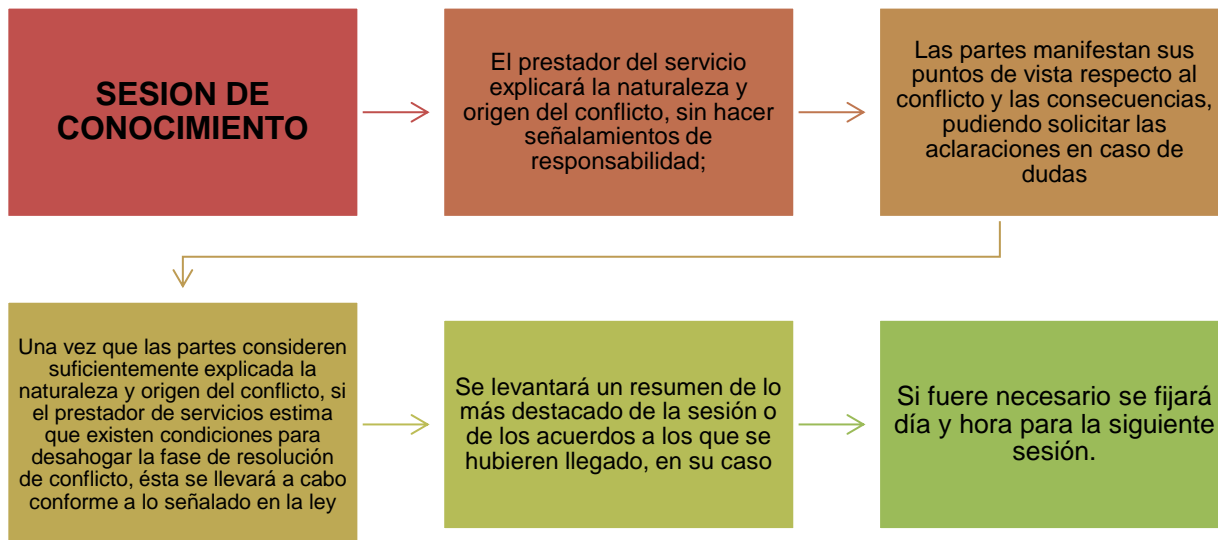
En caso de que acepten someterse al método alterno, realizar **ACUERDO ALTERNATIVO INICIAL Y EL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD**, se podrá desahogar la sesión de conocimiento del conflicto o en su caso se señalará hora y fecha para el desahogo de la misma.

Una vez hecho lo anterior, las partes llevarán a cabo la narración del conflicto que se pretende solucionar, razón por la cual, el prestador del servicio, pide a las personas intervinientes que hagan sus comentarios iniciales, que cuenten por turno su historia, para recolectar la mayor cantidad de información posible respecto del conflicto; considerando lo siguiente:

- ✓ Obtener información mediante el uso de las herramientas de comunicación para analizar la controversia.
- ✓ Dar a las personas intervinientes la oportunidad de expresar sus emociones y reconocerlas neutralmente.
- ✓ Cuidar que el tiempo de intervención para que cada parte exponga su narrativa sea equitativo.
- ✓ Clarificar los términos de la controversia de modo que se eliminen los aspectos negativos y las descalificaciones entre los participantes, para resaltar las áreas en las que se puede propiciar el consenso.



- ✓ Identificar y legitimar las preocupaciones y pretensiones de ambos, así como sus intereses y necesidades.



### Participación de niñas, niños y adolescentes

En los asuntos de mediación y/o conciliación familiar en temas relacionados con la custodia y convivencia de los progenitores con las niñas, niños o adolescentes, se le hará del conocimiento a los padres respecto el derecho que tienen los niños a participar en el procedimiento ejerciendo particularmente su derecho a ser escuchados, prevaleciendo en todo momento el interés superior de la niñez, por lo que previo a la celebración del convenio se realizará ésta participación del niño, levantando una constancia en la que se refiera lo que el niño expresó.

- **Revisar Formato INFORME RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (NNA), EN EJERCICIO DE SU DERECHO A SER ESCUCHADO**

La finalidad del diálogo con las niñas, niños y adolescentes, implica su participación en el proceso de MASC, para estar en posibilidad de conocer cuál es la dinámica en su entorno



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

familiar, así como sus deseos y necesidades en cuanto a la convivencia con cada uno de sus padres y/o familiares, además, cuál es la percepción que tiene de sí mismo, a efecto de conocer si existe algún conflicto en el que se pueda considerar pertinente dar vista a alguna autoridad y de esta manera evitar situaciones de riesgo para el niño.

En ese sentido, cabe señalar que la participación de niñas, niños y adolescentes, consiste en entablar un diálogo con profesional capacitado en temas de la niñez y al mismo tiempo en métodos alternos de solución de conflictos y justicia alternativa, respecto a la dinámica familiar y la relación que tiene con ambos padres, así como la observación conductual de la niña, niño o adolescente frente a su madre/padre/familiares, misma que se desarrollará considerando los siguientes ejes:

- 1.- Datos generales.
- 2.- Preguntas relacionadas para abundar con la convivencia familiar y la relación que tiene con cada integrante de la familia con la que convive.
- 3.- Motivo por el cual se encuentra en dicho trámite.
- 4.- Como le gustaría que fuera la convivencia con sus padres y porqué.
- 5.- Preguntas específicas acorde a la naturaleza del conflicto específico del método alterno.

Es importante resaltar, que las preguntas que se mencionan a continuación, constituyen una base para obtener la información relativa al conflicto que se pretende solucionar, sin embargo, en ningún momento será realizado como una especie de interrogatorio, simplemente es una generalidad de cuestiones a considerar para que mediante las técnicas, habilidades y herramientas adecuadas se pueda obtener la información antes mencionada, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, pues merecen una consideración primordial, por lo tanto, cuando se tomen decisiones en donde se involucren sus intereses, se velará por la protección del interés superior de la niñez, como principio orientador, que implica el ejercicio pleno e integral de sus derechos, mismos que tendrán que ser ponderados por encima de otros derechos.



## Cuestiones generales

¿Cuál es tu nombre?

¿Cuántos años tienes?

¿Sabes porque estás aquí?

¿De quién obtuvo la información? y/o ¿quién te dijo?

¿Con quién vives?

¿Con quién duermes?

¿Cómo te tratan? (las personas con quien vive? (mama, papa, familiares)

## Dinamica familiar cuestiones relacionadas con mamá, papá, otros familiares

¿Cómo se llama tu mamá/papá?

¿Cómo te trata tu mamá/papá?

¿Cómo describirías a tu mamá/papá?

¿Qué es lo que más te gusta de tu mamá/papá?

¿Qué es lo que menos te gusta de tu mamá/papá?

¿Te gusta estar con tu mamá/papá?

¿Cómo es la relación con tu mamá/papá?

¿Qué actividades realizas con tu mamá/papá?

¿Tu mamá/papá trabaja?

¿Quién te cuida?

¿Cómo te trata? (en caso de que una persona diversa lo cuide)

## Relación padres/hijos

¿Cómo se llevan tus papás?

¿Siguen viviendo juntos tus papás?

¿Sabes porque ya no están juntos?

¿Cómo te sientes?

¿Te acuerdas como era la relación cuando estaban juntos?



## Cuestiones respecto a la convivencia

Ahora que tus papás no viven juntos ¿con quién te gustaría vivir?

¿Cada cuando vez a tu papá y o mamá? (dependiendo de con quien vive)

¿Cada cuando te gustaría verla (o)?

¿Te quedas a dormir con él o ella?

¿Te gusta quedarte a dormir con ella o él?

Cuando te quedas a dormir en casa de tu papá o mamá ¿con quién y en donde duermes?

¿Qué actividades realizan en conjunto durante el tiempo de convivencia?

## Entorno escolar

¿ Vas a la escuela?

¿En qué año vas?

¿ Como se llama tu maestra (o)?

¿Cómo te va en la escuela?

¿Te gusta ir a la escuela? ¿Por qué?

¿Cuál es la materia que más te gusta? ¿y la que menos?

¿Tienes amigos?

¿Hay alguien que te trate mal en la escuela?

Se recomienda que la participación de niñas, niños y adolescentes ejerciendo su derecho a ser escuchado, sea realizada por un profesional capacitado (especializado) como el psicólogo, ya que cuenta con la formación necesaria relacionada en temas de la niñez y familia y que además, esté certificado por el IJA como prestador del servicio de método alterno, toda vez que cuentan con técnicas, habilidades, herramientas o dinámicas adecuadas que no ponen en riesgo la tranquilidad de la niña, niño o adolescente, o de alguna institución acreditada como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.

- **Revisar formato CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (NNA), EN EJERCICIO DE SU DERECHO A SER ESCUCHADO**

Posteriormente dependiendo del caso en concreto, se busca identificar cuál es la situación a la que se enfrentan las partes, incluyendo en esta exploración la participación activa del prestador del servicio, a partir de sus apreciaciones; observándose lo que a continuación

se refiere:

- Clarificar y hacer un resumen de intereses comunes e individuales de las personas intervinientes, confirmando que estén de acuerdo en dicha identificación.
- Identificar los temas para ser negociados, a partir de: aquello que visualizan las partes como prioridades, lo que más repiten o enfatizan en su explicación y aquello que les incomoda o molesta profundamente.
- Ordenar los temas identificados con el fin de establecer una agenda; dar prioridad a aquéllos referidos a intereses comunes, comunicación, relación y dejar al final las cuestiones económicas. (esto según sea el conflicto que se pretende resolver).

Como consecuencia del punto que antecede, se propiciará la generación y evaluación de opciones, razón por la cual el prestador del servicio, debe alentar y estimular la creatividad de las participantes para formular y adoptar nuevas y diversas alternativas de solución al conflicto, ayudándolos a salir de sus posiciones iniciales, sin que esto signifique que haga propuestas de solución a la controversia en el caso de la mediación, cuando sea conciliación podrá sugerir alternativas para la solución del conflicto. Debe realizar, al menos, las siguientes acciones:

I. Provocar la generación de opciones.

1. Explicar a las personas intervinientes que en la dinámica de generación de alternativas deberán:
  - a. Intervenir por turnos.
  - b. Exponer en forma de propuesta todas las alternativas de solución que consideren.
  - c. Evitar de inicio descalificar las opciones ya que todas serán consideradas en esta etapa.
2. Dividir los temas en sub-temas para alcanzar acuerdos con más facilidad.
3. Desmenuzar los temas del conflicto, mediante el qué, por qué y para qué de sus propuestas.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

4. Asegurarse de hacer preguntas relacionadas con todos los intereses incluidos en un tema, para generar opciones sobre los mismos.
5. Cuando sea posible, tratar de que los participantes formulen opciones que incluyan los intereses de la otra parte.
6. Reencuadrar positivamente las opciones que las personas intervinientes formulen en términos negativos.
7. Anotar en el rotafolio, hoja, o el instrumento que considere, las opciones que se vayan generando.
8. Alentar a las partes a generar la mayor cantidad de opciones en cada tema.
9. Una vez que los participantes han generado una cantidad de opciones considerable, juntas evaluarán las más viables para solucionar el conflicto. En caso de impasse, se recomienda establecer criterios de evaluación que sean aceptados por todos, que representen los intereses comunes de las personas intervinientes.

Para los casos en los que se tramite **CONCILIACION**, además de los puntos anteriores se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Podrá proponer soluciones basadas en escenarios posibles y discernir los más idóneos para las personas intervinientes, con respeto a los principios de la Ley de Justicia Alternativa.
- Para ello podrá utilizar analogías, mostrar un punto intermedio entre la posición de las personas intervinientes, ayudar a las personas intervinientes a identificar la solución que más se aproxime a sus respectivos intereses, utilizar criterios objetivos o colaborar con las personas intervinientes para que conozcan y desarrollen su mejor alternativa para un acuerdo negociado (MAAN), con base a los siguientes pasos:
  - ✓ Generar una lista de acciones.
  - ✓ Convertirlas en alternativas prácticas.
  - ✓ Seleccionar tentativamente las que parezcan mejores.

II. Evaluación de opciones.

1. Una vez concluida la generación de opciones, las personas intervinientes evaluarán conjuntamente las más viables para solucionar la controversia.
2. Aplicar diversos criterios de evaluación, tales como:
  - a. Establecer una lista de puntos de fuerza y debilidad de cada opción.
  - b. Ganancias y pérdidas.
  - c. Ser agente de la realidad.
  - d. Máximas diferencias y puntos comunes.
3. En caso de impasse (estancamiento):
  - a. Apoyo de consultoras y consultores.
  - b. Utilización de criterios objetivos.
  - c. Sesiones individuales (caucus).
  - d. Mejor alternativa a un acuerdo negociado (MAAN).
  - e. Peor alternativa a un acuerdo negociado (PAAN).
4. Estar abierto a la generación e inclusión de nuevas opciones propuestas por las personas intervinientes, aún en esta fase.
5. Verificar que las opciones elegidas incluyan los intereses y necesidades de las personas intervinientes, que estas resulten convenientes y realizables y además que se encuentren dentro del marco legal.

**c) Otras Intervenciones**

**Sesiones Individuales (*caucus*)**

El facilitador podrá hacer uso de las sesiones individuales que se desarrollarán por separado con cada uno de las personas intervinientes, procurando que exista equidad en

la duración y en el número de sesiones, mismas que podrán realizarse cuando exista alguna de las situaciones siguientes:

1. Cuando percibe un desequilibrio de poder entre las partes
2. En dicha sesión el prestador del servicio promoverá una negociación con igualdad.
3. Cuando las personas intervinientes insisten en comunicarse negativamente.
4. Cuando existan situaciones de *impasse*.
5. Cuando la expresión de las emociones tiende a la crisis, es ofensiva, causa daño o se rebasan los límites del respeto.

Cuando el prestador del servicio utilice las sesiones individuales se aconseja seguir los siguientes pasos:

- ✓ Iniciar con un recordatorio de la confidencialidad del proceso y de las sesiones individuales.
- ✓ Escuchar activamente.
- ✓ Tomar notas. No es conveniente dejar a la buena memoria toda la información obtenida, sin embargo, hay que asegurar a las personas intervinientes que solamente el personal facilitador tendrá acceso a estas notas.
- ✓ Verificar cómo percibe cada uno de los participantes los intereses y posiciones del otro.
- ✓ Utilizar las técnicas de resumen y parafraseo.
- ✓ Pedir a la persona interviniente que analice las necesidades que tiene, o bien, considere posibles opciones que se puedan sugerir al otro participante.



- ✓ Preguntar a la persona interviniente si acepta compartir con la otra parte lo hablado en la sesión, o si desea reservar información como confidencial.
- ✓ En caso de desequilibrio de poder: clarificar el lenguaje, considerar la intervención de una o un consultor, utilizar la mediación, promover el uso de criterios objetivos y las demás que considere.
- ✓ En caso de insistencias de las personas intervinientes en comunicarse negativamente deberá promover estrategias positivas de negociación.

Nota: Es importante mencionar que las sesiones individuales se pueden utilizar en cualquiera de las etapas del proceso.

### **Convocatoria a nuevas sesiones**

Generar **CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y SEÑALAR NUEVA FECHA. Girar Invitaciones si es necesario.**

Es posible que una sesión no sea suficiente para arribar al acuerdo, por lo cual el prestador del servicio, convocará a las partes a una nueva sesión, señalando la hora, fecha y lugar para su desarrollo, en donde puedan clarificar sus pretensiones, en ese tenor, se recomienda hacer lo siguiente:

- ❖ Comenzar con un recordatorio de las reglas.
- ❖ Contextualizar mediante un resumen el tema o los temas que quedaron pendientes por clarificar.
- ❖ En caso de haber dejado tareas en la primera sesión, solicitar a las personas intervinientes que compartan sus reflexiones y en su caso las opiniones emitidas por las o los consultores.

- ❖ Invitarlos a continuar con el desarrollo de la mediación hasta su conclusión.

### **Co-mediación / conciliación.**

Se podrá hacer uso de la Co-mediación / conciliación en los siguientes supuestos:

- Cuando el prestador del servicio evalúe que la participación de otro facilitador o facilitadora en calidad de par, fortalecerá y optimizará la intervención.
- Cuando exista desequilibrio de poder.
- Cuando exista percepción de las personas intervinientes de parcialidad.
- Cuando a juicio del personal facilitador y por el número de partes se requiera apoyo adicional.
- Por la complejidad de la materia sobre la que verse la controversia.
- Para complementar las habilidades del prestador del servicio.
- Para entrenamiento del nuevo personal facilitador.





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

#### d) Conclusión del proceso

La mediación y/o conciliación se puede concluir por acuerdo total o parcial, lo que se formalizará mediante un documento denominado **CONVENIO FINAL**, mismo que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 60, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, los numerales 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y demás relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, así como las legislaciones que regulen la materia del conflicto que se pretenda solucionar.

Los acuerdos que se propongan deberán ser viables, equitativos, legales y convenientes y serán examinados por los participantes.





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

## CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Cumplimiento del convenio final del método alternativo

Por conclusión del término señalado en esta ley para el desahogo del medio alterno

Por resolución motivada del prestador del servicio cuando alguno de los participantes incurra reiteradamente en un comportamiento irrespetuoso o agresivo

Por resolución motivada del prestador del servicio cuando tenga conocimiento de un hecho o acto ilícito que derive del conflicto que se pretende someter al método alternativo o del acuerdo que pudiera celebrarse

Por decisión de alguna de las partes de no continuar con el procedimiento

Por la inasistencia de la parte complementaria al Instituto o centro de mediación, sin causa justificada, por dos ocasiones previa notificación correspondiente

Cuando las partes hubieren aceptado participar en el procedimiento y alguno de ellos, o su representante, incurriere en desatención a tres citaciones sin causa justificada

Por negativa de los participantes a suscribir el convenio final del método alternativo

Por que se haya dado fin al conflicto mediante resolución judicial

Por declaración de improcedencia por no ser derechos transigibles

El procedimiento de mediación o conciliación puede darse por concluido en cualquier etapa hasta antes de la firma del convenio que se eleve a categoría de sentencia, por decisión de una de las partes o por ausencia injustificada de los interesados a las sesiones programadas

Cuando se ventila un asunto no susceptible de ser resuelto mediante un método alternativo, expidiendo para este efecto la declaración de sobreseimiento que corresponda



**e) Cuadro descriptivo de las etapas de la mediación**

A continuación, se presenta recuadro en el cual se resume las etapas del proceso de mediación y lo que se desarrollará en cada una de ellas.

INTRODUCCION	NARRACION (CUENTAME)	CLARIFICACION E IDENTIFICACION DE INTERESES	GENERACION Y EVALUACION DE OPCIONES	CIERRE
<p><b>Discurso del mediador</b></p> <p>(crear un ambiente para generar confianza, explicar todo el proceso y el rol del mediador, principios, beneficios, derechos, obligaciones y acordar las reglas)</p>	<p><b>Invitar a las partes a compartir sus experiencias</b></p> <p>(emociones, perspectivas, escuchar con atención, resumir y validar emociones, que los partes proporcionen información)</p>	<p><b>Identificar y resumir</b> (¿Qué le hizo tomar esa decisión?... ¿Qué es lo que más le preocupa de esta situación?)</p> <p><b>Lista de prioridad de los temas</b></p> <p>(Los temas a tratar como yo los entiendo son: 1, 2,3, les parece que ésta lista se completó o hay algo más?)</p> <p>Centrarse en los intereses no en las posiciones</p>	<p><b>Oportunidad a los intervinientes para que generen opciones mirando hacia el futuro</b> (Lluvia de ideas, beneficios comunes, anotar todas las opciones, ambiente positivo y destaca el progreso de las partes)</p> <p>Facilitar a las partes la evaluación conjunta de la viabilidad de cada opción.</p>	<p><b>Concretar detalles, si se llega a un acuerdo</b> (especificar soluciones que beneficien a todas las partes, exponer con claridad circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplirán las obligaciones contraídas, concientizar a las partes sobre su responsabilidad en cumplir con el acuerdo, cláusula en caso de incumplimiento)</p> <p><b>Si no se llega a un acuerdo</b> (clarificar cuáles son los pasos siguientes, agradecer por haber participado, brindarles orientación y dejar abierta la posibilidad de que regresen)</p>



## VI. Lineamientos para el análisis de los Convenios en Materia Familiar

LINEAMIENTOS/REQUISITOS QUE SE TOMAN EN CONSIDERACION PARA EL ANALISIS DE LOS CONVENIOS EN EL AREA DE VALIDACION EN MATERIA FAMILIAR		
<p><b>GENERAL</b></p> <p>Verificar la identidad y personalidad de las partes, así como los documentos con los que se identifiquen, o en su caso atender lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.</p> <p>Que se establezca de forma clara y precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de plasmar la cláusula de ejecución, conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación al numeral artículo 21 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.</p> <p>Revisar que el nombre de las partes que plasmen en el convenio final coincida con cada uno de los documentos que se anexan (acta de nacimiento, matrimonio e identificación oficial), en caso contrario, se deberá señalar en el convenio con la leyenda "también identificado" o "también conocido", según el caso particular, ejemplo: "Juan Luis Pérez López también identificado como Juan Pérez López".</p> <p>Errores ortográficos de nombres o de fechas.</p> <p>Que el convenio final se presente firmado por las partes y el prestador del servicio, estampando su sello éste último.</p> <p>Que los documentos y anexos referidos en el convenio se encuentren integrados dentro del propio expediente debidamente cotejados.</p> <p>En caso de atender un conflicto en el que ya existe un procedimiento judicial, se deberá seguir ante el Juzgado que conoce del mismo, ya que no puede haber dos sentencias sobre el mismo asunto, a menos que sea por remisión judicial.</p> <p>Cuando en los convenios se pacte con relación a los intereses o derechos de niños, niñas y adolescentes, se deberá dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y acompañar al convenio el oficio de la vista o en su defecto la contestación.</p> <p>Cuando en los convenios se pacte con relación a los intereses o derechos de incapaces, ausentes y adultos mayores, se deberá dar vista a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco y acompañar al convenio el oficio de la vista o en su defecto la contestación, <u>con excepción de los asuntos de Divorcio Administrativo.</u></p> <p>En caso de que se presenten documentos extranjeros tales como acta de nacimiento, matrimonio, entre otros, deberán estar apostillados y/o legalizados, además de acompañar su traducción cuando el idioma sea distinto al español.</p> <p>Cuando los convenios versen sobre bienes muebles se deberá acreditar la propiedad con las facturas de estos mismos. Tratándose de bienes inmuebles agregar copia de la escritura en el expediente.</p>	<p><b>ALIMENTOS, CUSTODIA Y CONVIVENCIA</b></p> <p>Adjuntar en original el acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente, no se requiere vigencia, además las partes deberán acompañar comprobantes de domicilio.</p> <p>Participación de niñas, niños y adolescentes, tiene que realizarse previamente a la celebración del convenio, dicha participación es con el fin de ejercer su derecho a ser escuchado, atendiendo al interés superior de la niñez, por lo tanto, es un requisito esencial. (3 años en adelante)</p> <p>Anexar oficio dirigido a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, o en su caso el acuse que acredite que se recibió en dicha dependencia el convenio y la constancia de participación del NNA, <i>en caso de anexar el acuse también adjuntar la contestación de la que se desprendan sus manifestaciones.</i></p> <p>En el supuesto que el Agente de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, se manifieste en el convenio final, debe señalarse su nombre completo, firma, sello y la manifestación expresa de su conformidad o inconformidad.</p> <p>La custodia podrá pactarse conforme a la voluntad de las partes, sin perjuicio de que en un futuro pueda modificarse de común acuerdo, en beneficio de la niña, niño o adolescente, cumpliendo los requisitos de ley a efecto de velar por el <b>INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ.</b></p> <p>Respecto a la convivencia, deberán establecerse circunstancias de tiempo, modo y lugar, es decir referir días y horas, así como las vacaciones y en caso de que no se especifiquen estas últimas, se señalará que será en los términos establecidos para la convivencia ordinaria, tomando en consideración la participación del NNA, y en caso de sugerencias realizadas por el profesional que lleva a cabo la entrevista, establecer una cláusula en la que se advierta por qué se da la convivencia en la manera en que se plasme en el convenio, se observará la congruencia.</p> <p><i>Solicitar documento que compruebe los ingresos de los padres del NNA o en caso de no tener documento señalar en el convenio bajo protesta de decir verdad cual es el ingreso que perciben.</i></p> <p><i>En relación a la cantidad o porcentaje pactada de manera voluntaria por las partes, por concepto de alimentos, se verificará la proporcionalidad, de igual manera las partes podrán establecer el incremento en porcentaje, cantidad o en su defecto conforme lo establecido en el artículo 442 Código Civil del Estado de Jalisco.</i></p> <p><i>Cuando se pacte el pago de alimentos vencidos, deberán establecerse circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplirá la obligación.</i></p> <p><i>Prohibición expresa en el sentido de que no se afecten los derechos de las niñas, niños o adolescentes.</i></p>	<p><b>DIVORCIO ADMINISTRATIVO</b></p> <p>Anexar en original las actas de nacimiento y matrimonio de los cónyuges, no será necesaria la vigencia.</p> <p>Revisar las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de las partes, en caso de que contenga una anotación de matrimonio diverso, y no refiera que ya se disolvió ese vínculo matrimonial, anexar acta de divorcio.</p> <p>Cuando existan hijos, verificar que efectivamente sean mayores de edad y se acredite con sus actas de nacimiento, así como manifestar bajo protesta de decir verdad que estos mismos son capaces y no requieren alimentos.</p> <p>Que el certificado médico se expida por institución de Secretaría de Salud del Estado, firmado por médico titulado, que refiera el estado de ingravidez (expresamente negativo), no mayor a 30 treinta días naturales (Artículo 406 Código Civil Jalisco) y que este sea de fecha anterior a la celebración del convenio.</p> <p>Los documentos que son requisitos esenciales para el divorcio (certificado médico, actas de nacimiento y matrimonio) deben ser de fecha previa a la de celebración del convenio.</p> <p>Cuando se trate de documentos extranjeros, bastara con dejar copia cotejada de dicho documento dentro del expediente.</p> <p>No es necesario anexar la constancia de inexistencia de hijos, pero si se deberá plasmar en el convenio la manifestación bajo protesta de decir verdad que no los tienen vivos o concebidos.</p> <p>Anexar los comprobantes de domicilio de las partes.</p> <p>Para contraer nuevo matrimonio se observará lo establecido en el artículo 420 Código Civil del Estado.</p>



LINEAMIENTOS/REQUISITOS QUE SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN PARA EL  
ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS EN EL ÁREA DE VALIDACIÓN EN MATERIA  
FAMILIAR

**Alimentos para hijos  
mayores de edad  
estudiantes.**

Además de los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Alternativa y su reglamento para la celebración de los convenios, deben presentar:

- Acta de nacimiento en original del hijo mayor de edad estudiante.

- Constancia de estudios firmada y sellada por la institución educativa.

- Documento con el que acrediten sus ingresos o manifestación bajo protesta de decir verdad a cuanto ascienden los mismos.

**Alimentos entre conyuges**

Además de los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Alternativa y su reglamento para la celebración de los convenios, deben presentar:

- Acta de matrimonio en original.

- Documento con el que acrediten sus ingresos o manifestación bajo protesta de decir verdad a cuanto ascienden los mismos.

**Alimentos de hijos a padres  
persona adulto mayor.**

Además de los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Alternativa y su reglamento para la celebración de los convenios, deben presentar:

- Actas de nacimiento de los hijos .

- Documento con el que los hijos acrediten sus ingresos o manifestación bajo protesta de decir verdad a cuanto ascienden los mismos.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad, o documento de la circunstancia por la cual, se advierte que la persona adulto mayor tiene la necesidad que le proporcionen alimentos y cuidado, (ejemplo si tiene alguna situación particular relacionada a salud agregar constancia medica o si no tiene alguna fuente que le permita obtener ingresos o alguna otra cuestión que le impida atender sus propias necesidades ), toda vez que no opera en su favor la presunción legal de recibirlos y depende de las presunciones humanas derivadas de las particularidades del caso concreto, para acreditar en términos del 435 del Código Civil.



## LINEAMIENTOS/REQUISITOS QUE SE TOMAN EN CONSIDERACION PARA EL ANALISIS DE LOS CONVENIOS EN EL AREA DE VALIDACION EN MATERIA FAMILIAR

PENSIÓN COMPENSATORIA	COMPENSACIÓN ECONOMICA	DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
<p><b>Artículo 419.</b> En los casos de divorcio, el cónyuge que se crea con derechos a reclamar alimentos para sí, independientemente del divorcio, tendrá que solicitarlo ante autoridad competente en los términos de ley; sin embargo, para su fijación, se deberán tomar siempre en cuenta las circunstancias del caso, así como la proporción en la posibilidad del que debe darlos y la necesidad del que debe recibirlos.</p> <p>Se relaciona con el derecho de acceso a una vida digna, cuando derivado de la disolución del vínculo matrimonial uno de los cónyuges se encuentre en desventaja económica que incida en su capacidad para allegarse de sus alimentos, hasta en tanto esta persona se encuentre en posibilidades de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia, aplica para concubinos y uniones de hecho.</p> <p>Ademas de los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Alternativa y su reglamento para la celebración de los convenios deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Acta de divorcio en original (en caso de que las partes hubiesen estado casados).</li><li>- Documento con el que acrediten sus ingresos o manifestación bajo protesta de decir verdad a cuanto ascienden los mismos o en su caso si no cuenta con ingresos derivados de una fuente laboral que le permitan subsistir o la insuficiencia de sus ingresos para satisfacer sus necesidades más apremiantes.</li><li>- Señalar la situación de desventaja derivada del trabajo en el hogar que beneficio al cónyuge o concubino durante el tiempo de duración del matrimonio, concubinato o uniones de hecho, que le impide solventar sus necesidades alimenticias.</li><li>- Señalar la duración del matrimonio, concubinato o union de hecho (fecha en que inicia y termina ).</li></ul>	<p><b>También</b> conocida como (pensión resarcitoria) se refiere a la cuestión resarcitoria por costos de oportunidad, al derecho del cónyuge de recibir cierto porcentaje de los bienes adquiridos en el matrimonio cuando se hubieran casado bajo el régimen de separación de bienes, en virtud de dedicarse preponderantemente a las labores del hogar y en su caso cuidado de los hijos, cuyo fin se basa en responder a una intención de resarcir el desequilibrio originado durante el matrimonio y las consecuencias al disolver el mismo y tiene que ver con la división del patrimonio.</p> <p>Fundamento 406 fracción VII, en relación al 417 Bis Código Civil del Estado de Jalisco.</p> <p>Carácter resarcitorio por costos de oportunidad.</p> <p>Procede cuando hay: Separación de bienes, Concubinato o Uniones de hecho (reconocerse la relación y fecha en que inicia y termina para establecer que bienes son susceptibles)</p> <p>Si se trata de exconyuges, presentar acta de divorcio original.</p> <p>Las partes de común acuerdo podrán otorgarle un valor estimado a los bienes adquiridos durante el matrimonio o relación, siempre y cuando no se desprenda de documento idoneo.</p> <p>Inventario (comunidad de bienes).</p> <p>En caso de contar con documentos para acreditar la propiedad de los bienes se deberán anexar.</p> <p>No podrá ser superior al 40 % del valor de los bienes adquiridos dentro del matrimonio conforme al artículo 417 Bis del Código Civil.</p>	<p><b>Artículo 406 bis.</b> Cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse, podrán hacerlo a través de un método alterno de solución de conflictos en los términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para lo cual <b>presentarán la solicitud de método alterno referente al divorcio</b> acompañado del certificado médico expedido por la Secretaria de Salud en el que se dé cuenta sobre la gravedad o ingravidez de la cónyuge con un tiempo de expedición no mayor a 30 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud, actas de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como de los hijos si es el caso.</p> <p><b>El convenio final de método alterno deberá contener los puntos establecidos en el artículo que antecede.</b></p> <p>El Prestador del servicio, deberá atender las circunstancias especiales de cada caso, podrá apoyar a las partes a que logren un acuerdo equitativo, legal y conveniente, <b>velando por el interés superior de la niñez</b>, dando intervención a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.</p> <p><b>VÉASE</b> <b>(GUÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO A TRAVES DE LOS METODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.)</b></p>





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

### **DIVORCIO ADMINISTRATIVO**

En relación al divorcio administrativo, cabe mencionar que previo a la reforma de diciembre del año 2020, era requisito indispensable llevar a cabo la plática de avenimiento, sin embargo, a partir del día siguiente a la publicación del decreto número 28107/LXII/20 de fecha 3 tres de diciembre del año 2020 dos mil veinte, en el periodico oficial del Estado de Jalisco, en el cual se reforman los artículos 405 Bis y 420 del Código Civil del Estado, ya no se requiere la plática de avenimiento y por otra parte, si bien este H. Instituto, de conformidad a derechos humanos, los criterios de la Suprema Corte y Tratados Internacionales, no aplicaba el término de 1 año para volver a contraer matrimonio, ahora con la reforma, queda formalmente expreso que para volver a contraer nupcias es una vez levantada el acta de divorcio, es decir, se elimino el término de 1 año que para tal efecto se establecía.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

## **ANEXOS**

### **VII. Formatos de los documentos utilizados en materia familiar**



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

➤ **Formato de SOLICITUD DE SERVICIOS**

CENTRO \_\_\_\_\_ DE MEDIACIÓN \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, JALISCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_

Expediente n°. \_\_\_\_\_

Por este conducto, me permito solicitar los servicios de éste Centro de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° Fracción I y 43 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación al numeral 4 fracción a) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, con el propósito de resolver la controversia descrita más adelante, mediante los métodos alternos de solución de conflictos, a efecto de lo cual proporciono la siguiente información:

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE:**

**DOMICILIO:**

**TELEFONO:**

**CORREO ELECTRONICO:**

**SE IDENTIFICA CON:**

**PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA:**

**DATOS DE LA PARTE COMPLEMENTARIA:**

**NOMBRE:**

**DOMICILIO:**

**TELEFONO:**

**CORREO ELECTRONICO:**

**TERCERO INTERESADO:**

**NOMBRE:**

**DOMICILIO:**

**TELEFONO:**

**CORREO ELECTRONICO:**

De forma expresa declaro mi voluntad de someter la solución del asunto planteado a través de alguno de los medios alternos, previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

FIRMA DEL SOLICITANTE DEL SERVICIO

➤ **Formato de DETERMINACION DE VIABILIDAD**

CENTRO \_\_\_\_\_ DE MEDIACIÓN \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, JALISCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

### DETERMINACION DE VIABILIDAD

En relación a la solicitud de número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, presentada por \_\_\_\_\_

Mediante la cual requiere los servicios de este Centro, a efecto de intervenir en la solución del conflicto que mantiene con \_\_\_\_\_ a través de los métodos alternos contemplados en la Ley de Justicia Alternativa del Estado se procede a determinar con fundamento en el artículo 49 de la Ley referida, respecto su VIABILIDAD, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- Según lo manifiesta el solicitante, la controversia se refiere a un asunto \_\_\_\_\_

2.- Derivado del conflicto planteado, se refiere que este es un asunto del orden FAMILIAR, susceptible de resolver a través de un método alternativo, de conformidad con el primer párrafo artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación al numeral 4 fracción a) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en el que, según lo dicho por el solicitante, \_\_\_\_\_ existe tercer interesado;

3.- Que la solicitud presentada, se desprenden los datos de la parte complementaria \_\_\_\_\_, por lo que resulta información suficiente, para girarle invitación para su comparecencia a la entrevista inicial. En virtud de las consideraciones anteriores, se procede a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** -El conflicto planteado por la parte solicitante, resulta viable para someterse a la solución a través de un método alternativo, por lo que la petición es PROCEDENTE, de conformidad con los artículos 5 y 49 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

**Segundo.** - Gírese invitación a la parte complementaria \_\_\_\_\_

Para que dé así considerarlo, comparezca en forma voluntaria a la entrevista inicial, que tendrá verificativo el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ en las instalaciones ubicadas en la calle \_\_\_\_\_

**Tercero.** - Debiéndose invitar a la parte solicitante ya sea mediante la notificación del presente acuerdo en su domicilio que se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_

o firmando de conformidad dentro del presente;

**Cuarto.** - Regístrese el presente asunto como expediente número \_\_\_\_\_, e intégrese los documentos que de este derive a la carpeta única que corresponda.

Así lo acordó: \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_  
ENTERADO SOLICITANTE DEL SERVICIO



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

➤ **Formato de SOLICITUD DIVORCIO ADMINISTRATIVO**

\_\_\_\_\_, JALISCO A \_\_\_\_\_ DEL AÑO  
\_\_\_\_\_

Por este conducto, nos permitimos solicitar los servicios de este Centro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° Fracción I y 43 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 405-Bis, 405 Ter y 420 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como en el arábigo 4 fracción a) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, con el propósito de que, mediante los métodos alternos de solución de conflictos, se ventile el procedimiento de divorcio administrativo, a efecto de lo cual proporcionamos la siguiente información:

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**NOMBRE:**

**DOMICILIO:**

**TELEFONO:**

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL:**

**PLANTAMIENTO DE LA CONTROVERSIA:**

**DATOS DE LA PARTE COMPLEMENTARIA**

**NOMBRE:**

**DOMICILIO:**

**TELEFONO:**

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTAMOS:**

Que con fecha \_\_\_\_\_, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de \_\_\_\_\_, lo cual consta en el acta número \_\_\_\_\_, del libro \_\_\_ levantada por el Oficial del Registro Civil número \_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ la cual se exhibe en copia certificada. Asimismo, declaramos que somos mayores de edad, según se justifica con nuestras respectivas actas de nacimiento que también se acompañan en copias certificadas; adjuntando el original del documento con el cual se acredita la ingravidez de la C. \_\_\_\_\_. Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos, tampoco adquirimos bien alguno, habiendo reunido la totalidad de requisitos previstos en el artículo 405 Bis del Código Civil del Estado, comparecemos a solicitar ante este Centro, nuestro DIVORCIO ADMINISTRATIVO en los términos del numeral 405 Ter del mismo cuerpo de leyes citado; por lo que expresamente declaramos nuestra voluntad de someter la solución del asunto planteado, a través de alguno de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

C.

SOLICITANTE DEL SERVICIO

➤ **Formato de DETERMINACION DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO**

**CENTRO \_\_\_\_\_ DE MEDIACIÓN \_\_\_\_\_**



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

\_\_\_\_\_, JALISCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_

### DETERMINACION DE VIABILIDAD

En relación a la solicitud de número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ presentada por \_\_\_\_\_  
Mediante la cual requiere los servicios de este \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a efecto de intervenir en la solución del conflicto que mantiene con \_\_\_\_\_ a través de los métodos alternos contemplados en la Ley de Justicia Alternativa del Estado se procede a determinar con fundamento en el artículo 49 de la Ley referida, respecto su VIABILIDAD, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 1.- Según lo manifiesta el solicitante, la controversia se refiere a un asunto de DIVORCIO ADMINISTRATIVO;
- 2.- Derivado del conflicto planteado, se refiere que este es un asunto del orden FAMILIAR, susceptible de resolver a través de un método alternativo, de conformidad con el primer párrafo artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 405-Bis, 405 Ter y 420 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación al numeral 4 fracción a) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en el que, según lo dicho por el solicitante, \_\_\_\_\_ no existe tercero interesado;
- 3.- Que la solicitud presentada, se desprenden los datos de la parte complementaria \_\_\_\_\_, por lo que resulta información suficiente, para girarle invitación para su comparecencia a la entrevista inicial. En virtud de las consideraciones anteriores, se procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** -El conflicto planteado por la parte solicitante, resulta viable para someterse a la solución a través de un método alternativo, por lo que la petición es PROCEDENTE, de conformidad con los artículos 5 y 49 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

**Segundo.** - Gírese invitación a la parte complementaria \_\_\_\_\_

Para que dé así considerarlo, comparezca en forma voluntaria a la entrevista inicial, que tendrá verificativo el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ en las instalaciones ubicadas en la calle \_\_\_\_\_

**Tercero.** - Debiéndose invitar a la parte solicitante ya sea mediante la notificación del presente acuerdo en su domicilio que se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_ o firmando de conformidad dentro del presente;

**Cuarto.** - Regístrese el presente asunto como expediente número \_\_\_\_\_, e intégrese los documentos que de este derive a la carpeta única que corresponda.

Así \_\_\_\_\_ lo \_\_\_\_\_ acordó:

C. \_\_\_\_\_  
ENTERADO SOLICITANTE DEL SERVICIO



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

## ➤ Formato de AVISO DE PRIVACIDAD

### AVISO DE PRIVACIDAD DE METODOS ALTERNOS

El Centro \_\_\_\_\_ ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ colonia \_\_\_\_\_ es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales, se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable, y por datos personales sensibles, aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida puedan dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son; nombre, edad, sexo, fotografía, estado civil, nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, RFC, CURP, grado de estudios, así como los datos patrimoniales como número de cuenta bancaria, ingresos o percepciones.

Los datos personales sensibles que serán sometidos a tratamiento son los siguientes de manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y por teléfono, los datos personales que usted proporcione al Instituto de Justicia Alternativa, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones del Instituto de Justicia Alternativa establecidas en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el 24 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y no se podrán utilizar los datos para fines adicionales.

Con relación a la transferencia de información confidencial sin que medie autorización alguna, los terceros receptores de los datos personales pueden ser: las autoridades judiciales o el agente del ministerio público, con la finalidad de dar atención a requerimientos judiciales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Usted puede solicitar ante el IJA, en cualquier tiempo, su Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición o Revocación del consentimiento, mediante la presentación de solicitud de ejercicio de derechos ARCO ante La Unidad de Transparencia del IJA, en Avenida Enrique Díaz de León número 316 norte, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página web de este sujeto obligado, la cual es: [ija.gob.mx](http://ija.gob.mx).

➤ **Formato de PRIMERA INVITACIÓN A ENTREVISTA INICIAL**

**REFERENCIA:** \_\_\_\_\_

NOMBRE:  
DOMICILIO:

Reciba un cordial saludo de parte de este centro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ al tiempo que lo invitamos por primera ocasión a  
acudir a las instalaciones ubicadas en la calle \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ el próximo  
\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_, para llevar a cabo una entrevista inicial sobre un asunto  
en materia Familiar, de conformidad a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.

El motivo de esta invitación es apoyarlos para resolver el conflicto que usted tiene con  
\_\_\_\_\_, esto de manera pacífica y a través del  
diálogo, donde un profesional neutral e imparcial facilitara la comunicación entre ustedes  
para llegar a acuerdos satisfactorios y, sobre todo, a un arreglo voluntario.

Es importante que acuda con identificación oficial vigente y en caso de ser necesario con  
los documentos suficientes que acrediten el carácter con el que comparece, todos ellos en  
original y copia simple.

**El servicio que ofrecemos es totalmente confidencial, por lo que se le recomienda  
que al acudir al instituto/centro lo haga de manera individual.**

El prestador de servicios \_\_\_\_\_ del centro que lo atenderá será  
Lic. \_\_\_\_\_ con quien podrá tener  
contacto previamente para confirmar su asistencia, en el teléfono  
\_\_\_\_\_ o al correo electrónico \_\_\_\_\_.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO**

➤ **Formato de SEGUNDA INVITACIÓN A ENTREVISTA INICIAL**

**REFERENCIA:** \_\_\_\_\_

NOMBRE:  
DOMICILIO:





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

Reciba un cordial saludo de parte de este centro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ al tiempo que lo invitamos por segunda ocasión a  
acudir a las instalaciones ubicadas en la calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ el próximo  
\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_, para llevar a cabo una entrevista inicial sobre un asunto  
en materia Familiar, de conformidad a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.

El motivo de esta invitación es apoyarlos para resolver el conflicto que usted tiene con  
\_\_\_\_\_, esto de manera pacífica y a través del  
diálogo, donde un profesional neutral e imparcial facilitara la comunicación entre ustedes  
para llegar a acuerdos satisfactorios y, sobre todo, a un arreglo voluntario.

Es importante que acuda con identificación oficial vigente y en caso de ser necesario con  
los documentos suficientes que acrediten el carácter con el que comparece, todos ellos en  
original y copia simple.

**El servicio que ofrecemos es totalmente confidencial, por lo que se le recomienda  
que al acudir al instituto/ centro lo haga de manera individual.**

El prestador de servicios \_\_\_\_\_ del centro que lo atenderá será  
Lic. \_\_\_\_\_ con quien podrá tener  
contacto previamente para confirmar su asistencia, en el teléfono  
\_\_\_\_\_ o al correo electrónico \_\_\_\_\_.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
LICENCIADO

➤ **Formato de ACUERDO ALTERNATIVO INICIAL Y PACTO DE  
CONFIDENCIALIDAD**

No EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

En las instalaciones ubicadas en la calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_; y toda vez que la parte solicitante el C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y la parte complementaria el C. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ comparecieron a la entrevista inicial misma que tuvo  
verificativo previamente ante la presencia del suscrito prestador de servicios Lic. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ quien fue designado por el centro, para la  
prestación del servicio de método Alterno en esta etapa del procedimiento.  
Una vez que se le brindo ampliamente la información relativa a los métodos alternos; los  
beneficios de solucionar su conflicto a través de los mismos; el carácter voluntario,  
profesional, neutral, confidencial, imparcial, ágil y equitativo de éstos; la trascendencia de



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

los acuerdos a los que podrán llegar, los cuales deberán constar en un convenio final, que podrá ser elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada.

Ambas partes de forma voluntaria manifiestan su voluntad de participar en el procedimiento, con objeto de obtener una alternativa pacífica a la solución de su conflicto. Siendo su elección el optar por la \_\_\_\_\_, como el método alternativo más adecuado para la solución de éste.

En consecuencia, se les hizo saber a los comparecientes que el término de este trámite será de hasta dos meses pudiendo prolongarse por uno más, si a juicio de las partes y de este centro se considera conveniente.

De igual forma se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: **“La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para efectos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios”**, el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: **“El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en procedimiento judicial.”**

Por lo que ambas partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

Acto continuo y con objeto de dar seguimiento al desarrollo del procedimiento del método elegido, se les informa a las partes que la sesión de conocimiento del conflicto se desahogará el día \_\_\_\_\_ de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

No habiendo más datos que aportar se da por concluido el presente Acuerdo que contiene el Pacto de Confidencialidad, firmando los comparecientes en unión del suscrito prestador de servicio.

PARTE SOLICITANTE

PARTE COMPLEMENTARIA



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

## PRESTADOR DEL SERVICIO

- **Formato INFORME RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (NNA), EN EJERCICIO DE SU DERECHO A SER ESCUCHADO**

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCION DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

NO. EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

GUADALAJARA, JALISCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO  
\_\_\_\_\_

En las Instalaciones que ocupa el INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ubicado en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, en el Municipio \_\_\_\_\_, Jalisco; ante el Licenciado \_\_\_\_\_ servidor público de éste Instituto, comparecieron a la entrevista inicial \_\_\_\_\_ parte solicitante y \_\_\_\_\_ parte complementaria, en la cual dieron a conocer la problemática en materia familiar del asunto de ALIMENTOS, CUSTODIA Y CONVIVENCIA, que pretenden resolver a través de la justicia alternativa y que tiene relación directa con el (niño, niña o adolescente) de nombre \_\_\_\_\_. (se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco).

Por lo cual, se les brinda la información de los MASC, se les refiere que a efecto de velar por el **INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ** y garantizar que los derechos de la niña, niño o adolescente, sean ejercidos y respetados, se les hace de su conocimiento que su hijo (a) de nombre\_\_\_\_\_, tiene derecho a participar en los asuntos que le afecten, por lo que podrá expresarse libremente y su opinión será considerada en función de su edad, grado de madurez, desarrollo y necesidades particulares, por lo que es nuestra obligación el garantizar que el menor de edad ejercite este derecho.

Además, resulta de suma importancia mencionar que la participación del niño debe llevarse a cabo con condiciones óptimas para fomentar confianza, razón por la cual la niña, niño o adolescente, será informado de manera adecuada y suficiente de que se trata su participación, esto mediante un lenguaje apropiado, se respetará su intimidad, privacidad y bienestar, así como también se evitará que se atemorice o angustie, la duración de su participación será lo más breve posible y por último si lo desea, podrá hacerse acompañar de una persona de confianza o persona de apoyo, siempre que no sea alguna persona que pueda influir en su comportamiento o estabilidad emocional.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los numerales 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como los arábigos 567, 568, 569, 570, 571 fracciones I y VIII, 573 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis 8, y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 27 fracción II del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

Por último, se les informa que se dará vista e intervención al Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNA), a efecto de que realice las manifestaciones que estime pertinentes, lo anterior de conformidad a lo previsto en los arábigos 5 bis y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación al 68 quáter del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En consecuencia, de lo anteriormente mencionado y estando de acuerdo las partes, en la información que se les da conocer, se señala el día y hora para llevar a cabo la participación del niño, en los términos ya referidos, se dan por enterados de toda ésta información, firmando los comparecientes para constancia.

#### PARTES

\_\_\_\_\_  
SERVIDOR PÚBLICO  
\_\_\_\_\_

➤ **Formato CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (NNA), EN EJERCICIO DE SU DERECHO A SER ESCUCHADO**

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Expediente: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**GUADALAJARA, JALISCO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.**

Siendo las \_\_\_ horas, en las Instalaciones que ocupa el INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ubicado en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, en el Municipio de \_\_\_\_\_, Jalisco; la suscrita Licenciada en Psicología \_\_\_\_\_ servidor público en funciones de prestador del servicio de éste Instituto, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como los arábigos 567, 568, 569, 570, 571 fracciones I y VIII, 573 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis 8, y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 27 fracción II del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; hago constar mi intervención a petición del servidor público, en funciones de prestador del servicio la(el) Licenciada(o) \_\_\_\_\_, en el asunto en materia familiar relativo a ALIMENTOS, CUSTODIA Y CONVIVENCIA, que llevarán a cabo los ciudadanos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, con relación a la niña, niño o adolescente de nombre \_\_\_\_\_.\_\_\_\_.\_\_\_\_, quien a la fecha tiene \_\_\_\_\_ años de edad, tal como se desprende de su acta de nacimiento que adjunta al presente, (se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco), dicha intervención consiste en fomentar la confianza con el niño para propiciar el dialogo y que ejercite su derecho a ser escuchado, dialogando sobre su dinámica familiar, la relación que tiene con ambos padres, así como la observación conductual del (NNA) frente a su madre/padre/:

***A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBE LOS RASGOS FÍSICOS DEL MENOR, SI TIENE ALGUNA SEÑA PARTICULAR, HIGIENE, SI SU DESARROLLO FÍSICO ES ACORDE A SU EDAD.***

***SE TRANSCRIBE EL DICHO INTEGRO DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, SOBRE LAS RESPUESTAS OBTENIDAS, LA DINAMICA FAMILIAR, LA CONDUCTA OBSERVADA DURANTE LA PLÁTICA, ASÍ COMO SU LENGUAJE CORPORAL Y EXPRESIVO.***

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADA EN PSICOLOGIA \_\_\_\_\_**

**SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

➤ **Formato de CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNO**

**CONVENIO FINAL DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CONVIVENCIA**

Expediente: \_\_\_\_\_

Método Alterno: Conciliación/ Mediación

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, Jalisco a los \_\_\_\_\_-días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

**---INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO---**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, el licenciado \_\_\_\_\_ Servidor Público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en artículos 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como los arábigos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 Bis, 452, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis, 8, 22, 60, 63, 67, 69, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, 27 fracción II y demás relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de prestador del servicio, del asunto registrado bajo expediente número \_\_\_\_\_, tramitado ante este Instituto ubicado en la finca marcada con el número \_\_\_\_ de la Calle \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, en esta Ciudad, por lo que a continuación manifiesto y hago constar:

**-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----**

Que comparecen \_\_\_\_\_ con el carácter de madre de la niña, niño o adolescente de nombre \_\_. \_\_. \_\_. \_\_. (se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.), a quien adelante se designara como parte solicitante y \_\_\_\_\_ con el carácter de padre del niña, niño o adolescente en mención a quien en adelante se le designara como parte complementaria, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

**-----PERSONALIDAD -----**

**I.- LA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

- Que es mexicana, mayor de edad, originaria de \_\_\_\_\_, donde nació el día \_\_\_\_\_.
- Que se identifica con la credencial para votar con número de folio \_\_\_\_\_, expedida por él \_\_\_\_\_ y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte íntegra del presente instrumento, relacionada como anexo 1;
- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca marcada con el \_\_\_\_\_ colonia \_\_\_\_\_ ciudad \_\_\_\_\_-;



- Que su estado civil es \_\_\_\_\_ que, si sabe leer y escribir, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su ocupación es \_\_\_\_\_ trabaja en \_\_\_\_\_ y tiene un ingreso mensual aproximado de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional;
- Que es madre del niña, niño o adolescente de nombre \_\_. \_\_. \_\_. \_\_. lo que se acredita mediante el acta de \_\_\_\_\_, la cual se acompaña en copia \_\_\_\_\_ al presente convenio y se identifica como anexo 2;

**II.- EL \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

- Que es mexicano, mayor de edad, originario de \_\_\_\_\_, donde nació el día \_\_\_\_\_.
- Que se identifica con la credencial para votar con número de folio \_\_\_\_\_, expedida por él \_\_\_\_\_ y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte íntegra del presente instrumento, relacionada como anexo 3;
- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca marcada con el \_\_\_\_\_ colonia \_\_\_\_\_ ciudad \_\_\_\_\_-;
- Que su estado civil es \_\_\_\_\_ que si sabe leer y escribir y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su ocupación es \_\_\_\_\_ trabaja en \_\_\_\_\_ y tiene un ingreso mensual aproximado de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional;
- Que es padre del niña, niño o adolescente antes referido.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

**-----DECLARACIONES-----**

I.- Las partes manifiestan que, derivado de su relación personal, procrearon al niña, niño o adolescente de nombre \_\_. \_\_. \_\_. \_\_. quien a la fecha cuenta con la edad de \_\_\_\_\_, tal y como se desprende el acta de nacimiento que integra el anexo \_\_, y en lo sucesivo se identificara como la niña, niño o adolescente.

II.- Igualmente ambas partes, manifiestan que han concluido con la relación que entre ellos existía, y tienen actualmente un conflicto de índole familiar, toda vez que al momento no existe acuerdo en cuanto a los Alimentos, Custodia y Convivencia, que se otorgarán con relación a la niña, niño o adolescente por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los Métodos Alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final, **cabe señalar que la voluntad de las partes no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla, por lo que se debe verificar que dicho convenio, no afecte directamente al interés público, ni perjudique los derechos de las niñas, niños o adolescentes.**



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

**III.-** Ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento de lo establecido en el artículo 560 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, además de la importancia de fortalecer los lazos afectivos y responder empáticamente a las necesidades y protección que requieren sus hijos en igualdad de circunstancias, siendo partícipes de manera conjunta en su desarrollo y crianza, acuerdan lo referente a la custodia, sin perjuicio de que en un futuro pueda modificarse de común acuerdo, en beneficio del niño cumpliendo los requisitos de ley, a efecto de velar por el **INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ.**

**IV.-** Una vez que fue escuchado la niña, niño o adolescente ejerciendo su derecho a participar expresándose libremente, su opinión será considerada en función de su edad, grado de madurez, desarrollo y necesidades particulares, para efecto de establecer los acuerdos con relación al régimen de visitas y convivencia, lo anterior derivado de la constancia que al efecto se anexa a este procedimiento y que fue levantada por la Servidora Pública de este Instituto la Licenciada en Psicología \_\_\_\_\_.

**V.-** Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno, y previamente se informó a los padres, el derecho que tiene el niño a ser escuchado, y de esta manera participar en el procedimiento, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

Las partes autorizan que les notifiquen vía correo electrónico y/o al número celular \_\_\_\_\_ vía whatsapp del prestador de servicio para que reciba todo tipo de notificaciones derivadas del convenio, lo anterior conforme al artículo 11 párrafo penúltimo y el artículo 73 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación al artículo 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**VI-** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

**VII.-** Las partes declaran que para todos los acuerdos pactados en este convenio entre ellos se ha tenido consideración lo dispuesto por los artículos ya referidos al inicio del presente;

**VIII.-** Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

-----**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**-----





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### -----CLAU S U L A S -----

**PRIMERA.** - Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a los alimentos, guarda, custodia y convivencia que tendrán con relación a la niña, niño o adolescente a través de método alternativo de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 442 Bis, 452, 555, 560, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil vigente del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en las normas legales citadas con anterioridad.

**SEGUNDA.** - Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimientos de la niña, niño o adolescente, por lo que en el presente Convenio se ha tomado en consideración lo manifestado por él, de acuerdo a la constancia a que se ha hecho referencia en la declaración IV.

Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimientos de la niña, niño o adolescente en cuanto tengan la edad suficiente para manifestarlos, sin embargo, en virtud de que las niñas, niños o adolescentes a la fecha cuentan con la edad de\_\_\_\_, no es posible realizar la escucha, dejando a salvo sus derechos para cuando esté en condiciones de llevarse a cabo.

NOTA: (si existe alguna cuestión particular en el tema de lenguaje o discapacidad por la que no pueda llevarse a cabo, deberá plasmarse en el convenio y anexarse documento expedido ante quien se presentó el niño)

Por lo que en este sentido se sugiere que derivado de la participación del niño, ejerciendo su derecho a ser escuchado, se privilegie el Interés Superior de la Niñez, así como el derecho que tiene de convivir con los progenitores y demás familiares, para evitar que se pierdan los lazos paterno-filiales, siempre y cuando no vaya en detrimento de su desarrollo, por lo cual cuando exista un conflicto de intereses entre



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

la niña, niño o adolescente y los progenitores o demás familiares, se tomarán las medidas que se consideren necesarias para garantizar el ejercicio de éste derecho en beneficio del niña, niño o adolescente.

**TERCERA.** - Ambas partes reconocen tener obligación alimentaria sobre la (niña, niño o adolescente), por lo cual de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de este, y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos, de acuerdo a las cantidades que se estipulan a continuación:

Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que el ciudadano \_\_\_\_\_ quien figura como padre de la (niña, niño o adolescente), se obliga por concepto de alimentos a otorgar a la cantidad de \$\_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional en (efectivo (en donde) /deposito datos de la institución bancaria), mismos que serán pagaderos a partir de la firma del presente convenio, los días \_\_\_\_\_ de cada (semana/mes). Dichos alimentos serán otorgados hasta que la niña, niño o adolescente cumpla la mayoría de edad, cuando deje de tener la necesidad alimentaria o hasta que concluya los estudios en términos de los artículos 434 y 451 del Código Civil del Estado de Jalisco, misma que tendrá un incremento automático equivalente al (% porcentaje o cantidad líquida pactada por las partes o al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía), lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.

**Nota:** (incremento opción señalar lo que convengan las partes siempre que sean en beneficio no forzosamente al índice del consumidor) cabe mencionar que la cantidad derivada del porcentaje antes señalado variará conforme a las percepciones que reciba el ciudadano \_\_\_\_\_ de manera extraordinaria y/o adicional durante el año (bonos, aguinaldo, prestaciones, etc.), es decir, la pensión deberá ser siempre calculada respecto al porcentaje previamente acordado.

Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que la ciudadana \_\_\_\_\_ quien figura como madre de la (niña, niño o adolescente), se obliga por concepto de alimentos a otorgar la cantidad de \$\_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional en (efectivo (en donde) /deposito datos de la institución bancaria), mismos que serán pagaderos a partir de la firma del presente convenio, los días \_\_\_\_\_ de cada (semana/mes). Dichos alimentos serán otorgados hasta la mayoría de edad de la niña, niño o adolescente o cuando deje de tener la necesidad alimentaria, misma que tendrá un incremento automático al (% porcentaje o cantidad líquida pactada por las partes o al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía), lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

De igual manera, la madre se obliga a cubrir de manera complementaria y de acuerdo a sus posibilidades, el resto de las necesidades alimentarias del niño.

(OPCION REDACCION CLAUSULA) \_\_\_\_\_ se obliga por concepto de alimentos a otorgar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional), misma que proporcionara en efectivo solventando directamente los gastos que se originen durante el periodo que su hijo se encuentre bajo su custodia en el domicilio que señalo para tal efecto, independientemente del porcentaje que ambos progenitores fijan por concepto de gastos adicionales.

**CUARTA.**- Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante acuerdo modificatorio celebrado en sesión de método alterno ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

**QUINTA.** - Ambas partes reconocen que a la fecha en que se signa el presente convenio no se tiene adeudo alguno por concepto de alimentos vencidos.

**Nota:** (cantidad líquida, en caso de que existan, señalar circunstancias de tiempo modo y lugar)

**SEXTA.** - Las partes convienen que en caso de presentarse gastos adicionales o extraordinarios con relación a (escuela, médico, actividades extraescolares, ropa, etc.) que requiera la (niña, niño o adolescente) por concepto de Alimentos, ambos padres erogarán esos gastos es decir (% establecer el porcentaje que otorgará cada parte), previo acuerdo del lugar y montos a cubrir o pagar, siempre y cuando no sea una situación emergente o que ponga en peligro riesgo al niño.

**SEPTIMA.** – Ambas partes ejercen la Patria Potestad respecto su hijo de nombre \_\_\_\_\_.

En relación a la declaración III y tomando en consideración que la custodia de sus hijos constituye un derecho y una obligación diversa al régimen de visitas y convivencia, ambas partes manifiestan su voluntad, para que en lo sucesivo la custodia y cuidado de (niña, niño o adolescente), la ejerza \_\_\_\_\_.

**OCTAVA.** - En cuanto a la convivencia será de la siguiente manera: ambas partes acuerdan que el (padre/madre) \_\_\_\_\_, recogerá a la (niña, niño o



adolescente) en el domicilio ubicado en la calle \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ en el municipio de \_\_\_\_\_ Jalisco, los días \_\_\_\_\_ de cada mes, a las \_\_\_\_\_ horas, para regresarla los días \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas en el domicilio de la progenitora.

**Nota:** (señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar)

Por su parte, la convivencia de la niña, niño o adolescente con la ciudadana \_\_\_\_\_ quien es la madre y parte solicitante, será los demás días y tiempo que no se encuentre bajo la custodia de su padre.

**NOVENA.** - Si por alguna causa una de las partes no puede disponer de tiempo para la (niña, niño o adolescente) en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que antecede, este se obliga a avisar de ello a la otra parte en forma anticipada y oportuna, a fin de garantizar que los derechos de la niñez sean preferentes sobre cualquier otro derecho, propiciando un acuerdo para evitar que se pierdan los lazos paterno filiales.

**DÉCIMA.** - Las partes convienen que, durante los periodos vacacionales de la niña, niño o adolescente, con el (padre/madre) serán de acuerdo a la siguiente tabla denominada Distribución de Periodos Vacacionales: \_\_\_\_\_

DISTRIBUCION DE PERIODOS VACACIONALES (PADRE O MADRE)			
	DIAS DE CONVIVENCIA	HORA EN QUE SE ENTREGA AL NNA	HORA EN QUE SE DEVUELVE AL NNA
SEMANA SANTA	toda la semana	10:00	20:00
SEMANA PASCUA	toda la semana		
VACACIONES DE VERANO			
VACACIONES DE INVIERNO (dos semanas)			
DIAS DECEMBRINOS (24, 25, 31 de diciembre y 1 enero)			
DIA DEL NIÑO			
CUMPLEAÑOS DEL NIÑO			
DIA DE LA MADRE			
CUMPLEAÑOS DE LA MADRE			



DÍA DEL PADRE			
CUMPLEAÑOS DEL PADRE			
DIAS ADICIONALES			

Por lo que respecta al resto de los periodos vacacionales de la niña, niño o adolescente que no se establecen en la tabla de referencia, la convivencia será con el (padre/madre) en los términos pactados en la cláusula (octava) para la convivencia ordinaria. Acordando que en casos de imposibilidad, necesidad o deseo de la (niña, niño o adolescente), o bien de las partes, se podrá modificar lo respectivo a la convivencia en los periodos vacacionales, siempre y cuando las partes estén de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión a la niña, niño o adolescente.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Con el acuerdo de ambos padres estos podrán llevar a la niña, niño o adolescente de viaje y paseo por varios días, siempre y cuando ello no afecte la educación de esta, que exista la autorización de la otra parte y el consentimiento de la niña, niño o adolescente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - La parte que en su caso programe algún viaje ya sea al interior de la República Mexicana o al extranjero, tendrá la obligación de dar aviso de ello a la otra parte, con una anticipación no menor de \_\_\_\_\_ días, tratándose de viajes al interior del país o bien de \_\_\_\_ cuando sea viaje al extranjero, a la fecha en que pretende viajar, enterándola del lugar donde los llevará y el tiempo exacto que durará el viaje, así como el momento de su arribo al destino. En caso de que el viaje o paseo exceda en días, a lo que se tenía previsto la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte, explicándole detalladamente los motivos por los que se retrasó en la llegada, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable. (En el caso de viajar al extranjero ambas partes se comprometen a realizar todos los trámites necesarios para la obtención del pasaporte y la visa ante las autoridades que corresponda, en el entendido de que están conscientes que al realizar dichos tramites se requiere del permiso y consentimiento conjunto, lo anterior a fin de garantizar la seguridad del niño y evitar alguna situación de riesgo, así como para no entorpecer el fin vacacional.)

**DÉCIMA TERCERA.** - Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento, las partes acuerdan desde este momento que las autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentre la (niña, niño o adolescente) en el momento del suceso.

**DÉCIMA CUARTA.** - Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal respeto le darán a la niña, niño o adolescente



**DÉCIMA QUINTA.**- Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera instancia en materia Familiar del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales 477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:

- I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos vencidos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario con el pago de los alimentos caídos convenidos y/o en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas hasta un máximo de \_\_\_\_\_, en forma consecutiva, o hasta \_\_\_\_\_ de manera interrumpida, **el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla**, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, **en los términos establecidos en la ley.**
  
- II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia o convivencia con los que detentan dicho derecho: la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio

**DÉCIMA SEXTA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, **o bien se dejen a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que corresponda.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de la niñez, este instrumento en



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

conjunto con la escucha de la niña, niño o adolescente se remitirá al agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNA), a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 Bis y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA NOVENA.** - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

PARTE SOLICITANTE

PARTE COMPLEMENTARIA

SERVIDOR PÚBLICO

➤ **Formato de CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y SEÑALAR NUEVA FECHA**

**CONSTANCIA DE ASISTENCIA  
NO. EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_**

Siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ en mi carácter de prestador del servicio, en el asunto relativo a \_\_\_\_\_ entre las partes \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_; se hace constar que se encuentra presente ambas partes, sin embargo, se suspende la presente sesión, con la finalidad de que se re programe de nueva cuenta a efecto de continuar con el desarrollo del método alterno.

En consecuencia, se señala el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, para que continúe el desarrollo de la sesión de Mecanismo Alternativo, en las instalaciones que ocupa este Centro, dándose por enterado en este acto los comparecientes, de la fecha antes mencionada.

Se extiende la presente constancia, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

COMPARECIENTE

SERVIDOR PÚBLICO

➤ **Formato CONVENIO FINAL DIVORCIO ADMINISTRATIVO**

Expediente: \_\_\_\_/\_\_\_\_.

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, Jalisco a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_



Siendo las \_\_\_\_ horas, el Licenciado \_\_\_\_\_, Servidor Público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 405 Bis y 405 Ter del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número \_\_\_\_\_, tramitado ante este \_\_\_\_\_ ubicado en la finca marcada con el número \_\_\_\_ de la Calle \_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, en esta Ciudad, por lo que a continuación manifiesto y hago constar:

-----**DE LAS PARTES CONVENIENTES**-----

Que han comparecido por una parte la señora \_\_\_\_\_ con el carácter de (cónyuge), a quien adelante se designara como parte solicitante y por otra parte el señor \_\_\_\_\_ con el carácter de (cónyuge) a quien en adelante se le designara como parte complementaria, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----**PERSONALIDAD**-----

**I.- LA SRA. \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

1. Que es mexicana, mayor de edad, originaria de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, donde nació el \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, lo cual acredita con su respectiva acta de nacimiento que se acompaña en copia certificada al presente convenio y se identifica como anexo \_\_\_\_;
2. Que se identifica con la credencial para votar con el número de folio \_\_\_\_\_, expedida por el Registro Federal Electoral del Instituto Federal Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el \_\_\_\_\_ forma parte íntegra del presente instrumento, relacionada como anexo \_\_\_\_;
3. Que en lo sucesivo su domicilio será la finca marcada con el número \_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_ colonia \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_ Jalisco;
4. Que su estado civil es casada con el Sr. \_\_\_\_\_, quien en este convenio comparece como parte complementaria;
5. Que \_\_ sabe leer y escribir y su ocupación es \_\_\_\_\_

**II.- EL SR. \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**





1. Que es mexicano, mayor de edad, originario de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, donde nació el \_\_\_\_ del mes de del año \_\_\_\_, lo cual acredita con su respectiva acta de nacimiento que se acompaña en copia certificada al presente convenio y se identifica como anexo \_\_\_\_;
2. Que se identifica con la credencial para votar con el número de folio \_\_\_\_\_, expedida por el Registro Federal Electoral del Instituto Federal Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el \_\_\_\_\_ forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo \_\_\_\_;
3. Que en lo sucesivo su domicilio será la finca marcada con el número \_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_ colonia \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_ Jalisco;
4. Que su estado civil es casado con la Sra. \_\_\_\_\_, quien figura en este convenio como la parte solicitante.
5. Que \_\_ sabe leer y escribir y su ocupación es \_\_\_\_\_.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----**DECLARACIONES**-----

**I.-** Que con fecha \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_, contrajeron matrimonio, según consta en el acta correspondiente y que acompañamos en copia certificada al presente convenio, misma que se identifica como anexo \_\_\_\_;

**II.-** Que constituimos nuestro hogar conyugal en la finca marcada con el número \_\_\_\_\_ de la Calle \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_ de la municipalidad de \_\_\_\_\_ Jalisco;

**III.-** Que a la fecha tenemos \_\_\_\_ hijos mayores de edad y que bajo protesta de decir verdad manifestamos que son capaces y no requieren alimentos, tal y como se desprende mediante las actas de nacimiento que se adjuntan al presente convenio, ni los tenemos concebidos, según lo demostramos con el examen de ingravidez que acompañamos a este convenio, expedido por la institución de salud pública denominada \_\_\_\_\_ a favor de la C. \_\_\_\_\_, el cual se relaciona como anexo \_\_\_\_ y que forma parte integral del mismo, ni poseemos bienes muebles e inmuebles, derechos u obligaciones;

**III.-** Que a la fecha no hemos procreado hijos; ni los tenemos concebidos, según lo demostramos con el examen de ingravidez que acompañamos a este convenio, expedido por la institución de salud pública denominada \_\_\_\_\_ a favor de la C. \_\_\_\_\_, el cual se relaciona como anexo \_\_\_\_ y que forma parte



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

integra del mismo, ni poseemos bienes muebles e inmuebles, derechos u obligaciones;

**Nota:** (se refieren dos declaraciones marcadas con la fracción III se adecuará según sea el caso particular)

**IV.-** Que estamos en los supuestos del artículo 405 Bis del Código Civil del Estado, por lo que hemos decidido libres de toda coacción poner fin a nuestro vínculo matrimonial;

**V.-** Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

Las partes autorizan que les notifiquen vía correo electrónico y/o al número celular \_\_\_\_\_ vía whatsapp del prestador de servicio para que reciba todo tipo de notificaciones derivadas del convenio, lo anterior conforme al artículo 11 párrafo penúltimo y el artículo 73 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación al artículo 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**VI-** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

**VII.-** Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

#### -----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

## -----CLAU S U L A S -----

**PRIMERA.** - Las partes de común acuerdo, de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de disolver su vínculo matrimonial, mediante divorcio administrativo, a través de método alterno de conformidad con los artículos 405 Bis y 405 Ter, del Código Civil del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.** - Mutuamente se eximen del derecho de otorgarse alimentos, toda vez que tienen la capacidad económica suficiente para solventar sus necesidades personales, además de no existir ésta obligación con terceros, al no haber procreado hijos durante su matrimonio y no tenerlos concebidos a la fecha.

**Nota:** (adecuar en caso de que haya hijos mayores)

**TERCERA.** - Durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles, derechos u obligaciones, por lo que no existe ningún tipo de activos o pasivos a liquidar dentro del régimen patrimonial de (Sociedad Legal) (Sociedad Conyugal) (Separación de Bienes), por el que optaron al contraer matrimonio.

**CUARTA.** - En relación a su situación fiscal, las partes señalan que se encuentran al corriente en el pago de los impuestos que les corresponden, sin acreditarlo en el acto, por no traer consigo los documentos justificativos, manifestación que hacen bajo su responsabilidad y protestando que se condujeron con verdad.

**QUINTA.** - Al día de hoy no existen reclamaciones civiles, mercantiles o penales entre las partes que tenga que ver con el presente conflicto, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, el más amplio y cabal finiquito que en derecho corresponda.

**SEXTA.-** Para efectos de contraer nuevo matrimonio, las partes podrán hacerlo una vez concluido el trámite de divorcio administrativo, realizadas las anotaciones correspondientes y levantada el acta de divorcio ante el Oficial del Registro Civil, conforme a lo establecido en el artículo 420 del Código Civil del Estado de Jalisco, de igual manera no será necesario esperar a que transcurra un año, para efecto de llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial, lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra esas intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo que en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas..

**SEPTIMA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

**OCTAVA.** - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**NOVENA.** - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por triplicado, uno para cada una de las partes y el tercero para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.

**PARTES**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**SERVIDOR PÚBLICO**

\_\_\_\_\_

➤ **Formato de CONVENIO FINAL DE ALIMENTOS HIJOS MAYORES DE EDAD**

Expediente: \_\_\_\_/\_\_\_\_  
Método Alternativo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, JALISCO A \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

**-----INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO-----**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, \_\_\_\_\_ Servidor Público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en artículos, **8**, 432, **434**, 439, 440, 442, 442 Bis, 443, 444 y 445 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis, 8, 22, 60, 63, 67, 69, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, 27 fracción II y demás relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de prestador de servicio, del



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

asunto registrado bajo expediente número \_\_\_\_\_, tramitado ante este Instituto ubicado en la finca marcada con el número \_\_\_\_ de la Calle \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, en esta Ciudad, por lo que a continuación manifiesto y hago constar:

-----**DE LAS PARTES CONVENIENTES**-----

Que comparecen \_\_\_\_\_ mayor de edad a quien adelante se designara como parte solicitante y \_\_\_\_\_ con el carácter de padre del joven (s) en mención a quien en adelante se le designara como parte complementaria, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----**PERSONALIDAD**-----

\_\_\_\_\_, **QUIEN POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

- 1.- Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de género \_\_\_\_\_, mayor de edad, originario de \_\_\_\_\_ donde nació el \_\_\_\_\_;
- 2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio \_\_\_\_\_, y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integra del presente instrumento, y se acompaña como anexo;
- 3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la calle \_\_\_\_\_;
- 4.- Que su estado civil es \_\_\_\_\_, que Si sabe leer y escribir, es estudiante y actualmente se encuentra cursando \_\_\_\_\_, en la institución educativa \_\_\_\_\_ tal y como se acredita con la constancia de estudios que forma parte integra del presente instrumento y se acompaña como anexo, quien en lo sucesivo será la Parte Solicitante.

\_\_\_\_\_, **QUIEN POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

- 1 Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de género \_\_\_\_\_, mayor de edad, originario de \_\_\_\_\_ donde nació el \_\_\_\_\_;
- 2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio \_\_\_\_\_, y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integra del presente instrumento, y se acompaña como anexo;
- 3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la calle \_\_\_\_\_;;
- 4.- Que su estado civil es \_\_\_\_\_, que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es \_\_\_\_\_, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene un ingreso de \_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo será la Parte Complementaria.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----**DECLARACIONES**-----



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

I.- Las partes manifiestan que \_\_\_\_\_ es padre de \_\_\_\_\_, tal como se hace constar con el acta de nacimiento que se acompaña como anexo..

II.- Igualmente las partes, manifiestan que actualmente tienen un conflicto de índole familiar, toda vez que al momento no existe acuerdo en cuanto a los Alimentos, específicamente en el sentido de proporcionar algún oficio, arte o profesión, lo anterior en términos del artículo 434 en relación al 439 del Código Civil del Estado de Jalisco.

III.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

IV.- Las partes manifiestan que de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se sometieron a Solucionar su Conflicto Mediante los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, eligiendo la MEDIACIÓN.

V.- Que las partes están de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido dentro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación;

VI.- Las partes declaran que para todos los acuerdos pactados en este convenio entre ellos se ha tenido consideración lo dispuesto por los artículos ya referidos al inicio del presente;

VII.- Que es libre voluntad de las partes el cumplimiento de este convenio;

Las partes autorizan que les notifiquen vía correo electrónico y/o al número celular \_\_\_\_\_ vía whatsapp del prestador de servicio para que reciba todo tipo de notificaciones derivadas del convenio, lo anterior conforme al artículo 11 párrafo penúltimo y el artículo 73 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación al artículo 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

VIII.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

#### -----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.



Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----CLAU S U L A S -----

**PRIMERA.** - Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a los alimentos, a favor de \_\_\_\_\_, en virtud de encontrarse estudiando \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, a través de método alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, del Código Civil del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en las normas legales citadas con anterioridad.

**SEGUNDA.** - \_\_\_\_\_ reconoce tener obligación alimentaria sobre sus hijos \_\_\_\_\_, en virtud de encontrarse estudiando \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, por lo cual, de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de estos, y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos, de acuerdo a las cantidades que se estipulan a continuación:

Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que el ciudadano \_\_\_\_\_, quien figura como la parte complementaria y padre de \_\_\_\_\_, se obliga a otorgarle, por concepto de alimentos la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional, de forma (semanal/mensual/quincenal) que serán pagaderos en efectivo en el domicilio \_\_\_\_\_, o a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta número \_\_\_\_\_ de la Institución Bancaria denominada \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ pagaderos a partir de la firma del presente convenio, ya sea los días \_\_\_\_\_ o más tardar los días \_\_\_\_\_ de cada mes. Dichos alimentos serán otorgados hasta cuando deje de tener la necesidad alimentaria o hasta que concluya los estudios en términos de los artículos 434 y 451 del Código Civil del Estado de Jalisco, misma que tendrá un incremento automático equivalente al (% porcentaje o cantidad líquida pactada por las partes o al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía), lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.

**TERCERA.**- Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante acuerdo modificatorio celebrado en sesión de método alterno ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

**CUARTA.** - Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera instancia en materia Familiar del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales **477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508** del Código de Procedimientos Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:

1. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario con el pago en cuanto a las pensiones alimenticias por estudios pactadas hasta un máximo de \_\_\_\_\_pagos, en forma consecutiva, **el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla**, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la ley.

**QUINTA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, o bien se dejen a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que corresponda.

**SEXTA.** - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**SEPTIMA.** - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

PARTE SOLICITANTE

PARTE COMPLEMENTARIA

SERVIDOR PÚBLICO





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

➤ **Formato de CONVENIO FINAL DE ALIMENTOS ENTRE CONYUGES**

Expediente: \_\_\_\_\_

Método Alternativo: \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, JALISCO A \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

-----INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO-----

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, el Licenciado \_\_\_\_\_ Servidor Público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los arábigos 8, 432, **433**, 439, 440, 442, 442 Bis, 451 y 452 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis, 8, 22, 60, 63, 67, 69, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, 27 fracción II y demás relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de prestador del servicio, del asunto registrado bajo expediente número \_\_\_\_\_, tramitado ante este Instituto ubicado en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Jalisco., lo que a continuación manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

Que comparecen \_\_\_\_\_, a quien adelante se designara como parte solicitante y \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le designara como parte complementaria, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD -----

\_\_\_\_\_ QUIEN, POR SU PROPIO DERECHO,  
**MANIFIESTA:**

1.- Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de género \_\_\_\_\_, mayor de edad, originario de \_\_\_\_\_ donde nació el \_\_\_\_\_;

2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio \_\_\_\_\_, y de la que acompaña copia



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte íntegra del presente instrumento, y se acompaña como anexo;

3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la calle \_\_\_\_\_; 4.- Que su estado civil es \_\_\_\_\_, que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es \_\_\_\_\_ quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene un ingreso de \_\_\_\_\_, en lo sucesivo será la Parte Solicitante.

\_\_\_\_\_ **QUIEN POR SU PROPIO DERECHO,  
MANIFIESTA:**

1 Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de género \_\_\_\_\_, mayor de edad, originario de \_\_\_\_\_ donde nació el \_\_\_\_\_;

2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio \_\_\_\_\_, y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte íntegra del presente instrumento, y se acompaña como anexo;

3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la calle \_\_\_\_\_;

4.- Que su estado civil es \_\_\_\_\_, que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es \_\_\_\_\_, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene un ingreso de \_\_\_\_\_, en lo sucesivo será la Parte Complementaria

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----**DECLARACIONES**-----

I.- Las partes manifiestan que el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, celebraron un matrimonio civil ante la oficialía \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_, Jalisco, tal y como se desprende el acta de matrimonio número \_\_\_\_\_, del libro \_\_\_\_\_, bajo el régimen \_\_\_\_\_, que integra al presente convenio como anexo número \_\_\_\_.

II.- Igualmente ambas partes, manifiestan que tienen actualmente un conflicto de índole familiar, toda vez que al momento no existe acuerdo en cuanto a la cantidad que por concepto de alimentos se otorgarán entre con la finalidad de asegurar los alimentos para el (la) (cónyuge, C. \_\_\_\_\_, no obstante por la naturaleza de la obligación que surge a raíz del matrimonio y por su origen en relación a la solidaridad familiar, han decidido voluntariamente someter su conflicto a los Métodos Alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final. Cabe señalar que la voluntad de las partes no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla, por lo que se debe verificar que dicho convenio, no afecte directamente al interés público.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

IV.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

V.- Las partes declaran que para todos los acuerdos pactados en este convenio entre ellos se ha tenido consideración lo dispuesto por los artículos ya referidos al inicio del presente;

Las partes autorizan que les notifiquen vía correo electrónico y/o al número celular \_\_\_\_\_ vía whatsapp del prestador de servicio para que reciba todo tipo de notificaciones derivadas del convenio, lo anterior conforme al artículo 11 párrafo penúltimo y el artículo 73 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación al artículo 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

VI.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

#### -----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### -----CLAU S U L A S -----

**PRIMERA.**– Ambas partes reconocen que la parte (solicitante/complementaria) la (el) C. \_\_\_\_\_ tiene la obligación alimentaria para con su cónyuge, la (el) C. \_\_\_\_\_, por lo cual de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de esta y de acuerdo al nivel social



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos, de acuerdo a las cantidades que se estipulan en el presente convenio, de igual manera reconocen que a la fecha no se tiene adeudo alguno por concepto de alimentos vencidos.

**SEGUNDA.** - Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que el C. \_\_\_\_\_, quien es el cónyuge y figura como la parte \_\_\_\_\_, se obliga por concepto de alimentos a otorgar y entregar al C. \_\_\_\_\_ parte \_\_\_\_\_, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional, de forma (semanal/mensual/quincenal) que serán pagaderos en efectivo en el domicilio \_\_\_\_\_, o a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta número \_\_\_\_\_ de la Institución Bancaria denominada \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ pagaderos a partir de la firma del presente convenio, ya sea los días \_\_\_\_\_ o más tardar los días \_\_\_\_\_ de cada mes. Dichos alimentos serán otorgados hasta cuando deje de tener la necesidad alimentaria en términos del artículo 451 del Código Civil del Estado de Jalisco, misma que tendrá un incremento automático equivalente al (% porcentaje o cantidad líquida pactada por las partes o al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía), lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante acuerdo modificatorio celebrado en sesión de método alterno ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

**CUARTA.** – Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo.

**QUINTA.** – Asimismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez en materia Familiar del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en la vía de apremio en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales 477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508 del Código de Procedimientos Civiles del



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:

- 1) Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos vencidos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario con el pago de los alimentos vencidos convenidos y/o en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas hasta un máximo de \_\_\_\_ meses, en forma consecutiva, o hasta \_\_\_\_ meses de manera interrumpida, el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la ley.

**SEXTA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, o bien se dejen a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que corresponda.

**SÉPTIMA.** – Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de adultos mayores, este instrumento se remitirá al agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

(NOTA: Esta cláusula es en caso de que alguna de las partes sea adulto mayor de edad 60 años en adelante)

**OCTAVA.** - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**NOVENA.** - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

PARTE SOLICITANTE

PARTE COMPLEMENTARIA



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

SERVIDOR PÚBLICO

➤ **Formato de CONVENIO FINAL DE ALIMENTOS DE HIJOS A PADRES ADULTO MAYOR**

Expediente: \_\_\_\_\_  
Método Alternativo: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, JALISCO A \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

----INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO---

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, el Licenciado \_\_\_\_\_ Servidor Público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, y demás relativos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 11, 12, 13 bis, 32 y demás relativos aplicables de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, los arábigos 8, 419, 432, **435**, 439, 440, 442, 442 Bis, 443, 446, 451, 452, 555, del Código Civil del Estado de Jalisco y los artículos 5, 5 bis, 8, 22, 60, 63, 67, 69, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, 27 fracción II y demás relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número \_\_\_\_\_, tramitado ante este Instituto ubicado en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Jalisco, por lo que a continuación manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

Que comparecen la persona adulto mayor la (el) C. \_\_\_\_\_, a quien adelante se designara como parte solicitante y la persona adulto mayor la (el) C. \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le designara como parte complementaria, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

NOTA: (adecuar según comparezca la persona adulto mayor como parte solicitante o complementaria)

-----PERSONALIDAD -----



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

\_\_\_\_\_, QUIEN POR SU PROPIO  
**DERECHO, MANIFIESTA:**

1.- Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de género \_\_\_\_\_, mayor de edad, originario de

\_\_\_\_\_ donde nació el \_\_\_\_\_;

2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio \_\_\_\_\_, y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integra del presente instrumento, y se acompaña como anexo;

3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la calle \_\_\_\_\_; 4.- Que su estado civil es \_\_\_\_\_, que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es \_\_\_\_\_ quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene un ingreso de \_\_\_\_\_, en lo sucesivo será la Parte Solicitante.

\_\_\_\_\_, QUIEN POR SU PROPIO  
**DERECHO, MANIFIESTA:**

1 Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de género \_\_\_\_\_, mayor de edad, originario de \_\_\_\_\_ donde nació el \_\_\_\_\_;

2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio \_\_\_\_\_, y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integra del presente instrumento, y se acompaña como anexo;

3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la calle \_\_\_\_\_;; 4.- Que su estado civil es \_\_\_\_\_, que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es \_\_\_\_\_, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene un ingreso de \_\_\_\_\_, en lo sucesivo será la Parte Complementaria

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----**DECLARACIONES**-----

I.- Las partes manifiestan que entre ambos existe una relación (paterno-materno-filial), tal y como se acredita con las actas de nacimiento de los C.C. \_\_\_\_\_, que se integran al presente convenio como anexo número \_\_\_\_.

II.- Igualmente ambas partes, manifiestan que tienen actualmente un conflicto de índole familiar, toda vez que al momento no existe acuerdo en cuanto a la cantidad que por concepto de alimentos se otorgará a la persona adulto mayor, con la finalidad de asegurar los alimentos para subsistir y su cuidado, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los Métodos Alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final. Cabe señalar que la voluntad de las partes no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

o modificarla, por lo que se debe verificar que dicho convenio, no afecte directamente al interés público.

III.- Las partes manifiestan que, en razón de lo anterior, es su deseo atender las necesidades de su progenitor, quien es una persona adulto mayor de edad, ya que sus circunstancias socioeconómicas y de salud no le permiten obtener los medios para subsistir, por lo que requiere que alguien más les proporcione los medios necesarios para vivir, lo anterior en términos del artículo 435 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como organizarse para que este bajo su cuidado fomentando la convivencia familiar, en términos de los artículos 12 fracciones II, IV y V y 13 Bis de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.

IV.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

V.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

Las partes autorizan que les notifiquen vía correo electrónico y/o al número celular \_\_\_\_\_ vía whatsapp del prestador de servicio para que reciba todo tipo de notificaciones derivadas del convenio, lo anterior conforme al artículo 11 párrafo penúltimo y el artículo 73 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación al artículo 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

VI.- Las partes declaran que para todos los acuerdos pactados en este convenio entre ellos se ha tenido consideración lo dispuesto por los artículos ya referidos al inicio del presente;

VII.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

-----**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Los documentos relacionados en este instrumento, y con





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----CLAU S U L A S -----

**PRIMERA.** – Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimiento de la persona adulto mayor

**SEGUNDA.-** Ambas partes reconocen que la parte (solicitante/complementaria) la (el) C. \_\_\_\_\_ tiene la obligación alimentaria para con su progenitor la (el) C. \_\_\_\_\_, por lo cual de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de esta y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos, de acuerdo a las cantidades que se estipulan en el presente convenio, de igual manera reconocen que a la fecha no se tiene adeudo alguno por concepto de alimentos vencidos, así como fomentar la convivencia familiar en el sentido de adoptar acciones que favorezcan su desarrollo individual teniendo presente el envejecimiento de la persona adulto mayor.

**TERCERA.** - Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que el C. \_\_\_\_\_, quien es el hijo y figura como la parte \_\_\_\_\_, se obliga por concepto de alimentos a otorgar y entregar a su progenitor el C. \_\_\_\_\_ parte \_\_\_\_\_, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional, de forma (semanal/mensual/quincenal) que serán pagaderos en efectivo en el domicilio \_\_\_\_\_, o a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta número \_\_\_\_\_ de la Institución Bancaria denominada \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ pagaderos a partir de la firma del presente convenio, ya sea los días \_\_\_\_\_ o más tardar los días \_\_\_\_\_ de cada mes. Dichos alimentos serán otorgados hasta cuando deje de tener la necesidad alimentaria en términos del artículo 451 del Código Civil del Estado de Jalisco, misma que tendrá un incremento automático equivalente al (% porcentaje o cantidad líquida pactada por las partes o al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía), lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA.** - Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y



acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante acuerdo modificatorio celebrado en sesión de método alterno ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

**QUINTA.** – Los hijos acuerdan que, en caso de presentarse gastos extraordinarios, tales como gastos médicos que requiera la persona adulto mayor, erogarán en partes iguales a fin de cubrir tal concepto.

**SEXTA.** - Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento, las partes autorizan desde este momento que las autorizaciones las otorgue el hijo con el que se encuentre la persona adulta mayor en el momento del suceso, debiendo hacer del conocimiento a los otros hijos de la emergencia.

**SÉPTIMA.** - En cuanto a la convivencia familiar y cuidado de la persona adulto mayor, para brindar una atención integral y fortalecer el vínculo o relación interpersonal cuya sujeción está basada en los lazos consanguíneos o filiales, los hijos se comprometen a realizar conductas y acciones encaminadas a lograr el desarrollo individual e integral de la persona adulto mayor, por lo cual establecen el siguiente esquema de convivencia \_\_\_\_\_.

NOTA: Señalar circunstancias de tiempo modo y lugar en que se llevara a cabo la misma, con la finalidad de que el adulto mayor pueda vivir en el seno de una familia y mantener relaciones personales solidarias y contacto directo con sus hijos, a menos que el adulto mayor no lo desee o que medie causa de enfermedad grave, contagiosa o mental que requiera de su internamiento en instituciones especializadas.

**OCTAVA.** - Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo.

**NOVENA.** – Asimismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez en materia Familiar del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales 477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:

- 1) Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos vencidos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario con el pago de los alimentos vencidos



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

convenidos y/o en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas hasta un máximo de \_\_\_ meses, en forma consecutiva, o hasta \_\_\_\_\_ meses de manera interrumpida, el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la ley.

- 2) Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la convivencia familiar con la persona adulto mayor: la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio

**DÉCIMA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, o bien se dejen a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.** – Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de adultos mayores, este instrumento se remitirá al agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.** - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

PARTE SOLICITANTE

PARTE COMPLEMENTARIA



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

SERVIDOR PÚBLICO

**NOTA:** (Atendiendo a la situación o condición del adulto mayor, es importante que en el desarrollo de la mediación se identifiquen las necesidades relacionadas con cuidados, visitas médicas, alimentación e higiene, para estar en posibilidad de establecer cláusulas que contengan esas obligaciones.)

➤ **Formato CONVENIO FINAL PENSIÓN COMPENSATORIA**

Expediente: \_\_\_\_\_  
Método Alternativo: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, JALISCO A \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

-----INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO-----

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, el Licenciado \_\_\_\_\_ Servidor Público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los arábigos 8, **419** del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis, 8, 22, 60, 63, 67, 69, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, 27 fracción II y demás relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número \_\_\_\_\_, tramitado ante este Instituto ubicado en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Jalisco., manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

Que comparecen \_\_\_\_\_, a quien adelante se designara como parte solicitante y \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le designara como parte complementaria, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD-----

\_\_\_\_\_, **QUIEN POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

- 1.- Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de género \_\_\_\_\_, mayor de edad, originario de \_\_\_\_\_ donde nació el \_\_\_\_\_;
- 2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con el número de folio \_\_\_\_\_, y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

anexo;

3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la calle \_\_\_\_\_;

4.- Que su estado civil es \_\_\_\_\_, que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es \_\_\_\_\_  
quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene un ingreso de \_\_\_\_\_, en lo  
sucesivo será la Parte Solicitante.

\_\_\_\_\_, **QUIEN POR SU PROPIO DERECHO,  
MANIFIESTA:**

1 Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de género \_\_\_\_\_, mayor de edad, originario de  
\_\_\_\_\_ donde nació el \_\_\_\_\_;

2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral,  
con el número de folio \_\_\_\_\_, y de la que acompaña copia fotostática, la que  
cotejada por el Instituto forma parte integra del presente instrumento, y se acompaña como  
anexo;

3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la calle \_\_\_\_\_;;

4.- Que su estado civil es \_\_\_\_\_, que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es  
\_\_\_\_\_, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene un ingreso  
de \_\_\_\_\_, en lo sucesivo será la Parte Complementaria

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo  
realizan las siguientes:

#### -----DECLARACIONES-----

I.- Las partes manifiestan que el día \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_del año \_\_\_\_\_,  
celebraron un matrimonio civil, quedando divorciados tal y como se desprende del acta  
\_\_\_\_\_ oficialía \_\_\_\_\_del municipio \_\_\_\_\_, que integra al presente convenio como  
anexo número \_\_\_\_.

Las partes señalan que desde hace \_\_\_\_\_ años tienen una relación de hecho, que han  
convivido como pareja de forma constante y estable, basada en lazos de afectividad,  
solidaridad ayuda mutua.

Las partes manifiesta y reconocen que desde hace \_\_\_\_\_ años tienen una relación,  
misma que constituye concubinato en términos de lo establecido en el artículo 778 últimos  
párrafos del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOTA: (PUEDEN DARSE ESOS TRES SUPUESTOS, MATRIMONIO, CONCUBINATO O  
UNIONES DE HECHO.)

II.- Igualmente ambas partes, manifiestan que tienen actualmente un conflicto de índole  
familiar, toda vez que al momento no existe acuerdo en cuanto a la cantidad que por  
concepto de pensión compensatoria se otorgarán entre (ex cónyuges, ex concubinos o  
parejas de hecho) con la finalidad de asegurar los alimentos para el (la) (ex cónyuge, ex  
concubino o pareja de hecho) C.\_\_\_\_\_, no obstante **por la  
naturaleza de la obligación que surge a raíz de la disolución del vínculo matrimonial,  
la terminación del concubinato o la relación de la unión de hecho,** por el desequilibrio



que se genera con el hecho de que uno se dedicó al hogar y cuidado de los hijos, por lo que no tuvo oportunidad de allegarse de los medios necesarios para solventar su necesidad alimenticia, cabe señalar que ésta pensión es de carácter **asistencial**, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los Métodos Alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final. Cabe señalar que la voluntad de las partes no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla, por lo que se debe verificar que dicho convenio, no afecte directamente al interés público.

III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

IV.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

V.- Las partes declaran que para todos los acuerdos pactados en este convenio entre ellos se ha tenido consideración lo dispuesto por los artículos ya referidos al inicio del presente;

VI.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

#### -----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### -----CLAU S U L A S -----

**PRIMERA.**– Ambas partes reconocen que la parte (solicitante/complementaria) la (el) C. \_\_\_\_\_ tiene la obligación con relación a la pensión compensatoria para con su (ex cónyuge, ex concubino o pareja de hecho) la (el) C. \_\_\_\_\_, por lo cual de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de esta y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se compromete a proveer dicha pensión, de acuerdo a las cantidades que se estipulan en el presente convenio, de igual manera reconocen que a la fecha no se tiene adeudo alguno por concepto de pensiones vencidas.



**SEGUNDA.** - Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que el C. \_\_\_\_\_, quien es el (ex cónyuge, ex concubino o pareja de hecho) y figura como la parte \_\_\_\_\_, se obliga por concepto de pensión compensatoria a otorgar y entregar al C. \_\_\_\_\_ parte \_\_\_\_\_, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional, de forma (semanal/mensual/quincenal) que serán pagaderos en efectivo en el domicilio \_\_\_\_\_, o a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta número \_\_\_\_\_ de la Institución Bancaria denominada \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ pagaderos a partir de la firma del presente convenio, ya sea los días \_\_\_\_\_ o más tardar los días \_\_\_\_\_ de cada mes. Dicha pensión será otorgada hasta que deje de tener la necesidad o cuente con ingreso suficiente o cambie de circunstancias que le permitan estar en posibilidades de proporcionarse los medios necesarios para su subsistencia, misma que tendrá un incremento anual de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 bis del Código Civil.

**TERCERA.** - El C. \_\_\_\_\_, se compromete a informar de manera expresa e inmediata, cuando las circunstancias hubiesen cambiado y se encuentre en posibilidades de proporcionarse los medios necesarios para su subsistencia, esto en el caso que todavía no se hubiese cumplido el plazo señalado para el cumplimiento de la obligación.

**CUARTA.** - Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión compensatoria que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante acuerdo modificatorio celebrado en sesión de método alterno ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

**QUINTA.** – Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo.

**SEXTA.** – Asimismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez en materia Familiar del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en la vía de apremio en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales 477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:

- 1) Tratándose de la falta de las pensiones compensatorias se ejecutará el convenio de la siguiente manera: faltando con el pago de las pensiones convenidas y/o



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

vencidas, hasta un máximo de \_\_\_\_\_ meses, en forma consecutiva, o hasta \_\_\_\_\_ meses de manera interrumpida, el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de lo que se adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la ley.

**SEXTA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, o bien se dejen a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que corresponda.

**SÉPTIMA.** – Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de adultos mayores, este instrumento se remitirá al agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. (NOTA: Esta cláusula es en caso de que alguna de las partes sea adulto mayor de edad 60 años en adelante)

**OCTAVA.** - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**NOVENA.** - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

**PARTE SOLICITANTE**

**PARTE COMPLEMENTARIA**

**SERVIDOR PÚBLICO**

➤ **Formato de CONVENIO FINAL DE COMPENSACION ECONOMICA**

Expediente: \_\_\_\_\_

Método Alterno \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, JALISCO A \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

-----INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO-----

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, el Licenciado \_\_\_\_\_ Servidor Público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los arábigos 8, 406 fracción VII, **417 Bis**, 778 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis, 8, 22, 60, 63, 67, 69, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, 27 fracción II y demás relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número \_\_\_\_\_, tramitado ante este Instituto ubicado en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Jalisco, por lo que a continuación manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

Que comparecen \_\_\_\_\_, a quien adelante se designara como parte solicitante y \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le designara como parte complementaria, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD -----

\_\_\_\_\_, **QUIEN POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

- 1.- Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de género \_\_\_\_\_, mayor de edad, originario de \_\_\_\_\_ donde nació el \_\_\_\_\_;
- 2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio \_\_\_\_\_, y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo;
- 3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la calle \_\_\_\_\_;
- 4.- Que su estado civil es \_\_\_\_\_, que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es \_\_\_\_\_ quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el valor de los bienes que adquirieron durante el (matrimonio, concubinato o unión de hecho), asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_, en lo sucesivo será la Parte Solicitante.

\_\_\_\_\_, **QUIEN POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

- 1 Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de género \_\_\_\_\_, mayor de edad, originario de \_\_\_\_\_ donde nació el \_\_\_\_\_;



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio \_\_\_\_\_, y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo;

3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la calle \_\_\_\_\_;

4.- Que su estado civil es \_\_\_\_\_, que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es \_\_\_\_\_, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el valor de los bienes que adquirieron durante el (matrimonio, concubinato o unión de hecho), asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_, en lo sucesivo será la Parte Complementaria

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----DECLARACIONES-----

I.- Las partes manifiestan que el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, celebraron un matrimonio civil ante la oficialía \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, Jalisco, tal y como se desprende el acta de matrimonio número \_\_\_\_\_, del libro \_\_\_\_\_, bajo el régimen de separación de bienes, que integra al presente convenio como anexo número \_\_\_\_.

Las partes manifiestan que mantuvieron una relación personal, misma que inicio el día \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ concluyendo el día \_\_\_\_\_, compartiendo el mismo domicilio, ubicado en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Jalisco.

II. Ambas partes declaran que durante el tiempo que perduro su relación, se dedicaron a crear un patrimonio en conjunto, adquirieron bienes muebles e inmuebles, mismos que se describen en el inventario que se adjunta al presente como anexo \_\_\_\_\_, por lo cual de común acuerdo le otorgan un valor que asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_.

III.- Igualmente las partes manifiestan que tienen actualmente un conflicto de índole familiar, toda vez que al momento no existe acuerdo en cuanto a la cantidad que por concepto de compensación económica otorgará el C. \_\_\_\_\_ a favor del C. \_\_\_\_\_, con la finalidad de compensar o resarcir los costos de oportunidad en relación a la persona que se dedicó preponderantemente a las labores del hogar y al cuidado de los hijos y que no tuvo la posibilidad de hacerse de un patrimonio propio, por lo cual han decidido voluntariamente someter su conflicto a los Métodos Alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final. Cabe señalar que la voluntad de las partes no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla, por lo que se debe verificar que dicho convenio, no afecte directamente al interés público.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

IV.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

V.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

Las partes autorizan que les notifiquen vía correo electrónico y/o al número celular \_\_\_\_\_ vía whatsapp del prestador de servicio para que reciba todo tipo de notificaciones derivadas del convenio, lo anterior conforme al artículo 11 párrafo penúltimo y el artículo 73 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación al artículo 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

VI.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

#### -----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### -----CLAU S U L A S -----

**PRIMERA.** - Ambas partes reconocen que la (el) C. \_\_\_\_\_, tiene derecho a recibir el \_\_\_\_\_% del valor total de los bienes que adquirieron durante el matrimonio o relación, ello a raíz del desequilibrio económico sufrido y los costos de oportunidad, en virtud de haberse dedicado preponderantemente a las labores del hogar y el cuidado de los hijos y no haber podido generar un ingreso que le permitiera hacerse de un patrimonio, lo anterior a efecto de resarcir tal desequilibrio, por lo cual en este momento la (el) C. \_\_\_\_\_, se compromete a entregar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional, en una sola



exhibición misma que será pagadera en efectivo en el domicilio \_\_\_\_\_, o a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta número \_\_\_\_\_ de la Institución Bancaria denominada \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_ a partir de la firma del presente convenio.

**SEGUNDA.-** La parte (solicitante/complementaria) acepta dar en pago por concepto de compensación en favor de la parte (solicitante/complementaria), el bien inmueble de su propiedad ubicado en \_\_\_\_\_, que tiene un valor de \$ \_\_\_\_\_ tal y como se desprende de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del Notario Público \_\_\_\_\_ de esta Ciudad, comprometiéndose a entregar la posesión material, física y jurídica del bien el día \_\_\_\_\_ totalmente desocupado, lo que equivale al \_\_\_\_\_% del valor total de los bienes que adquirieron durante el matrimonio o relación.

**TERCERA.** - Ambas partes acuerdan que en la fecha antes señalada acudirán al Notario Público que de común acuerdo designen para efecto de realizar la protocolización de la escritura en relación al bien inmueble de referencia.

**CUARTA.** - Las partes acuerdan que si vencido el plazo para la entrega de la posesión material, física y jurídica del bien inmueble, no se realiza, acudirán a la autoridad jurisdiccional para solicitar el cumplimiento forzosa, pactando además una pena convencional equivalente a \_\_\_\_\_.

**QUINTA.** – Las partes acuerdan repartir el menaje de la casa de la siguiente manera: la C. \_\_\_\_\_ se llevará los bienes muebles que se identifican con los números \_\_, \_\_ dentro del inventario, que forma parte integral del presente convenio.

**SEXTA.** – Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo.

**SÉPTIMA.** – Asimismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez en materia Familiar del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales 477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:

- 1) El Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para cumpla de manera voluntaria, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimiento judicial por el pago de la cantidad que se adeude en caso



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

de no hacerlo se ejecute el convenio en los términos planteados por las partes, siendo a cargo del deudor los gastos originados con motivo de la ejecución de dicho convenio.

**OCTAVA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, o bien se dejen a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que corresponda.

**NOVENA.** – Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de adultos mayores, este instrumento se remitirá al agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

(NOTA: Esta cláusula es en caso de que alguna de las partes sea adulto mayor de edad 60 años en adelante)

**DECIMA.** - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**DECIMA PRIMERA.** - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

**PARTE SOLICITANTE**

**PARTE COMPLEMENTARIA**

**SERVIDOR PÚBLICO**



IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

**VIII. GUÍA PARA EL DESARROLLO DEL  
PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO  
POR MUTUO CONSENTIMIENTO A  
TRAVES DE LOS METODOS  
ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS.**



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

## Índice

I. Presentación	83
II. Objetivo	84
III. Naturaleza y origen divorcio por mutuo consentimiento a través del método alternativo de solución de conflictos, artículos 404 fracción I y 406 Bis	85
IV. Aspectos Generales	85
V. Descripción del procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento a través del método alternativo	87
VI. Etapas del método alternativo de solución de conflictos	87
VII. Inicio del procedimiento	88
a) Solicitud del Servicio	88
b) Requisitos	88
c) Informe de participación de la niña, niño o adolescente, con relación al ejercicio de su derecho de ser escuchado	90
d) Determinación de viabilidad	90
e) Entrevista inicial	91
f) Acuerdo Alternativo Inicial y Pacto de Confidencialidad	91
g) Desarrollo del método alternativo (mediación y/o conciliación)	91
h) Constancia de participación de la niña, niño o adolescente (derecho a ser escuchado)	92
i) Convenio Final de Divorcio por Mutuo Consentimiento	92
j) Intervención de la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes y Procuraduría Social del Estado de Jalisco	93
VIII. Validación y Sanción del convenio final de divorcio por mutuo consentimiento	94
IX. Diagrama del procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento a través del método alternativo de solución de conflicto	95
X. Buenas Prácticas y Recomendaciones o Sugerencias	95
XI. Anexos Formatos de los documentos utilizados en divorcio por mutuo consentimiento	105



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

## I. Presentación

El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco es un órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica, así como administrativa y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa y sus reglamentos, cuyo fin es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, a través del dialogo y la comunicación asertiva, por lo tanto, con la nueva reforma publicada mediante decreto número 28391/LXII/21, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 6 seis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, en la que se adiciona el artículo 406 Bis al Código Civil del Estado, que da pie a que el divorcio por mutuo ahora se pueda resolver ante el IJA, se tiene que considerar el no perder la esencia de estos mecanismos, deben estar alejados de todo tecnicismo o procedimientos que entorpezcan la finalidad por lo cual fue creado el Instituto, las sedes, la red de centros públicos y privados, así como los prestadores del servicio certificados de forma directa, que son auxiliares en la impartición de esta alternativa de justicia, es decir, resulta esencial evitar caer en aspectos tales como: lentitud, incertidumbre, excesiva complejidad, inaccesibilidad y una relación muy alta costo/beneficio.

Además, el trámite que llevaremos a cabo tendrá su propia forma de implementación y operación, puesto que no somos una extensión del Juzgado, por lo tanto, se tendrá que adaptar a nuestro proceso, como bien se refiere en la exposición de motivos de la iniciativa, la finalidad es facilitar la comunicación entre las partes y avenirlas para evitar que se divorcien, y por ende ampliar el catálogo de servicios en materia de justicia alternativa, para que el ciudadano tenga la opción si así lo desea de acudir a esta Institución o al propio Juzgado a desarrollar su trámite, considerando las ventajas y beneficios, que conlleva desde el aspecto económico y ahorro de tiempo, hasta poner fin a su conflicto de una manera pacífica, restaurando las relaciones y mejorando la armonía dentro de núcleo familiar y al exterior como miembros de una sociedad, así como contribuir en la disminución de la carga de trabajo de los tribunales.



## II. Objetivo

El presente compendio tiene como finalidad plantear una serie de recomendaciones y buenas practicas a considerar dentro de su proceso, así como al momento de la elaboración del convenio final, a efecto de que una vez remitido al área de validación, sea sancionado y elevado a categoría de sentencia ejecutoriada, siendo susceptible de ejecución en caso de que se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas.

Es una herramienta complementaria de apoyo destinada para todos aquellos que participaran activamente en los procesos de divorcio por mutuo consentimiento a través de los métodos alternos de solución de conflictos.

La idea fundamental, es aprovechar esta reforma para incidir de manera positiva en las familias como parte de una sociedad, restaurando las relaciones dentro del sistema familiar, y fungir realmente como prestadores del servicio de métodos alternos, propiciando un ambiente de confianza, utilizando las técnicas, herramientas, habilidades y conocimientos adquiridos, a fin de que las partes logren un acuerdo satisfactorio, generando un equilibrio entre lo que la ley establece y lo que los usuarios desean acordar en su convenio, para ello, es fundamental quitarse el rol de abogado litigante, que muchas personas tienen por la propia formación y desarrollar en todas sus etapas el proceso ya sea mediación y/o conciliación, a efecto de conservar la esencia y naturaleza de estos nobles mecanismos.

## III. Naturaleza

El divorcio voluntario es denominado también de **mutuo consentimiento** porque para llevarse a cabo necesita la voluntad de ambos cónyuges, de lo contrario sería un divorcio incausado o incluso contencioso, por ello es necesario que cuando se solicite el servicio, la solicitud se firme por ambos cónyuges acompañando los requisitos señalados para tal efecto.

En ese sentido, se transcribe de manera íntegra los artículos que guardan relación al divorcio por mutuo consentimiento, mismos que a la letra dicen:

**Código Civil  
(reforma)**

**Art. 404.-** Procede el divorcio por:

**I. El mutuo consentimiento, o**

II. La solicitud por cualquiera de los cónyuges sin necesidad de atender a un motivo.

**Artículo 406 bis.** Cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse, podrán hacerlo a través de un método alternativo de solución de conflictos en los términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para lo cual **presentarán la solicitud de método alternativo referente al divorcio** acompañado del certificado médico expedido por la Secretaría de Salud en el que se dé cuenta sobre la gravidez o ingravidez de la cónyuge con un tiempo de expedición no mayor a 30 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud, actas de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como de los hijos si es el caso.

**El convenio final de método alternativo deberá contener los puntos establecidos en el artículo que antecede.**

El Prestador del servicio, deberá atender las circunstancias especiales de cada caso, podrá apoyar a las partes a que logren un acuerdo equitativo, legal y conveniente, **velando por el interés superior de la niñez**, dando intervención a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Partiendo de lo establecido en los artículos anteriores, tenemos que tener en cuenta el origen o naturaleza de este tipo de divorcio, para poder desarrollar el mecanismo alternativo en todas sus etapas.

#### **IV. Aspectos Generales**

Es fundamental mencionar que a raíz de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, mejor conocido como COVID 19 o CORONAVIRUS, la población en general, se ha visto en la necesidad de adaptarse a esta situación, haciendo uso de medios electrónicos y tecnologías de la información, en el caso específico de éste H. Instituto como parte del poder judicial, ha seguido brindando la atención a la ciudadanía, creando un call center por medio del cual el ciudadano puede hablar para preguntar con relación al catálogo de servicios que presta el Instituto, así como los requisitos y documentos que se requieren para llevar a cabo algún trámite en específico, proporcionándoles un correo electrónico para que puedan enviar su solicitud y documentación.

#### **V. Descripción del procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento a través del método alternativo.**

A continuación, se planteará de manera breve el desarrollo del procedimiento, de inicio a fin, llevando a cabo las etapas que conforman el método alternativo de solución de conflictos, hasta la remisión al área de validación, para que el convenio se eleve a categoría de sentencia ejecutoriada.

#### **VI. Etapas del método alternativo de solución de conflictos.**

En el esquema que se observa se mencionan las etapas que debe desarrollar el prestador del servicio, dentro del mecanismo alternativo de solución de conflicto, para facilitar que las partes a través del dialogo construyan un acuerdo benéfico para todos los involucrados.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

Introducción	
Narración	
Clarificación e identificación de necesidades e intereses	
Generación y Evaluación de Opciones	
Cierre Convenio Final o Conclusión del procedimiento	

## VII. Inicio del Procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse cuando ambos cónyuges de común acuerdo presenten una solicitud de método alternativo en relación a su divorcio por mutuo consentimiento acompañada de los requisitos y firmada por ambos, subsistiendo la permanencia en los métodos alternos conforme a la voluntad de las partes en términos de la Ley de Justicia Alternativa.

En relación a ello se visualizan los siguientes supuestos:

### a) Solicitud del servicio:

1.- Partiendo de los conceptos que señala el código civil, es necesario que la petición (solicitud) se realice por **escrito** firmada por ambos cónyuges, y se presente en oficialía de partes, así como acompañar los documentos que más adelante se detallaran, para su análisis y dictamen de viabilidad.

2.- En caso de no tener la posibilidad de elaborar por cuenta propia dicha solicitud, ambos cónyuges **deberán acudir al instituto** a realizarla, dejando los documentos.

En el caso que se presente una solicitud de prestación del servicio de método alternativo por uno de los cónyuges, relacionada a un asunto que se presume puede derivar en un divorcio



por mutuo consentimiento, considerando la esencia y naturaleza del método alternativo, será recibida conforme a los artículos 8 y 17 Constitucional, en relación al numeral 2, 4° Fracción I y 43 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez analizada con los documentos que se acompañen, se invitará al otro cónyuge, en el entendido de que cuando ambos cónyuges acepten someterse al método alternativo, se considerará como un trámite de divorcio por mutuo consentimiento, debiendo anexar los documentos que hubiesen quedado pendientes adjuntar a la solicitud.

## REVISAR APARTADO DE ANEXOS **FORMATOS DE SOLICITUDES**

### **b) REQUISITOS PARA EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO (documentación que se debe acompañar a la solicitud).**

- Identificaciones oficiales vigentes (ine, pasaporte, licencia del Estado de Jalisco) o en su caso atender lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.
  
- Comprobantes de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses)
  
- Anexar en original las actas de nacimiento y matrimonio de los cónyuges, no será necesaria la vigencia. Cuando los cónyuges presenten la solicitud de método alternativo referente al divorcio, deberán exhibir las actas de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como de los hijos, en su caso, sin importar la fecha de obtención de dichas actas, siempre y cuando sean de fecha anterior a la presentación de la solicitud, debiendo procurar que, las actas exhibidas sean legibles, además, deberán concordar con los hechos declarados en la solicitud y dentro del convenio final de método alternativo, como es el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de origen, estado civil, régimen económico del matrimonio, entre otros.
  
- Adjuntar en original el certificado médico expedido por institución de Secretaría de Salud del Estado, firmado por médico titulado, que dé cuenta sobre la gravedad o ingravidez de la cónyuge, no mayor a 30 treinta días naturales (Artículo 406 Código Civil Jalisco) y que este sea de fecha anterior a la celebración del convenio.
  
- Comprobante de ingresos de ambos cónyuges emitidos por las fuentes de trabajo, o bien una carta emitida y firmada por el jefe inmediato con una vigencia no mayor a un mes, que especifique las percepciones semanales, quincenales o en caso de no



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

contar con documento hacer la manifestación bajo protesta de decir verdad a cuánto ascienden sus ingresos.

- En el caso de que hubiesen adquirido bienes inmuebles dentro del régimen patrimonial bajo el que se casaron, deberán agregar la escritura pública de los mismos.
- Certificado de existencia o inexistencia de gravamen (con una vigencia no mayor a 3 meses).
- En el caso de que hubiesen adquirido bienes muebles (vehículos o cualquier otro mueble que se acredite con factura) dentro del régimen patrimonial bajo el que se casaron, deberán agregar la factura de los mismos, en cuanto al menaje de casa no es necesario anexar facturas.
- En el caso de que los cónyuges tengan acciones, deberán acompañar copia cotejada por el prestador del servicio del acta constitutiva de la sociedad, así como el instrumento público (escritura o póliza) donde: 1) se les reconozca como socios y/o accionistas, 2) se hagan constar los derechos adquiridos como socios o accionistas; 3) la forma de transmisión de las acciones y/o partes sociales. Además, deberán acompañar copia cotejada de los títulos de las acciones y/o partes sociales, solo por excepción, cuando no sean exhibidos dichos títulos, las partes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad la imposibilidad para exhibirlos y que cuentan con la titularidad de dichas acciones y/o partes sociales.
- En el supuesto que las partes hubieren terminado o liquidado la sociedad durante el matrimonio adjuntar el documento que lo acredite. (art 327 y 328 Código Civil del Estado de Jalisco).
- Inventario de los bienes con una descripción completa y detallada de los mismos y de los que no se desprenda un valor, las partes de común acuerdo podrán otorgarle un valor estimado, esto último sobre todo con relación a la compensación económica.
- En el caso de que exista algún crédito o adeudo, anexar documento en el que se desprendan los créditos vigentes, estados de cuenta y/o corrida de pagos para que puedan ser considerados en los convenios como parte de la liquidación de la sociedad.

## **CRITERIOS PARA DESARROLLAR LA SESIÓN DE MÉTODO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.**



- Derivado del desahogo del método alterno los cónyuges expresan su voluntad de proceder con el divorcio, el convenio final de método alterno deberá abarcar cada uno de los puntos establecidos dentro del artículo 406 del Código Civil para el Estado de Jalisco, es decir, atender cada uno de los puntos del artículo en cita, para posteriormente redactar el convenio final de método alterno en donde se resuelvan dichos puntos, a efecto de brindar una resolución integral a los cónyuges.
- Cuando se lleve a cabo el desahogo del método alterno en el punto relativo a la guarda y custodia de niñas, niños o adolescentes, cuando los padres no convivan entre sí, el prestador del servicio, deberá informar a los padres en que consiste la guarda y custodia, sus alcances, así como la diferencia del derecho de convivencia.

Además, se deberá advertir a los padres sobre la imposibilidad para condicionar la guarda y custodia al pago de contribuciones económicas o al cumplimiento de obligaciones alimentarias.

El prestador del servicio deberá atender al interés superior de la niñez, tomando en consideración el mayor beneficio de la persona menor de edad para la determinación de su guarda y custodia, con el fin de que, los padres puedan establecer de mutuo acuerdo el convenio sobre la guarda y custodia de sus hijos.

En la redacción del convenio de método alterno, los padres podrán fijar libremente la guarda y custodia de sus hijos, privilegiando la unidad familiar, el cuidado y la atención de los hijos, garantizando el interés superior de la niñez acorde a las circunstancias particulares de las niñas, niños o adolescentes.

- Con relación al régimen de visitas y convivencia de las niñas, niños o adolescentes, el prestador del servicio deberá informar a las partes sobre el derecho que tienen los niños para convivir con sus progenitores, como un derecho autónomo a la guarda y custodia, y en general, todos los alcances del régimen de visitas y convivencia., en ese sentido se deberá especificar de forma clara y concisa, las circunstancias de tiempo, modo y lugar para desarrollar el régimen de visitas y convivencia, por ejemplo, señalar el día, hora, lugar y forma (presencial o virtual) en que comenzará el régimen de convivencia y de igual forma, el día, hora, lugar y forma (presencial o virtual) en que concluirá el régimen de convivencia, con ambos progenitores.



- En cuanto a la acumulación de horas, no se podrá pactar la acumulación del tiempo en donde no fue posible convivir entre la niña, niño o adolescente y su progenitor.

En la redacción del convenio, se deberá garantizar el modo de comunicación entre los progenitores para informar de manera oportuna cuando no sea posible llevar a cabo el régimen de visita o convivencia convenida, con el fin de fijar de manera provisional un acuerdo en función al interés superior de la niñez, con el fin de mantener los lazos paterno filiales.

- Para efectos de la liquidación de sociedad independientemente del caso concreto, siempre deberán establecerse circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se llevará a cabo el cumplimiento de la obligación, así como la cláusula de ejecución en caso de incumplimiento.
- En caso de que las partes hubiesen contraído matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, el prestador del servicio deberá informar a las partes, sobre la existencia del derecho a la compensación económica y sus alcances, prevista en los artículos 406 fracción VII y 417 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco, así como de ser necesario, la diferencia con la fijación del pago de alimentos entre cónyuges, con el fin de establecer la existencia de dicho derecho y su fijación dentro del convenio final de método alterno, en el entendido que las partes estén en dicho supuesto.

Derivado de lo anterior, si las partes se encuentran en el supuesto, se deberá establecer el valor de los bienes adquiridos durante el matrimonio, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 302 al 326, 406 y 417 Bis del Código Civil para el Estado de Jalisco, con el fin de garantizar que, el importe de la compensación no sea superior al 40% cuarenta por ciento del valor de los bienes adquiridos durante el matrimonio, estableciendo circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplirá la obligación, así como la cláusula de ejecución en caso de incumplimiento.

**NOTA:** Es importante que tengan conocimiento que es un formato base y se realizó de manera general, por lo que es necesario leerlo cuidadosamente y observar todos los paréntesis del convenio, para adecuarlo al caso particular, así como tener especial cuidado en las cláusulas relacionadas a la pensión compensatoria y compensación económica, pues éstas solo aplican si se está en ese supuesto, de igual manera con lo relacionado a





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

la liquidación de la sociedad ya que es voluntad de las partes la manera en que se llevará a cabo.

Por otra parte, en el penúltimo párrafo es importante recalcar que, si comparecen abogados para asesorar a las partes, éstos deben firmar como testigos de conocimiento y agregar copia de su cédula, en caso contrario asegurarse de no dejar el párrafo.

### **c) Informe de participación de la niña, niño o adolescente, con relación al ejercicio de su derecho de ser escuchado**

En relación a este requisito, resulta importante concientizar de inicio al usuario, desde que llaman al call center, en el sentido que las niñas, niños y adolescentes merecen una consideración primordial, por lo tanto, cuando se tomen decisiones en donde se involucren sus intereses, debe atenderse el interés superior de la niñez, como principio orientador, que implica el ejercicio pleno de sus derechos, mismos que tendrán que ser ponderados por encima de otros derechos, recalcando que es una cuestión que deriva de Convenciones, Tratados Internacionales, recomendaciones, así como de las legislaciones federales, estatales, protocolos, etc, en la materia y que como autoridad estamos obligados constitucionalmente a garantizar el ejercicio de estos derechos.

Por ello, cuando los cónyuges presenten su solicitud acompañada de los documentos y requisitos para llevar a cabo el trámite de divorcio, el personal que reciba la documentación (área de primer contacto, orientadora, filtro), le hará del conocimiento a las partes el derecho que tiene el niño a ser escuchado y les entregará o enviará vía correo electrónico, un documento denominado Informe respecto al derecho del niño de ser escuchado, para que lo lean y en caso de estar de acuerdo se den por enterados del mismo, firmando para constancia, con el fin de que una vez analizada y determinada la viabilidad, siendo sabedores de esta información se señale fecha para la entrevista inicial y para que el niño ejercite su derecho a ser escuchado, según sea el caso.

**REVISAR ANEXOS FORMATO INFORME RESPECTO AL DERECHO DEL NIÑO A SER ESCUCHADO.**

**d) Determinación de viabilidad**

Una vez recibida la solicitud con todos los documentos que se acompañan, así como el documento mediante el cual se le informa a las partes el derecho del niño a ser escuchado, se determinará respecto a la viabilidad del asunto y de ser procedente, dentro del acuerdo se señalará día y hora para el desahogo de la entrevista inicial y se desarrolle la participación del niño mediante el ejercicio de su derecho, el cual se notificará vía correo electrónico para que los involucrados en el procedimiento acudan al Instituto en la fecha señalada.

**REVISAR ANEXOS FORMATO DETERMINACIÓN DE VIABILIDAD.**

**e) Entrevista inicial**

Las partes acudirán de manera personal al Instituto o Centro, en la fecha que se hubiese señalado en el acuerdo de determinación de viabilidad, para efecto de que el prestador del servicio que se les asigne, lleve a cabo la entrevista inicial en la cual se presentará, les explicará el objetivo y en qué consisten la etapas del procedimiento, los principios, se reitera el derecho que tiene la niña, niño o adolescente a ser escuchado y tomar en consideración su opinión, la función del prestador del servicio, los efectos del convenio, las reglas.

**f) Acuerdo Alternativo Inicial y Pacto de Confidencialidad.**

El prestador del servicio una vez que realice la explicación correspondiente y que las partes acepten someterse a los métodos alternos de solución de conflictos, les proporcionará un documento denominado Acuerdo Alternativo Inicial y Pacto de Confidencialidad, para que lo firmen, y procederá a desarrollar la sesión de conocimiento, mientras la psicóloga hace lo propio, en relación a la participación de la niña, niño o adolescente, referente al ejercicio de su derecho de ser escuchado, para dar continuidad al procedimiento.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

**REVISAR ANEXOS FORMATO ACUERDO ALTERNATIVO INICIAL Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.**

**g) Desarrollo del método alternativo (mediación y/o conciliación)**

Las partes narrarán de que se trata el asunto y el prestador del servicio, les dará la pauta para que puedan expresar sus emociones, con el fin de obtener la mayor cantidad posible de información en relación al asunto planteado, identificar necesidades e intereses, si las partes ya hubiesen generado opciones evaluarlas, y en caso contrario, deberán a través de una lluvia de ideas generar puntos de acuerdo, para que en conjunto evalúen cuales son las más benéficas para todos los involucrados, a fin de formalizar el convenio final de método alternativo, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto.

Ahora bien, el prestador del servicio dentro del mismo procedimiento de método alternativo, utilizará las técnicas, herramientas, habilidades y conocimientos adquiridos, con el fin de avenir a las partes para reconsiderar seguir con su matrimonio, sin embargo, en caso de que las partes continúen con su decisión de divorciarse, señalaran tal circunstancia dentro del mismo convenio, para los efectos a que haya lugar.

**h) Constancia de participación de la niña, niño o adolescente (Derecho a ser escuchado)**

Se llevará a cabo por un profesionista capacitado (especializado) en temas de la niñez y familia, por mencionar un ejemplo el psicólogo, ya que cuenta con la formación necesaria relacionada con niños, niñas y adolescentes, fomentando confianza para propiciar el diálogo con el niño de manera profesional, con técnicas o dinámicas adecuadas que no pongan en riesgo la tranquilidad del menor de edad y que además este certificado por el IJA como prestador del servicio de método alternativo o en su caso por personal de una institución acreditada como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF) estatal o municipal, debiéndose realizar previo a la celebración del convenio, dichas constancia deberá ser firmada por el profesionista que la lleve a cabo.

Resulta necesario puntualizar que, la participación del niño en el procedimiento de método alternativo, parte del derecho que tiene a ser escuchado, y que además sirve como medio para el Estado, cuyo fin es que las decisiones que se adopten sean a favor de los niños y estén cada vez más orientadas a la puesta en práctica de sus derechos.

## **REVISAR ANEXOS FORMATO CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE. (DERECHO A SER ESCUCHADO)**

### **i) Convenio Final de Divorcio por Mutuo Consentimiento**

Por último, ya que fue desarrollado el método alternativo en todas sus etapas, se formalizarán los acuerdos en un documento denominado Convenio Final de Divorcio por Mutuo Consentimiento, en el cual las partes y el prestador del servicio deberán considerar los puntos establecidos en el artículo 406 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la propia Ley de Justicia Alternativa del Estado, Reglamento Interno y el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, atendiendo las circunstancias especiales de cada caso, para que se logre un acuerdo equitativo, legal y conveniente, velando por el interés superior de la niñez, del cual se dará vista o intervención a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Procuraduría Social, en términos del artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

## **REVISAR ANEXOS FORMATO CONVENIO FINAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.**

### **j) Intervención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Procuraduría Social del Estado de Jalisco.**

El prestador del servicio, remitirá el convenio final a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en términos del artículo 5 bis Ley de Justicia Alternativa en relación al 767 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de dar vista, para que realicen las manifestaciones que consideren



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

pertinentes o en el caso del IJA, se le podrá dar intervención dentro del procedimiento para que se manifieste dentro del propio convenio.

En ese sentido, se deberá acompañar al convenio final, la constancia de participación del niño en relación al ejercicio de su derecho a ser escuchado referida en el inciso h), la cual dentro de su contenido señalará el dicho íntegro del niño, niña o adolescente, así como las actas de nacimiento.

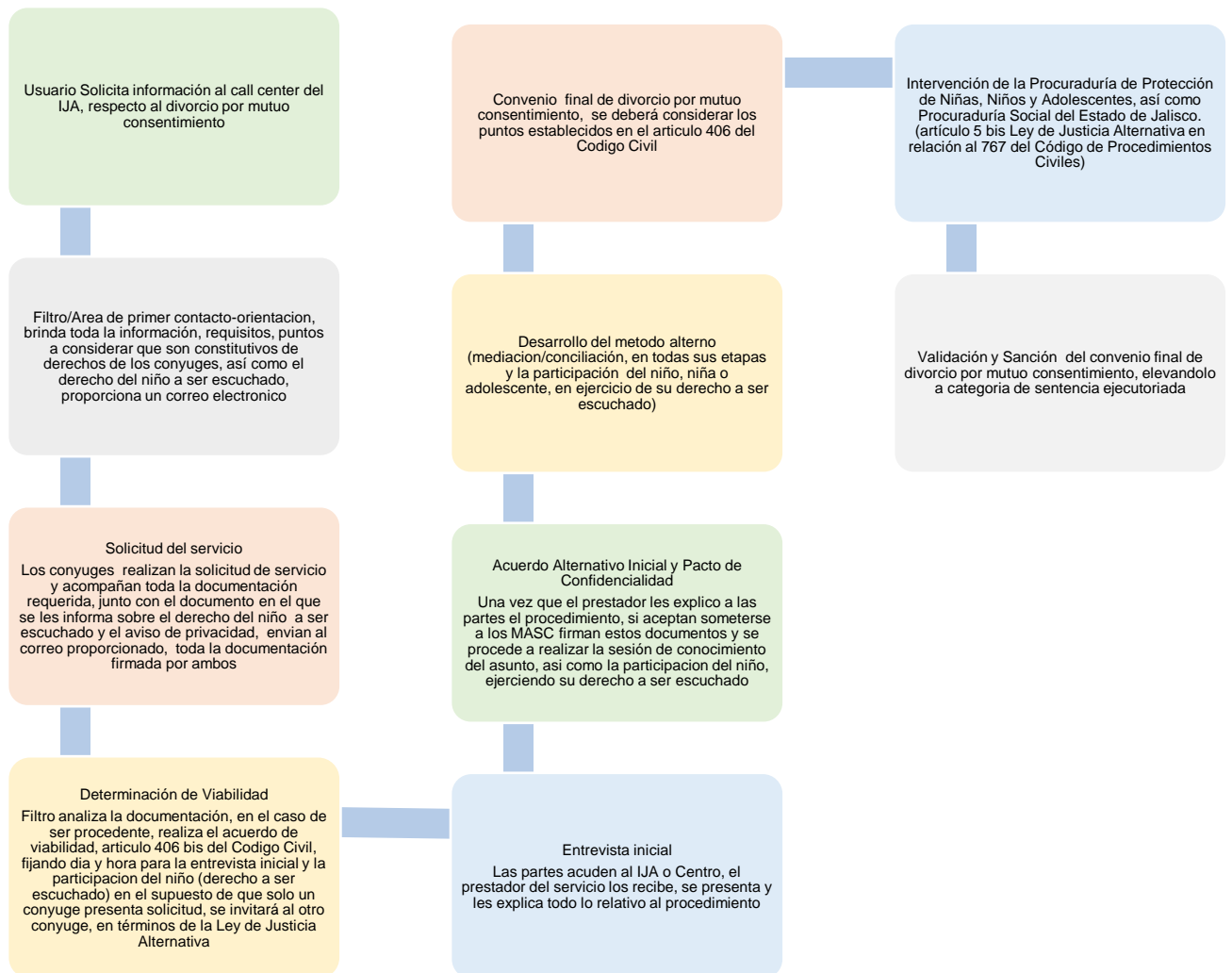
**REVISAR ANEXOS FORMATO OFICIO PROCURADURIA SOCIAL Y OFICIO PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO.**

### **VIII. Validación y Sanción del convenio final de divorcio por mutuo Consentimiento.**

El prestador del servicio, deberá remitir al área de validación del IJA, el convenio final, con todos sus anexos, dentro del término establecido en el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en ese sentido es fundamental señalar que, además de los requisitos mencionados en el inciso b), se deberá acompañar la constancia de participación de la niña, niño o adolescente, cuando tuvieran 3 años de edad en adelante (este requisito se desarrollará durante el proceso de la mediación y/o conciliación una vez que las partes tengan pleno conocimiento de este derecho que tiene el niño y manifiesten estar de acuerdo en someterse al método alternativo), así como el acuse de la vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y a Procuraduría Social del Estado (artículo 5 bis Ley de Justicia Alternativa en relación al 767 del Código de Procedimientos Civiles), para que se dictamine respecto el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de validez del convenio, a fin de proceder con la validación y sanción del mismo, elevándolo a categoría de sentencia ejecutoriada.

Por otra parte, con relación a la intervención de las Procuradurías de referencia, se sugiere que los centros públicos y privados, así como los prestadores del servicio certificados de forma directa, acompañen al convenio, no solo el acuse de vista, sino la contestación de las mismas, para dar celeridad y agilidad al proceso de validación, sin que sea necesario esperar, una vez que se encuentra en el área de referencia, para que dentro del término que señala la ley, den respuesta a la vista.

### IX. Diagrama del procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento a través del método alternativo de solución de conflicto



## X. Buenas Prácticas y Recomendaciones o Sugerencias

Las buenas prácticas y recomendaciones o sugerencias, incluyen las pautas de conducta que ejemplifican cómo poner en práctica el desarrollo del divorcio por mutuo consentimiento a través del método alternativo de solución de conflicto, incorporando desde su experiencia la opinión y comentarios de las personas que participan activamente en el área operativa del Instituto, a efecto de cómo abordar el procedimiento e incluso supuestos que se pueden considerar en la elaboración del convenio final.



### **Esencia del Procedimiento**

El prestador del servicio tiene que actuar, respetando todo lo que implica el llevar a cabo el procedimiento de método alternativo, desarrollarlo en sus etapas, ser consciente que no es una extensión de un Juzgado, ni un litigante, por lo tanto, se debe guardar la esencia y el fin de estos mecanismos.

### **Compromiso**

Implica la actitud voluntaria y el sentido de pertenencia del prestador del servicio, de cumplir con las funciones encomendadas, siendo consciente de la importancia de su actuación, debiendo asumir el compromiso de una mejora continua a nivel técnico y de conocimientos.

### **Actitud de servicio**

Es la disposición del prestador del servicio, de colaborar para brindar una atención integral y un servicio de calidad al usuario del método alternativo, así como ser proactivo en el desempeño de su función con el fin de minimizar posibles errores, anticiparse y prevenir cualquier cuestión que pudiera presentarse a efecto de realizar su trabajo de forma eficiente.

### **Responsabilidad**

El procedimiento de método alternativo de solución de conflicto, es de las partes, toda vez que el prestador del servicio funge como un canal de diálogo, sin embargo, éste último debe hacerse responsable del desarrollo de dicho procedimiento y dar la pauta, para la intervención de las personas involucradas, incluidos en algunos casos los abogados de las partes, con el fin de que las partes sean los verdaderos protagonistas de la solución a su asunto o conflicto.

#### **➤ Recomendaciones o sugerencias**

En este apartado de manera breve se realizarán una serie de recomendaciones y/o sugerencias sobre temas diversos, ya sea en relación al procedimiento o a la elaboración del convenio final, con el fin de colaborar para disipar algunas dudas o en su caso que sirva como herramienta de apoyo para adecuar el supuesto al caso concreto que les sea planteado, y contribuir de alguna manera para edificar el desarrollo de su procedimiento en las buenas prácticas.

#### **✓ Rol del Abogado**

Se considera importante concientizar de inicio a los abogados que acompañan a sus clientes o usuario del método alternativo, que el procedimiento se regirá de acuerdo a su esencia y delimitar su rol, sensibilizarlos en el sentido de que vean el beneficio que implica y que finalmente es una opción alterna para desarrollar el trámite de divorcio, pero están en su derecho tanto las partes como ellos de elegir, la opción que sea de su preferencia.



✓ **Niño o adulto con alguna condición especial de salud o discapacidad**

Es importante tener en cuenta que cuando se presente al procedimiento una persona sea niño o adulto, con alguna condición especial de salud o discapacidad, se pedirán los documentos correspondientes, de los que se desprenda la enfermedad o discapacidad, con el fin de considerar sus necesidades para que sean contempladas en el convenio final, en el supuesto de que sea un menor de edad se atenderá el interés superior de la niñez, con el fin de velar por la protección de sus derechos de manera integral, si su condición especial continua aun cumpliendo la mayoría de edad y es una cuestión que no le permite valerse por sí mismo, se hará constar en el convenio, observando la convención y protocolo relativo a las personas con discapacidad, pudiendo los padres contraer las obligaciones que consideren necesarias con el fin de brindarle condiciones óptimas para que tenga una calidad de vida digna, observando de esta manera la protección a los más vulnerables.

✓ **Participación de la niña, niño o adolescente en ejercicio de su derecho a ser escuchado**

Es esencial generar las condiciones para la participación del niño, niña o adolescente, en ejercicio de su derecho a ser escuchado, partiendo de que es una persona sujeta de derechos y el Instituto como autoridad, en términos del artículos 1 y 4 Constitucional, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como atender el interés superior de la niñez, cabe señalar que la Convención de los Derechos del Niño y el manual de aplicación, establece que el Estado debe garantizar su derecho de participar y expresarse en los asuntos que guarden relación con él.

✓ **Certificado médico**

Por lo que respecta al certificado médico para verificar la gravidez o ingravidez de la cónyuge, se debe acompañar a la solicitud con una vigencia no mayor a 30 días naturales,

independientemente que el convenio se celebre con una fecha distinta a la solicitud, si está dentro de ese término a la fecha de la presentación de la solicitud, si es procedente para efectos de la validación.

Por otra parte, dicho certificado no tiene que señalar necesariamente la ingravidez (negativo), ya que el objetivo de que se acompañe es para verificar que no se limite algún derecho que pudiera surgir, por ejemplo, en el caso de que se encuentre embarazada la cónyuge, se deberá prever la cuestión de alimentos en relación a los gastos del embarazo y alumbramiento.

✓ **Alimentos, custodia y convivencia**

En el supuesto que lo relativo a estos conceptos, se haya solucionado en un convenio diverso de método alterno, se hará referencia de tal situación y se acompañaran las copias certificadas correspondientes a la Sanción del mismo.

✓ **Convivencia**

Se sugiere que en caso de que por alguna cuestión particular no se pueda llevar a cabo de manera presencial, lo hagan a través del uso de medios electrónicos señalando circunstancias de tiempo y modo, a efecto de se tenga contacto para que no se pierdan los lazos paterno materno filiales, aunado a ello lo acordado dentro del convenio deberá ser acorde y congruente con lo manifestado en la escucha por el niño.

✓ **Junta Avenimiento**

En este sentido, no se considera necesario que se lleve a cabo como tal, en virtud de que el propio procedimiento da la pauta para que el prestador del servicio dentro del mismo utilice las técnicas, herramientas, habilidades y conocimientos adquiridos, con el fin de



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

avenir a las partes para reconsiderar seguir con su matrimonio, sin embargo, en caso de que las partes continúen con su decisión de divorciarse, señalaran tal circunstancia dentro del mismo convenio, para los efectos a que haya lugar. (véase la declaración X del formato de convenio).

En caso de que el prestador del servicio durante el desarrollo de la sesión advierta alguna cuestión que dé pie a la reconciliación y que las partes manifiesten su voluntad de llevar a cabo la plática de avenimiento, se realizará por un profesional capacitado (especializado) en terapia familiar, y que además este certificado por el IJA como prestador del servicio de método alterno y/o de alguna institución acreditada como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, la cual se deberá desarrollar considerando los siguientes ejes:

1. PRESENTACIÓN
2. TIEMPO DE SEPARACION
3. MOTIVOS POR LOS QUE SE CASARON
4. CAUSAS POR LAS QUE CONSIDERARON DIVORCIARSE
5. SOLUCIONES QUE HAN INTENTADO
6. TERCEROS INVOLUCRADOS
7. ESTADO SENTIMENTAL ENTRE LOS CONYUGES EN ESE MOMENTO
8. CIERRE DEL CICLO EMOCIONAL
9. CIERRE DE LA PLÁTICA DE AVENIMIENTO (CONCLUSIÓN SOBRE CONTINUAR O NO CON EL TRÁMITE DE DIVORCIO)

✓ **Liquidación de bienes**

Puede darse el caso que los cónyuges liquidaron su sociedad patrimonial durante el matrimonio, si es así, deberán acompañar con la solicitud de divorcio, la liquidación ante notario público, sin embargo, este supuesto no constituye un requisito, únicamente en divorcio administrativo.

✓ **Alimentos entre cónyuges, pensión compensatoria y compensación económica.**

Se sugiere que el prestador del servicio explique a las partes los puntos que deben considerar en el desarrollo de la sesión, relativos a la cuestión de orden público, y el ejercicio de los derechos que tienen ambos cónyuges al dedicarse preponderantemente a las labores del hogar y cuidado de los hijos, son cuestiones no renunciables, en caso de que no requieran, porque tienen los recursos económicos para solventar sus necesidades cada uno, que manifiesten que se dan por cumplidos, compensados o que dejan a salvo el derecho. En el caso de que si se otorguen será por el tiempo que dure la necesidad e incluso de manera vitalicia si así lo acuerdan.

**En relación a la elaboración del convenio final:**

✓ **Clausulado referente a la liquidación de la sociedad**

Se recomienda que en caso de que haya bienes inmuebles que no puedan ser materia de división y se deba hacer una cláusula futura de venta y su posterior repartición del ganancial, se especifiquen los tiempos en que se pondrá en venta al público, por ejemplo un año, en caso de no venderse en ese año, se establecerá en la cláusula que se extendería en igual termino por otro año, así como la posibilidad de que cualquiera de los cónyuges tenga el derecho de comprarle al otro la otra mitad en el caso de que en el

transcurso del tiempo alguno tuviera posibilidad económica de adquirir, lo anterior con el fin de que una clausula no condicione la validez del convenio.

En caso de señalar un liquidador se sugiere que fuera familiar, persona de confianza o liquidador común.

#### ✓ **Deudas**

Se agregará clausula en la que se describan los adeudos o créditos, que tuvieran los cónyuges con persona física o moral, institución bancaria etc, para el efecto que en caso de que sean deudores solidarios, la liquidación de la sociedad y vínculo matrimonial no exima de la responsabilidad de pago a cualquiera de los cónyuges, incluso que se pueda pagar con los mismos bienes.

#### ✓ **Bienes de origen ejidal**

Si los cónyuges tienen bienes inmuebles ejidales, es importante mencionarles que la competencia para resolver estos asuntos corresponde a las autoridades agrarias, ya que la determina la naturaleza del bien materia del conflicto, únicamente se podrá contemplar en el supuesto que se realice la desincorporación del inmueble del régimen ejidal y que pueda ser sujeto de ser regulado por el derecho común.

#### ✓ **Descripción de los bienes**

Se sugiere que en el inventario que anexen, señale la descripción completa y detallada para hacer referencia únicamente al inventario y a las escrituras o facturas, en caso de que el inventario, no tenga una descripción detallada, se tendrá que señalar dentro del convenio, domicilio, medidas linderos y colindancias, así como la escritura pública el inmueble y el folio de registro, de conformidad al artículo 21 del Reglamento de MASCV.



### ✓ **Compensación económica**

En caso de que las partes hubiesen contraído matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, el prestador del servicio deberá dar a conocer a las partes, la figura jurídica de la compensación económica prevista en los artículos 406 fracción VII y 417 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco, a efecto que en caso de encontrarse en el supuesto hagan valer el derecho que les corresponda.

Esta obligación puede pagarse en dinero o en especie, o mediante la constitución de un derecho real de usufructo, uso o habitación sobre un inmueble de propiedad del cónyuge deudor, se puede pactar la entrega de un monto, dar muebles o inmuebles o acciones de propiedad del deudor, por lo que dependerá del caso concreto como se establecerá la cláusula.

Se determinará el monto que corresponda con base a la relación de bienes declarada por cada cónyuge y al valor que se les haya otorgado bajo protesta de decir verdad, por otra parte, con relación al cálculo de la compensación, se deberá considerar la situación socioeconómica que el matrimonio hubiere tenido y su evolución, así como de manera genérica la clase y cantidad de trabajo del hogar realizado durante el matrimonio.

### ✓ **Alimentos vencidos**

En caso de que existan, deberán señalar cantidad líquida, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplirá con la obligación.

### ✓ **Gastos extraordinarios referente al tema de alimentos**

En este caso si las partes lo acuerdan, se podrá señalar una cantidad líquida, refiriendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se pagarán los mismos, esto para efectos de ejecución o bien solo el porcentaje.

## **Supuestos redacción cláusulas**

Cada caso es diferente no es posible generar una clausula por cada supuesto, pero se transcribe lo siguiente, para que sirva de apoyo, adecuando el supuesto al caso concreto.

- **Liquidación de la sociedad**

Con relación al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ tal y como se desprende de la escritura pública \_\_\_\_\_, adquirido mediante crédito número \_\_\_\_\_ otorgado por el (INFONAVIT) (IPEJAL) (INSTITUCION BANACARIA), las partes manifiestan que aún no lo terminan de pagar, sin embargo, refieren que es su voluntad que el C. \_\_\_\_\_, lo termine de pagar, otorgando la parte correspondiente que aporto para el pago a la C. \_\_\_\_\_, comprometiéndose a realizar todos los trámites necesarios ante la dependencia de referencia, asumiendo de manera personal el cumplimiento de la obligación.

Las partes manifiestan que en relación al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ tal y como se desprende de la escritura pública \_\_\_\_\_, es su deseo que se ponga a la venta y una vez que se concrete la misma, el dinero obtenido se reparta de manera proporcional un 50% por ciento para cada uno, por lo cual, en este momento designan de común acuerdo para que el C. \_\_\_\_\_ se encargue de llevar a cabo toda la gestión relativa para que se realice la enajenación del inmueble, quien se compromete para que en un plazo no mayor a \_\_\_\_\_, dar cuenta a la C. \_\_\_\_\_ de cómo va el proceso para la venta considerando que en caso de que no se concrete la misma en un plazo de \_\_\_\_\_ ( meses/año), alguna de las partes se quedara con el inmueble debiendo pagar a la otra lo que le corresponda (estableciendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se cumpliría con la obligación)

Las partes manifiestan que en relación al inmueble ubicado en \_\_\_\_\_, quedando inscrito en el documento \_\_\_\_\_ con folio \_\_\_\_\_ del libro número \_\_\_\_\_ con número de escritura \_\_\_\_\_, ante el notario público \_\_\_\_\_ con una superficie total de \_\_\_\_\_ metros cuadrados construidos, acuerdan voluntariamente que el inmueble

descrito en la cláusula anterior inmediata se venderá y se repartirá a razón del 50% cincuenta por ciento para cada uno de los cónyuges de lo obtenido por dicha venta del inmueble.

Las Partes se repartirán el menaje de la casa de la siguiente manera: El C.\_\_\_\_\_ se llevará única y exclusivamente: Comedor, Sala, Mueble de Televisión, Cama Matrimonial.

**NOTA:** (Para efectos de la liquidación de sociedad independientemente del caso concreto, siempre deberán establecerse circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se llevará a cabo el cumplimiento de la obligación, así como la cláusula de ejecución en caso de incumplimiento).

- **Gastos extraordinarios**

Las partes convienen que en caso de presentarse gastos adicionales o extraordinarios con relación a gastos escolares ( uniformes, lista de útiles, inscripciones, colegiatura y cualquier gasto que requiera su hijo para estudiar o actividad extracurricular), atenciones médicas ( doctores, medicinas, algún aparato ortopédico o dental, cualquier cuestión medica que necesite su hijo para mejorar su salud física o emocional) y gastos extraordinarios (como ropa, calzado y cualquier otra cosa que necesite), el C.\_\_\_\_\_, se compromete a entregar la cantidad de \$\_\_\_\_\_, de forma semanal, el día\_\_\_\_\_ en el domicilio de\_\_\_\_\_, contra entrega de recibo. De igual forma la C.\_\_\_\_\_ se compromete a abrir cuenta bancaria a efecto de que continúe con el cumplimiento de la obligación a través de depósito por concepto de gastos extraordinarios.



## **XI. Anexos**

**Formatos de los documentos utilizados  
en divorcio por mutuo consentimiento a  
través del método alternativo de solución de  
conflicto**



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

- **Formato SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR AMBOS CONYUGES, ANTE OFICIALIA DE PARTES:**

### **SOLICITUD DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**

GUADALAJARA, JALISCO A DIA DE MES DEL AÑO \_\_\_\_

Los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nos permitimos solicitar de manera voluntaria los servicios de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° Fracción I y 43 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 404 fracción I y 406 bis del Código Civil del Estado de Jalisco, con el propósito de que mediante los métodos alternos de solución de conflictos, se ventile **el procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento**, a efecto de lo cual proporcionamos la siguiente información:

**NOMBRE:**  
**DOMICILIO:**  
**CORREO ELECTRONICO:**  
**TELEFONO FIJO Y/O MOVIL:**  
**IDENTIFICACIÓN OFICIAL:**

**NOMBRE:**  
**DOMICILIO:**  
**CORREO ELECTRONICO:**  
**TELEFONO FIJO Y/O MOVIL:**  
**IDENTIFICACIÓN OFICIAL:**

Adjuntando a la presente petición, los siguientes documentos:

- Identificaciones oficiales vigentes (ine, pasaporte, licencia del Estado de Jalisco) o en su caso atender lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.
- Comprobantes de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses)
- Anexar en original las actas de nacimiento y matrimonio de los cónyuges, no será necesaria la vigencia. Cuando los cónyuges presenten la solicitud de método alterno referente al divorcio, deberán exhibir las actas de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como de los hijos, en su caso, sin importar la fecha de obtención de dichas actas, siempre y cuando sean de fecha anterior a la presentación de la solicitud, debiendo procurar que, las actas exhibidas sean legibles, además, deberán concordar con los hechos declarados en la solicitud y dentro del convenio final de método alterno, como es el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de origen, estado civil, régimen económico del matrimonio, entre otros.
- Adjuntar en original el certificado médico expedido por institución de Secretaría de Salud del Estado, firmado por médico titulado, que dé cuenta sobre la gravidez o ingravidez de la cónyuge, no mayor a 30 treinta días naturales (Artículo 406 Código Civil Jalisco) y que este sea de fecha anterior a la celebración del convenio.
- Comprobante de ingresos de ambos cónyuges emitidos por las fuentes de trabajo, o bien una carta emitida y firmada por el jefe inmediato con una vigencia no mayor a un mes, que especifique las percepciones semanales, quincenales o en caso de no contar con documento hacer la manifestación bajo protesta de decir verdad a cuanto ascienden sus ingresos.



- En el caso de que hubiesen adquirido bienes inmuebles dentro del régimen patrimonial bajo el que se casaron, deberán agregar la escritura pública de los mismos.
- Certificado de existencia o inexistencia de gravamen (con una vigencia no mayor a 3 meses).
- En el caso de que hubiesen adquirido bienes muebles (vehículos o cualquier otro mueble que se acredite con factura) dentro del régimen patrimonial bajo el que se casaron, deberán agregar la factura de los mismos, en cuanto al menaje de casa no es necesario anexar facturas.
- En el caso de que los conyuges tengan acciones, deberán acompañar copia cotejada por el prestador del servicio del acta constitutiva de la sociedad, así como el instrumento público (escritura o póliza) donde: 1) se les reconozca como socios y/o accionistas, 2) se hagan constar los derechos adquiridos como socios o accionistas; 3) la forma de transmisión de las acciones y/o partes sociales. Además, deberán acompañar copia cotejada de los títulos de las acciones y/o partes sociales, solo por excepción, cuando no sean exhibidos dichos títulos, las partes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad la imposibilidad para exhibirlos y que cuentan con la titularidad de dichas acciones y/o partes sociales.
- En el supuesto que las partes hubieren terminado o liquidado la sociedad durante el matrimonio adjuntar el documento que lo acredite. (art 327 y 328 Código Civil del Estado de Jalisco)
- Inventario de los bienes con una descripción completa y detallada de los mismos y de los que no se desprenda un valor, las partes de común acuerdo podrán otorgarle un valor estimado, esto último sobre todo con relación a la compensación económica.
- En el caso de que exista algún crédito o adeudo, anexar documento en el que se desprendan los créditos vigentes, estados de cuenta y/o corrida de pagos para que puedan ser considerados en los convenios como parte de la liquidación de la sociedad.

Sin más por el momento quedamos en espera de su pronta respuesta.

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

- **Formato SOLICITUD PRESENCIAL ANTE EL IJA**

## SOLICITUD DE SERVICIOS

GUADALAJARA, JALISCO A DIA DE MES DEL AÑO \_\_\_\_

Por este conducto, nos permitimos solicitar los servicios de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º Fracción I y 43 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 404 fracción I y 406 bis del Código Civil del Estado de Jalisco, con el propósito de que mediante los métodos alternos de solución de conflictos, se ventile el procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento, a efecto de lo cual proporcionamos la siguiente información:

### DATOS DE LOS CONYUGES:

**NOMBRE:**

**DOMICILIO:**

**CORREO ELECTRONICO:**

**TELEFONO FIJO Y/O MOVIL:**

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL:**



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

**NOMBRE:**  
**DOMICILIO:**  
**CORREO ELECTRONICO:**  
**TELEFONO FIJO Y/O MOVIL:**  
**IDENTIFICACIÓN OFICIAL:**

**PLANTAMIENTO DEL ASUNTO:**  
DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTAMOS**

Que es nuestra voluntad disolver nuestro vínculo matrimonial por mutuo consentimiento, por lo tanto, cumplimos con todos los requisitos y documentos que la ley exige y se anexan a la presente solicitud.

\_\_\_\_\_

C.

\_\_\_\_\_

C.

➤ **Formato SOLICITUD POR UNO DE LOS CONYUGES**

GUADALAJARA, JALISCO A DIA DE MES DEL AÑO \_\_\_\_

El C. \_\_\_\_\_ me permito solicitar de manera voluntaria los servicios de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 4º Fracción I y 43 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 404 fracción I y 406 bis del Código Civil del Estado de Jalisco, con el propósito de que a través de los métodos alternos de solución de conflictos, se lleve a cabo **el procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento** con mi cónyuge, por lo cual bajo protesta de decir verdad proporciono la siguiente información:

**NOMBRE:**  
**DOMICILIO:**  
**CORREO ELECTRONICO:**  
**TELEFONO FIJO Y/O MOVIL:**  
**IDENTIFICACIÓN OFICIAL:**

**NOMBRE:**  
**DOMICILIO:**  
**CORREO ELECTRONICO:**  
**TELEFONO FIJO Y/O MOVIL:**  
**IDENTIFICACIÓN OFICIAL:**

Adjuntando a la presente petición, los siguientes documentos:



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

- Identificaciones oficiales vigentes (ine, pasaporte, licencia del Estado de Jalisco) o en su caso atender lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.
- Comprobantes de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses)
- Anexar en original las actas de nacimiento y matrimonio de los cónyuges, no será necesaria la vigencia. Cuando los cónyuges presenten la solicitud de método alternativo referente al divorcio, deberán exhibir las actas de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como de los hijos, en su caso, sin importar la fecha de obtención de dichas actas, siempre y cuando sean de fecha anterior a la presentación de la solicitud, debiendo procurar que, las actas exhibidas sean legibles, además, deberán concordar con los hechos declarados en la solicitud y dentro del convenio final de método alternativo, como es el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de origen, estado civil, régimen económico del matrimonio, entre otros.
- Adjuntar en original el certificado médico expedido por institución de Secretaría de Salud del Estado, firmado por médico titulado, que dé cuenta sobre la gravidez o ingravidez de la cónyuge, no mayor a 30 treinta días naturales (Artículo 406 Código Civil Jalisco) y que este sea de fecha anterior a la celebración del convenio.
- Comprobante de ingresos de ambos cónyuges emitidos por las fuentes de trabajo, o bien una carta emitida y firmada por el jefe inmediato con una vigencia no mayor a un mes, que especifique las percepciones semanales, quincenales o en caso de no contar con documento hacer la manifestación bajo protesta de decir verdad a cuanto ascienden sus ingresos.
- En el caso de que hubiesen adquirido bienes inmuebles o muebles, podrá presentar los documentos con los que cuenta relacionados a los bienes para acompañarlos a la solicitud, y una vez que se sometan de manera voluntaria ambos cónyuges al procedimiento de método alternativo podrán acompañar los documentos que falten

Solicitante del servicio.

C. \_\_\_\_\_

- **Formato INFORME RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (NNA), EN EJERCICIO DE SU DERECHO A SER ESCUCHADO**

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCION DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

NO. EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

GUADALAJARA, JALISCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO  
\_\_\_\_\_

En las Instalaciones que ocupa el INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ubicado en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, en el Municipio \_\_\_\_\_, Jalisco; ante el Licenciado \_\_\_\_\_ servidor público de éste Instituto, comparecieron a presentar solicitud de método alternativo en relación al divorcio por mutuo consentimiento los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, de la cual se desprende que tienen una (niña, niño o adolescente) de nombre \_\_. \_\_. \_\_. (se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes



imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco).

Por lo cual, se les brinda la información de los MASC, se les refiere que a efecto de velar por el **INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ** y garantizar que los derechos de la niña, niño o adolescente, sean ejercidos y respetados, se les hace de su conocimiento que su hijo de nombre \_\_.\_\_. \_\_., tiene derecho a participar en los asuntos que le afecten, por lo que podrá expresarse libremente y su opinión será considerada en función de su edad, grado de madurez, desarrollo y necesidades particulares, por lo que es nuestra obligación el garantizar que el menor de edad ejercite este derecho.

Además, resulta de suma importancia mencionar que la participación del niño debe llevarse a cabo con condiciones óptimas para fomentar confianza, razón por la cual la niña, niño o adolescente, será informado de manera adecuada y suficiente de que se trata su participación, esto mediante un lenguaje apropiado, se respetará su intimidad, privacidad y bienestar, así como también se evitará que se atemorice o angustie, la duración de su participación será lo más breve posible y por último si lo desea, podrá hacerse acompañar de una persona de confianza o persona de apoyo, siempre que no sea alguna persona que pueda influir en su comportamiento o estabilidad emocional.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los numerales 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como los arábigos 567, 568, 569, 570, 571 fracciones I y VIII, 573 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis 8, y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 27 fracción II del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

Por último, se les informa que se dará vista e intervención al Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNA), a efecto de que realice las manifestaciones que estime pertinentes, lo anterior de conformidad a lo previsto en los arábigos 5 bis y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación al 68 quáter del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En consecuencia, de lo anteriormente mencionado y estando de acuerdo las partes, en la información que se les da conocer, se les refiere que el día y hora para llevar a cabo la participación del niño, en los términos ya referidos, será señalada en el acuerdo de determinación de viabilidad, leído y explicado se dan por enterados de toda ésta información, firmando los comparecientes para constancia.

PARTES

---



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

SERVIDOR PÚBLICO

➤ **Formato DETERMINACION DE VIABILIDAD**

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_

En relación a la solicitud número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ presentada por los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, mediante la cual requieren los servicios de este Instituto, a efecto de intervenir en su trámite de divorcio por mutuo consentimiento a través de los métodos alternos contemplados en la Ley de Justicia Alternativa del Estado se procede a determinar con fundamento en el artículo 49 de la Ley referida, respecto su VIABILIDAD, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1.- Según manifiestan ambas partes desean llevar su trámite de divorcio por mutuo consentimiento, ante este H. Instituto.
- 2.- Derivado de lo planteado en el punto que antecede, se advierte que este es un asunto del orden FAMILIAR, susceptible de resolver a través de un método alternativo, de conformidad con el primer párrafo artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el numeral 4 fracción a) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en relación a los artículos 404 fracción I y 406 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 3.- Que la solicitud fue presentada de común acuerdo y de manera voluntaria, por ambos cónyuges, acompañando todos los requisitos y documentos que se requieren para llevar a cabo dicho trámite.

En virtud de las consideraciones anteriores, se procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** -El asunto planteado por las partes, resulta viable para someterse a través de un método alternativo, por lo tanto, la petición es PROCEDENTE, de conformidad con los artículos mencionados en el punto marcado con el número 2, dentro del apartado de las consideraciones.

**Segundo.** - En consecuencia, se señalan las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ del año en curso, para que tenga verificativo la entrevista inicial, y en esa misma sesión, en caso de que las partes acepten expresamente en el acuerdo alternativo inicial, someterse a los métodos alternos, se podrá llevar a cabo la escucha de la niña, niño o adolescente de nombre \_\_\_\_.



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Tercero.** - Regístrese el presente asunto como expediente número \_\_\_\_\_, e intégrese los documentos que de este derive a la carpeta que corresponda.

Así \_\_\_\_\_ lo \_\_\_\_\_ acordó:

C. \_\_\_\_\_ y C. \_\_\_\_\_

ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

SE PUEDE ENVIAR LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, VIA CORREO ELECTRONICO, EN CASO, DE QUE NO HUBIESEN ACUDIDO AL INSTITUTO, PARA EFECTO DE HACERLES DEL CONOCIMIENTO LA FECHA.

➤ **Formato AVISO DE PRIVACIDAD DE METODOS ALTERNOS**

El Instituto de Justicia Alternativa ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ colonia \_\_\_\_\_, municipio de esta Ciudad, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales, se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable, y por datos personales sensibles, aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida puedan dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son; nombre, edad, sexo, fotografía, estado civil, nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma, RFC, CURP, grado de estudios, así como los datos patrimoniales como número de cuenta bancaria, ingresos o percepciones.

Los datos personales sensibles que serán sometidos a tratamiento son los siguientes de manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y por teléfono, los datos personales que ustedes proporcionen al Instituto de Justicia Alternativa, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones del Instituto de Justicia Alternativa establecidas en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el 24 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y no se podrán utilizar los datos para fines adicionales.





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

Con relación a la transferencia de información confidencial sin que medie autorización alguna, los terceros receptores de los datos personales pueden ser: las autoridades judiciales o el agente del ministerio público, con la finalidad de dar atención a requerimientos judiciales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ustedes pueden solicitar ante el IJA, en cualquier tiempo, su Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición o Revocación del consentimiento, mediante la presentación de solicitud de ejercicio de derechos ARCO ante La Unidad de Transparencia del IJA, en Avenida Enrique Díaz de León número 316 norte, colonia Villaseñor, en Guadalajara, Jalisco

Si desean conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrán consultar a través de la página web de este sujeto obligado, la cual es: [ija.gob.mx](http://ija.gob.mx).

Firman de conformidad los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

➤ **Formato ACUERDO ALTERNATIVO INICIAL Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD**

No EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

En las instalaciones que ocupa el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicado en \_\_\_\_\_, comparecieron los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ a la entrevista inicial, ante la presencia del licenciado \_\_\_\_\_ en funciones de prestador del servicio, quien fue designado por este Instituto, para la prestación del servicio de método alterno en esta etapa del procedimiento.

Una vez que se le brindo ampliamente la información relativa a los métodos alternos; los beneficios de los mismos; el carácter voluntario, profesional, neutral, confidencial, imparcial, ágil y equitativo de éstos; la trascendencia de los acuerdos a los que podrán llegar, los cuales deberán constar en un convenio final, que podrá ser elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada.

Ambas partes de forma voluntaria manifiestan su voluntad de participar en el procedimiento, con objeto de llevar a cabo su trámite de divorcio por mutuo consentimiento, optando por esta vía pacífica a la solución. Siendo su elección el optar por la \_\_\_\_\_, como el método alternativo más adecuado para llevar a cabo dicho trámite.

En consecuencia, se les hizo saber a los comparecientes que el término máximo que la ley establece para llevar a cabo el desarrollo de los métodos alternos, será de hasta dos meses



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

pudiendo prolongarse por uno más, si a juicio de las partes y de este Instituto se considera conveniente.

De igual forma se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: **“La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para efectos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios”**, el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: **“El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en procedimiento judicial”**

Por lo que ambas partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

Acto continuo y con objeto de dar continuidad al desarrollo del procedimiento del método elegido, se les informa a las partes que se procederá a tener la sesión de conocimiento del asunto y a realizar la escucha de la niña, niño o adolescente.

No habiendo más datos que aportar se da por concluido el presente Acuerdo que contiene el Pacto de Confidencialidad, firmando los comparecientes en unión del suscrito servidor público.

PARTES

\_\_\_\_\_  
SERVIDOR PÚBLICO

➤ **Formato CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (NNA), EN EJERCICIO DE SU DERECHO A SER ESCUCHADO**

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

Expediente: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

GUADALAJARA, JALISCO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

Siendo las \_\_\_\_ horas, en las Instalaciones que ocupa el INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ubicado en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, en el Municipio de \_\_\_\_\_, Jalisco; la suscrita Licenciada en Psicología \_\_\_\_\_ servidor público en funciones de prestador del servicio de éste Instituto, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como los arábigos 567, 568, 569, 570, 571 fracciones I y VIII, 573 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis 8, y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 27 fracción II del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; hago constar mi intervención a petición del servidor público, en funciones de prestador del servicio la(el) Licenciada(o) \_\_\_\_\_, en el asunto en materia familiar relativo a la **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO** que llevarán a cabo los ciudadanos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, padres de la niña, niño o adolescente de nombre \_\_\_\_\_, quien a la fecha tiene \_\_\_\_\_ años de edad, tal como se desprende de su acta de nacimiento que adjunta al presente, (se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco), dicha intervención consiste en fomentar confianza con el niño para propiciar el dialogo y que ejercite su derecho a ser escuchado, dialogando sobre su dinámica familiar, la relación que tiene con ambos padres, así como la observación conductual del (NNA) frente a su madre/padre/:

***A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE LOS RASGOS FÍSICOS DEL MENOR, SI TIENE ALGUNA SEÑA PARTICULAR, HIGIENE, SI SU DESARROLLO FÍSICO ES ACORDE A SU EDAD.***

***SE TRANSCRIBE EL DICHO INTEGRO DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, SOBRE LAS RESPUESTAS OBTENIDAS, LA DINAMICA FAMILIAR, LA CONDUCTA OBSERVADA DURANTE LA PLÁTICA, ASÍ COMO SU LENGUAJE CORPORAL Y EXPRESIVO.***

ATENTAMENTE  
LICENCIADA EN PSICOLOGIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

**SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

➤ **Formato CONSTANCIA DE PLATICA DE AVENIMIENTO**

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, JALISCO, A \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_ horas, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ colonia \_\_\_\_\_ en esta Ciudad, ante el servidor público \_\_\_\_\_ Licenciada en psicología, comparecen los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, de generales ya conocidas y debidamente asentadas en la solicitud de divorcio por mutuo consentimiento; hace constar que las partes han recibido la plática de avenimiento relativa al trámite previsto el artículo 406 Bis del Código Civil del Estado, en relación al artículo 770 del Código de Procedimientos Civiles, sin que haya podido lograrse el avenimiento de la pareja, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia, se por terminada la presente sesión firmando en ella las partes y el servidor público que intervino.

**PARTES**

\_\_\_\_\_

**SERVIDOR PÚBLICO**

\_\_\_\_\_

➤ **Formato CONVENIO FINAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**

Método Alterno: \_\_\_\_\_

Expediente IJA: \_\_\_\_/\_\_\_\_

Expediente Centro: \_\_\_\_/\_\_\_\_

GUADALAJARA, JALISCO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

**---DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO---**

\_\_\_\_\_, Servidor Público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los



Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco 5, 5 Bis, 60, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, 8, 404 fracción I, 406, 406 Bis 432, 434, 439, 440, 442, 442 Bis, 452, 555, 560, 565, 567, 573 y 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación al 764 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, tramitado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco/ Centro Privado y/o Público ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, en la colonia \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, Jalisco, por lo que a continuación manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

Que han comparecido de manera conjunta y voluntaria por una parte \_\_\_\_\_ y por otra \_\_\_\_\_, a quien en adelante se les designara como partes, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante documentos y la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD-----

\_\_\_\_\_, **QUIEN POR SU PROPIO DERECHO,**  
**MANIFIESTA:**

- 1.- Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de género \_\_\_\_\_, mayor de edad, originario de \_\_\_\_\_ donde nació el día \_\_\_\_\_;
- 2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio \_\_\_\_\_, y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo;
- 3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ colonia \_\_\_\_\_ en el municipio de \_\_\_\_\_;
- 4.- Que su estado civil es casado con el Sr. \_\_\_\_\_.
- 5.- Que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es \_\_\_\_\_, expresando que en este momento no cuenta con documento idóneo que compruebe sus percepciones, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene un ingreso mensual aproximado de \$ \_\_\_\_\_ (pesos 00/100 moneda nacional), en lo sucesivo será la Parte Solicitante.

\_\_\_\_\_, **QUIEN POR SU PROPIO DERECHO,**  
**MANIFIESTA:**

- 1.- Que es de nacionalidad \_\_\_\_\_, de género \_\_\_\_\_, mayor de edad, originario de \_\_\_\_\_ donde nació el día \_\_\_\_\_;
- 2.- Quien se identifica con Credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el número de folio \_\_\_\_\_, y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como anexo;



3.- Que en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ colonia \_\_\_\_\_ en el municipio de \_\_\_\_\_;

4.- Que su estado civil es casado con la Sra. \_\_\_\_\_.

5.-Que Si sabe leer y escribir y que su ocupación es \_\_\_\_\_, expresando que en este momento no cuenta con documento idóneo que compruebe sus percepciones, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene un ingreso mensual aproximado de \$ \_\_\_\_\_ (pesos 00/100 moneda nacional), en lo sucesivo será la Parte Solicitante.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----**DECLARACIONES**-----

I.- Las partes declaran que con fecha \_\_\_\_\_ ante el oficial del Registro Civil número \_\_\_\_\_ de la municipalidad de \_\_\_\_\_, contrajeron matrimonio, optando por el régimen de (sociedad legal, sociedad conyugal, separación de bienes), según se acredita con el acta de Matrimonio número \_\_\_\_\_, del libro \_\_\_\_\_; acta que obra en el presente expediente y se relaciona como anexo \_\_\_\_, de igual manera se agregan las actas de nacimiento de los comparecientes las cuales se relacionan como anexos \_\_ y \_\_\_\_.

II.- Ambas partes manifiestan que durante su matrimonio procrearon (una niña, niño o adolescente) de nombre \_\_. \_\_.\_\_. (se asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco), quien actualmente tiene la edad de \_\_\_\_\_ tal y como se acredita con el acta de nacimiento número \_\_\_\_, del libro \_\_\_\_\_, de la Oficialía número \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, Jalisco, misma que se anexa al convenio final.

III.- Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe violencia familiar o proceso que limite la celebración del presente convenio.

IV.- Ambas partes reconocen tener la obligación alimentaria sobre niña, niño o adolescente de nombre ya referido en el punto II, misma que cubrirán de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de niña, niño o adolescente, de acuerdo al nivel social que ha tenido hasta el momento, determinando la cantidad que más adelante se fijará en concepto de alimentos.

V.- Ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento de las reformas realizadas al artículo 560 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y tomando en consideración lo establecido en este artículo, así como el artículo 415 fracción II inciso a) del Código de referencia, además de la importancia de fortalecer los lazos afectivos y responder empáticamente a las necesidades y protección que requieren nuestros hijos en igualdad de circunstancias, siendo participes de manera conjunta en su desarrollo y crianza, acuerdan lo referente a la custodia, sin perjuicio de que en un futuro pueda modificarse de



común acuerdo, en beneficio del niño, cumpliendo los requisitos de ley, a efecto de velar por el **INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ**.

**VI.-** Las partes manifiestan tener conocimiento del derecho que tiene la niña, niño o adolescente a ser escuchado y participar expresándose libremente, por lo que su opinión será considerada en función de su edad, grado de madurez, desarrollo y necesidades particulares, para efecto de establecer los acuerdos en relación al régimen de convivencia, se relaciona como anexo \_\_\_\_ la constancia de participación de la niña, niño o adolescente realizada por \_\_\_\_\_.

**VII.-** Que a la fecha (no) (si) tenemos hijos concebidos, tal y como se demuestra con el certificado médico con número de folio \_\_\_\_\_ expedido por la institución de salud pública denominada \_\_\_\_\_ a favor de la C. \_\_\_\_\_, el cual se relaciona como anexo \_\_\_\_ y que forma parte íntegra del mismo.

**VIII.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad llegar a un acuerdo respecto a la liquidación de su (sociedad legal/conyugal), manifestando durante el matrimonio adquirieron un bien inmueble, ubicado en \_\_\_\_\_, quedando inscrito en el documento \_\_\_\_ con folio \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_, bajo escritura pública número \_\_\_\_\_ ante el Notario Público \_\_\_\_\_.

(Que las partes contrajeron matrimonio optando por el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES por lo que no existen bienes muebles e inmuebles que liquidar.)

**IX.-** Que ambos cónyuges somos sabedores del derecho que nos instituye el artículo 406 fracción VII y 417 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco, con relación a la compensación, por haber celebrado nuestro matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, y manifestamos (estar o no estar) bajo el supuesto, que en él se especifica.

**X.-** Ambas partes declaran que constituyeron su hogar conyugal en la finca marcada con el número \_\_\_\_\_, de la calle \_\_\_\_\_, en la colonia \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_, Jalisco.

**XI.-** Ambas partes en este acto manifiestan que dentro del procedimiento de (mediación y/o conciliación) una vez que fue desarrollada en todas sus etapas y utilizadas las técnicas y herramientas por el prestador del servicio, no fue posible avenirlas para reconsiderar continuar con su matrimonio, sin embargo, se logró la armonía a través del diálogo y obtener acuerdos en beneficio de todos los involucrados, por lo cual, de común acuerdo ratifican su decisión firme de continuar con el trámite para disolver el vínculo matrimonial que los une.

**XII.-** Que las partes manifiestan su voluntad de someter su conflicto a los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, eligiendo la (MEDIACIÓN / CONCILIACION) como el mecanismo idóneo para solucionar dicha controversia, cabe señalar que la voluntad de las partes no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla, por lo que se



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

debe verificar que dicho convenio, no afecte directamente al interés público, ni perjudique los derechos de las niñas, niños o adolescentes.

**XIII.-** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

**XIV.-** Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que las declaraciones realizadas con anterioridad son ciertas y todo lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad.

**XV.-** Las partes autorizan que les notifiquen vía correo electrónico y/o al número celular \_\_\_\_\_ vía whatsapp del prestador de servicio para que reciba todo tipo de notificaciones derivadas del convenio, lo anterior conforme al artículo 11 párrafo penúltimo y el artículo 73 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación al artículo 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

#### -----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este convenio, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### -----CLAUSULAS-----

**PRIMERA.** - Las partes manifiestan de manera libre y voluntaria que han decidido realizar un acuerdo con la finalidad de disolver el vínculo matrimonial que los une, por lo que, en este acto de manera terminante y explícita, ratifican su voluntad de disolver el mismo.

**SEGUNDA.** – Los comparecientes manifiestan que, durante el presente trámite, sus domicilios serán los señalados respectivamente en este convenio en caso de las partes cambien su domicilio, se comprometen a notificar al Instituto, con el objeto de que quede asentada dicha circunstancia a fin de que las obligaciones contraídas por las mismas, tengan continuidad en el domicilio donde en un momento dado decida habitar cada uno de ellos.





**TERCERA.** – Ambas partes ejercen la Patria Potestad respecto su hijo de nombre \_\_\_\_\_.  
\_\_\_\_\_.

En relación a la declaración V y tomando en consideración que la custodia de sus hijos constituye un derecho y una obligación diversa al régimen de visitas y convivencia, ambas partes manifiestan su voluntad, para que en lo sucesivo la custodia y cuidado de (niña, niño o adolescente), la ejerza\_\_\_\_\_.

**CUARTA.** - Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimientos de la (niña, niño o adolescente), por lo que en el presente Convenio se ha tomado en consideración lo manifestado por él, de acuerdo a la constancia referida en la declaración VI.

La niña, niño o adolescente a la fecha cuenta con la edad de\_\_\_\_ (o por alguna otra situación particular hacer referencia), por lo que no es posible que ejerza su derecho a ser escuchado, dejando a salvo sus derechos para cuando esté en condiciones de llevarse a cabo.

**QUINTA.-** En cuanto a la convivencia será de la siguiente manera: ambas partes acuerdan que el (padre/madre) \_\_\_\_\_, recogerá a la (niña, niño o adolescente) en el domicilio ubicado en la calle \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ en el municipio de \_\_\_\_\_ Jalisco, los días \_\_\_\_\_ de cada mes, a las \_\_\_\_\_ horas, para regresarla los días \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas en el domicilio de la progenitora.

**Nota:** (señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar)

**SEXTA.** - Si por alguna causa una de las partes no puede disponer de tiempo para la (niña, niño o adolescente) en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que antecede, este se obliga a avisar de ello a la otra parte en forma anticipada y oportuna, a fin de garantizar que los derechos de la niñez sean preferentes sobre cualquier otro derecho, propiciando un acuerdo para evitar que se pierdan los lazos paterno filiales.

**SEPTIMA.** - Las partes convienen que, durante los periodos vacacionales de la niña, niño o adolescente, con el (padre/madre) serán de acuerdo a la siguiente tabla denominada Distribución de Periodos Vacacionales: \_\_\_\_\_

DISTRIBUCION DE PERIODOS VACACIONALES (PADRE O MADRE)			
	DIAS DE CONVIVENCIA	HORA EN QUE SE ENTREGA AL NNA	HORA EN QUE SE DEVUELVE AL NNA
SEMANA SANTA	toda la semana	10:00	20:00
SEMANA PASCUA	toda la semana		
VACACIONES DE VERANO			



VACACIONES DE INVIERNO (dos semanas)			
DIAS DECEMBRINOS (24, 25, 31 de diciembre y 1 enero)			
DIA DEL NIÑO			
CUMPLEAÑOS DEL NIÑO			
DIA DE LA MADRE			
CUMPLEAÑOS DE LA MADRE			
DIA DEL PADRE			
CUMPLEAÑOS DEL PADRE			
DIAS ADICIONALES			

Por lo que respecta al resto de los periodos vacacionales de la (niña, niño o adolescente) que no se establecen en la tabla de referencia, la convivencia será con el (padre/madre) en los términos pactados en la cláusula quinta para la convivencia ordinaria. Acordando que, en casos de imposibilidad, necesidad o deseo de la niña, niño o adolescente, o bien de las partes, se podrá modificar lo respectivo a la convivencia en los periodos vacacionales, siempre y cuando las partes estén de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión a la (niña, niño o adolescente).

**OCTAVA.** - Con el acuerdo de ambos padres estos podrán llevar a la niña, niño o adolescente de viaje y paseo por varios días, siempre y cuando ello no afecte la educación de esta, que exista la autorización de la otra parte y el consentimiento de la niña, niño o adolescente.

**NOVENA.** - La parte que en su caso programe algún viaje ya sea al interior de la República Mexicana o al extranjero, tendrá la obligación de dar aviso de ello a la otra parte, con una anticipación no menor de \_\_\_\_\_ días, tratándose de viajes al interior del país o bien de \_\_\_\_ cuando sea viaje al extranjero, a la fecha en que pretende viajar, enterándola del lugar donde los llevará y el tiempo exacto que durará el viaje, así como el momento de su arribo al destino. En caso de que el viaje o paseo exceda en días, a lo que se tenía previsto la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte, explicándole detalladamente los motivos por los que se retrasó en la llegada, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable. (En el caso de viajar al extranjero ambas partes se comprometen a realizar todos los trámites necesarios para la obtención del pasaporte y la visa ante las autoridades que



corresponda, en el entendido de que están conscientes que al realizar dichos tramites se requiere del permiso y consentimiento conjunto, lo anterior a fin de garantizar la seguridad del niño y evitar alguna situación de riesgo, así como para no entorpecer el fin vacacional.)

**DÉCIMA.** - Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes facultan desde este momento a que las autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentre el (niña, niño o adolescente), en el momento del suceso.

**DÉCIMA PRIMERA.** – Con relación a los alimentos, ambas partes reconocen tener obligación alimentaria sobre la (niña, niño o adolescente), por lo cual, de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de este, y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos, de acuerdo a las cantidades que se estipulan a continuación:

Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que el ciudadano \_\_\_\_\_ quien figura como padre de la (niña, niño o adolescente), se obliga por concepto de alimentos a otorgar a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional en (efectivo (en donde) /deposito datos de la institución bancaria), mismos que serán pagaderos a partir de la firma del presente convenio, los días \_\_\_\_ de cada (semana/mes). Dichos alimentos serán otorgados hasta que la niña, niño o adolescente cumpla la mayoría de edad, cuando deje de tener la necesidad alimentaria o hasta que concluya los estudios en términos de los artículos 434 y 451 del Código Civil del Estado de Jalisco, misma que tendrá un incremento automático equivalente al (% porcentaje o cantidad liquida pactada por las partes o al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía), lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.

**Nota:** (incremento opción señalar lo que convengan las partes siempre que sean en beneficio no forzosamente al índice del consumidor) cabe mencionar que la cantidad derivada del porcentaje antes señalado variará conforme a las percepciones que reciba el ciudadano \_\_\_\_\_ de manera extraordinaria y/o adicional durante el año (bonos, aguinaldo, prestaciones, etc.), es decir, la pensión deberá ser siempre calculada respecto al porcentaje previamente acordado.

Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que la ciudadana \_\_\_\_\_ quien figura como madre de la (niña, niño o adolescente), se obliga por concepto de alimentos a otorgar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional en (efectivo (en donde) /deposito datos de la institución bancaria), mismos que serán pagaderos a partir de la firma del presente convenio, los días \_\_\_\_ de cada (semana/mes). Dichos alimentos serán otorgados hasta la mayoría de edad de la niña, niño o adolescente o cuando deje de tener la necesidad alimentaria, misma que tendrá un incremento automático al (% porcentaje o cantidad liquida pactada por las partes o al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía), lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.

De igual manera, la madre se obliga a cubrir de manera complementaria y de acuerdo a sus posibilidades, el resto de las necesidades alimentarias del niño.

(OPCION REDACCION CLAUSULA) \_\_\_\_\_ se obliga por concepto de alimentos a otorgar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional), misma que proporcionara en efectivo solventando directamente los gastos que se originen durante el periodo que su hijo se encuentre bajo su custodia en el domicilio que señalo para tal efecto, independientemente del porcentaje que ambos progenitores fijen por concepto de gastos adicionales.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes convienen que en caso de presentarse gastos adicionales o extraordinarios con relación a (escuela, médico, actividades extraescolares, ropa, etc.) que requiera la (niña, niño o adolescente) por concepto de Alimentos, ambos padres erogarán esos gastos es decir (% establecer el porcentaje que otorgará cada parte), previo acuerdo del lugar y montos a cubrir o pagar, siempre y cuando no sea una situación emergente o que ponga en peligro riesgo al niño.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante acuerdo modificatorio celebrado en sesión de método alterno ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes reconocen que a la fecha en que se signa el presente convenio no se tiene adeudo alguno por concepto de alimentos vencidos.

**Nota:** (en caso de pactar se deberá señalar circunstancias de tiempo modo y lugar)

**DÉCIMA QUINTA.** - Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de la niñez, este instrumento en conjunto con la constancia de participación de la (niña, niño o adolescente) se remitirá o se pondrá a la vista del Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNA), así como del Agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, por contener cuestiones de orden público, a fin de que manifiesten las consideraciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

a los artículos 767, 768 y 769 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA.** - Las partes manifiestan que, en relación a los alimentos entre cónyuges, es su voluntad el quedar exentos de proporcionarse alimentos entre los mismos, en términos de lo establecido en 433 en relación al último párrafo del artículo 419 del Código Civil del Estado.

Es voluntad de las partes, por la naturaleza de la obligación que surge a raíz del matrimonio y por solidaridad familiar, fijar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional en (efectivo (en donde)/deposito datos de la institución bancaria ), mismos que serán pagaderos a partir de la firma del presente convenio, los días \_\_\_\_ de cada (semana/mes) por concepto de alimentos en favor de la (el) C. \_\_\_\_\_, mismos que serán otorgados hasta que deje de tener la necesidad alimentaria, la cual tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**PENSIÓN COMPENSATORIA:** El C. \_\_\_\_\_ otorgará por concepto de pensión compensatoria a la C. \_\_\_\_\_ la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional en (efectivo (en donde)/deposito datos de la institución bancaria ), mismos que serán pagaderos a partir de la firma del presente convenio, los días \_\_\_\_ de cada (semana/mes), ello a raíz de la disolución del vínculo matrimonial, con el fin de compensar al cónyuge ya que durante el matrimonio se vio imposibilitada para hacerse de una independencia económica, y de esta manera por ser de carácter asistencial y de subsistencia, se le dotará de un ingreso suficiente hasta en tanto se encuentre en posibilidad de proporcionarse a sí misma los medios necesarios para su subsistencia, de conformidad al artículo 406 fracción V en relación al primer párrafo del numeral 419 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DECIMA SÉPTIMA.** – En relación a la administración y liquidación de la sociedad, las partes refieren que durante su matrimonio en el cual optaron por el régimen de (sociedad legal/conyugal), adquirieron los bienes inmuebles y muebles que se desprenden del inventario que forma parte integral del presente que se relaciona como anexo \_\_\_\_\_, en el cual las partes de común acuerdo bajo protesta de decir verdad le asignaron un valor a los bienes que no contaban con documento del que se advirtiera su valor, por lo tanto, acuerdan establecer la partición de lo adquirido dentro del régimen ya señalado, de la siguiente manera:

#### BIENES INMUEBLES

Las partes acuerdan que el C. \_\_\_\_\_, se adjudicará el 100% de la propiedad del inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ con escritura pública número \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, ante el Notario público \_\_\_\_\_, registrado bajo folio real \_\_\_\_\_, con medidas y linderos descritos en el inventario que se



adjunta al presente como anexo \_\_\_\_\_, con antecedente registral bajo folio \_\_\_\_\_, por lo cual el C. \_\_\_\_\_, le cederá el 50% que le corresponde, comprometiéndose a acudir con el notario público \_\_\_\_\_ en un plazo no mayor a \_\_\_\_\_, a partir de la validación y sanción del presente convenio.

Inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ con escritura pública número \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, ante el Notario público \_\_\_\_\_, registrado bajo folio real \_\_\_\_\_, con medidas y linderos descritos en el inventario que se adjunta al presente como anexo \_\_\_\_\_, adquirido mediante un crédito hipotecario número \_\_\_\_\_ otorgado por \_\_\_\_\_ (el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) ( Institución Bancaria, Pensiones del Estado), las partes manifiestan que aún no lo terminan de pagar, sin embargo, refieren que es su voluntad que el C. \_\_\_\_\_, lo termine de pagar, comprometiéndose a realizar los trámites necesarios para hacer la sustitución de deudor ante el organismo que otorgó dicho crédito, por lo que una vez que termine de pagar se quedará con el 100% de la propiedad del inmueble, acordando que el C. \_\_\_\_\_, le cederá el 50% que le corresponde, comprometiéndose a acudir con el notario público \_\_\_\_\_.

Inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ con escritura pública número \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, ante el Notario público \_\_\_\_\_, registrado bajo folio real \_\_\_\_\_, con medidas y linderos descritos en el inventario que se adjunta al presente como anexo \_\_\_\_\_, las partes manifiestan que es su deseo que se ponga a la venta y una vez que se concrete la misma, el dinero obtenido se reparta de manera proporcional un 50% por ciento para cada uno, por lo cual, en este momento designan de común acuerdo para que el C. \_\_\_\_\_ (o en caso de contratar una inmobiliaria puntualizar cual y quien va correr con los gastos por las gestiones que realice) se encargue de llevar a cabo toda la gestión relativa para que se realice la venta del inmueble, quien se compromete en un plazo no mayor a \_\_\_\_\_, informar a la C. \_\_\_\_\_ de cómo va el proceso, considerando que en caso de que no se concrete la misma en un plazo de \_\_\_\_\_ ( meses/año), alguna de las partes se quedara con el inmueble debiendo pagar a la otra lo que le corresponda (estableciendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como se cumpliría con la obligación) o en su caso se liquidará en los términos establecidos en la ley para el caso del régimen patrimonial bajo el cual se casaron.

En relación al inmueble antes señalado las partes acuerdan como precio mínimo de la venta la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, tomando en consideración el valor comercial actual, dicha cantidad en ningún caso podrá ser inferior.

Los bienes mencionados con anterioridad, pertenecientes al fondo social continuarán respondiendo de las deudas, pasivos o cargas y el C. \_\_\_\_\_, quien está directamente obligado a favor de terceros, seguirá respondiendo también con sus bienes propios.



Las partes manifiestan su voluntad para que los bienes mencionados anteriormente sean liquidados conforme a la ley, por lo tanto, deberán rematarse al mejor postor tanto los bienes muebles como los inmuebles y el producto de la venta se dividirá en partes iguales.

Razón por la cual, en el momento oportuno las partes señalarán un perito valuador/partidor, a efecto de llevar a cabo la liquidación de los bienes en mención, si es el caso el juez designará un perito que haga la partición, señalando término prudente para ello.

Ambas partes manifiestan que los gastos de protocolización y escrituración, respecto de los bienes inmuebles antes mencionados, serán por cuenta y costo de cada una de las partes, quedando obligados a otorgar la escritura ante la fe del licenciado \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, Jalisco, una vez que se valide y sancione el presente convenio.

#### BIENES MUEBLES

Por otra parte, en relación a los bienes muebles que se refieren en el inventario, identificados con los números \_\_\_\_, \_\_\_\_\_ mismos que se encuentran en posesión del C. \_\_\_\_\_, el 100% de la propiedad de los mismos, le corresponderán a la persona ya referida.

Las Partes se repartirán el menaje de la casa de la siguiente manera: El C. \_\_\_\_\_ se llevará único y exclusivamente: (Comedor, Sala, Mueble de Televisión, Cama Matrimonial.)

El resto de los bienes muebles, se repartirán en partes iguales, correspondiéndole un 50% a cada uno.

**DECIMA OCTAVA.** – En relación a la declaración \_\_\_\_, la C. \_\_\_\_\_ ó el C. \_\_\_\_\_, reconocen que no hay una discrepancia o desequilibrio respecto a la adquisición de bienes adquiridos durante nuestro matrimonio, por lo tanto, no estamos en el supuesto referido en dicha declaración.

Las partes manifiestan que están casados bajo el régimen de separación de bienes, por lo tanto, no existen bienes inmuebles o muebles que liquidar, sin embargo, acuerdan que se fije una COMPENSACIÓN ECONOMICA en términos de los artículos 406 fracción VII y 417 Bis del Código Civil del Estado, a favor de la (el) C. \_\_\_\_\_, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional en (efectivo (en donde)/deposito datos de la institución bancaria ), el día \_\_\_\_\_ equivalente al \_\_\_\_\_ % por ciento (puede ser hasta el 40 cuarenta por ciento) del total de los bienes adquiridos durante el matrimonio, ello a raíz del desequilibrio económico sufrido, y los costos de oportunidad, en virtud de haberse dedicado preponderantemente a las labores del hogar y el cuidado de los hijos, y no haber podido generar un ingreso que le permitiera hacerse de un patrimonio, lo anterior a efecto de resarcir tal desequilibrio.



**DECIMA NOVENA.** - Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal respeto les darán a sus hijos.

**VIGESIMA.-** En lo relativo a la ejecución del convenio, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera instancia en materia Familiar del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales 477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:

- I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos vencidos, ( pensión compensatoria, o compensación económica), se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor con el pago de \_\_\_\_ (mensualidades/quincenas/semanas) hasta un máximo de \_\_\_\_\_, en forma consecutiva, o hasta \_\_\_\_\_ de manera interrumpida, el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de lo que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor los gastos que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la ley.
- II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia o convivencia con los que detentan dicho derecho: la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.
- III. Cuando el incumplimiento verse sobre los (inmuebles, muebles, acciones o deudas), la parte afectada podrá acudir al Juez para que dentro del término improrrogable de cinco días le requiera a la otra parte a fin de que cumpla de manera voluntaria y en caso de no hacerlo se ejecute el convenio en los términos planteados por las partes, siendo a cargo del deudor los gastos originados con motivo de la ejecución de dicho convenio.





GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

En caso del incumplimiento en cualquiera de las fracciones anteriores estarán sujetas a la ejecución del juez competente, en los términos aquí pactados, excepto la disolución del vínculo matrimonial atendiendo al libre desarrollo de la personalidad, quedara consumado al momento de la correspondiente validación y sanción del convenio.

**VIGESIMA SEGUNDA.** – Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, o bien se dejen a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que corresponda.

**VIGESIMA TERCERA.** – CLAUSULA COMPROMISORIA: Todas las controversias que deriven del presente convenio o que guarden relación con éste, incluida cualquier cuestión relativa a la modificación siempre que sea en beneficio, incumplimiento o ejecución de las obligaciones establecidas, serán sometidas a un proceso de método alterno (remediación), mismo que se realizará como un acuerdo modificatorio dentro del presente expediente.

Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

(Por último, de conformidad a lo estipulado en los artículos 77 y 78 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, las partes estuvieron acompañadas por sus abogados limitando su intervención dentro del procedimiento a brindar asesoría a su cliente, por lo cual firman el presente convenio en términos de lo establecido en el numeral 17 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.)

Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

## PARTES

\_\_\_\_\_  
**SERVIDOR PÚBLICO**  
\_\_\_\_\_

➤ **Anexo FORMATO OFICIO A PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO**

No. de Oficio: \_\_\_/\_\_\_

Expediente: \_\_\_/\_\_\_.

Asunto: Divorcio por Mutuo Consentimiento



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

**AGENTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.  
PRESENTE.-**

Por este conducto, me permito saludarle y aprovechar la ocasión para hacer de su conocimiento que comparecieron a éste Instituto de Justicia alternativa del Estado de Jalisco, los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, a efecto de llevar a cabo su trámite de **Divorcio por Mutuo Consentimiento** a través de los métodos alternos de solución de conflictos, dando como resultado el Convenio Final celebrado el día \_\_\_\_\_, en consecuencia y de conformidad a los artículos 5 bis y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, los numerales 404 fracción I, 406, 406 Bis del Código Civil del Estado en relación al arábigo 767 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 29, 30 y 31 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, se remite dicho convenio y sus anexos, para su vista a fin de que Usted manifieste las consideraciones que estime pertinentes, y en su caso las haga llegar a este Instituto, para el trámite correspondiente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E:**

\_\_\_\_\_  
**SERVIDOR PÚBLICO**

➤ **Anexo FORMATO OFICIO A PROCURADURIA SOCIAL**

No. de Oficio: \_\_/\_\_\_\_

Expediente: \_\_/\_\_\_\_.

Asunto: Divorcio por Mutuo Consentimiento

GUADALAJARA, JALISCO A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

**AGENTE DE LA PROCURADURIA SOCIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO.  
PRESENTE.-**

Por este conducto, me permito saludarle y aprovechar la ocasión para hacer de su conocimiento que comparecieron a éste Instituto de Justicia alternativa del Estado de Jalisco, los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, a efecto de llevar a cabo su trámite de **Divorcio por Mutuo Consentimiento** a través de los métodos alternos de solución de conflictos, dando como resultado el Convenio Final celebrado el día \_\_\_\_\_, en consecuencia y de conformidad a los artículos 5 bis y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, los numerales 404 fracción I,



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO

406, 406 Bis del Código Civil del Estado en relación al arábigo 767 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 29, 30 y 31 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, se remite dicho convenio y sus anexos, para su vista a fin de que Usted manifieste las consideraciones que estime pertinentes, y en su caso las haga llegar a este Instituto, para el trámite correspondiente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**

\_\_\_\_\_  
**SERVIDOR PÚBLICO**

➤ **Anexo FORMATO DE INVENTARIO DE BIENES (ejemplo)**

<b>CANTIDAD</b>	<b>TIPO DE BIEN</b> (inmueble, mueble, acciones, dinero, etc)	<b>NOMBRE DEL BIEN</b> (casa, departamento, vehiculo etc)	<b>DESCRIPCION COMPLETA Y DETALLADA</b> (medidas, colindancias, superficie, , vehiculos marca tipo placas etc)	<b>NUMERO DE ESCRITURA O FACTURA</b>	<b>FECHA DE ADQUISICIÓN</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>VALOR \$</b>	<b>ESTADO FISICO QUE GUARDA</b>	<b>OBSERVACION</b>